



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2001.

### ASISTENTES

D.Vicente Rodes Amorós	Alcalde
D.Pablo Castelo Pardo	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejal
D.Antonio Martínez Vicente	Concejal
D.Juan Palao Menor	Concejal
D <sup>a</sup> Rosalía M <sup>a</sup> de la Peña Alonso Puig	Concejal
D.Lorenzo Pérez Olivares	Concejal
D.Manuel Carrascosa Pérez	Concejal
D.Francisco Mas Esteban	Concejal
D.Miguel Ortuño Ortuño	Concejal
D.Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D <sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D.José Puche Serrano	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart	Concejal
D.Vicente Blanes Torreblanca	Concejal
D.Antonio Pastor López	Concejal
D.José Martínez Ortega	Concejal
D.Miguel Angel Valero Maestre	Concejal
D.Antonio Garcia Agredas	Concejal
D <sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretario General

### NO ASISTEN

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor	Concejal
D.Francisco Navarro Maestre	Concejal

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **15 de noviembre de 2001** se reúnen en el Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

1.- Lectura y aprobación, si procede, actas de las sesiones anteriores.

2010\_1\_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 9 de abril, continuación de la del día 5 de abril, 3 de mayo y 12 de julio de 2001, aprobándolas por unanimidad los señores asistentes, solicitando D.Vicente Blanes Torreblanca, se haga constar en el acta de 3 de mayo, página 426, donde la Concejala D<sup>a</sup> Rosalía Alonso Puig, aclara que el Ayuntamiento ha solicitado una sección, en referencia al punto 15 del orden del día, que él pidió, seguidamente, la palabra haciendo constar que por parte del PSOE se pide una Escuela Oficial de Idiomas, en ningún momento, se habla de sección.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones Oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Grupo Municipal Izquierda Unida, comunicando la designación de D.Juan José Torres Crespo, como nuevo representante por este Grupo en el Patronato de las Bibliotecas Municipales, debido al traslado de la anterior, D<sup>a</sup> Rosa Gisbert Sánchez, por motivos profesionales.

Resolución del Subdelegado del Gobierno en Alicante, de fecha 2 de noviembre de 2001, por la que se formula requerimiento de anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Villena, adoptado en el punto único del orden del día de la sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2000, referido a la aprobación de la valoración de puestos trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento, concediendo el plazo de un mes para que se proceda a la anulación del referido acuerdo.

Escrito de la Banda Municipal de Música, por el que se comunica que ha sido elegido Presidente de la Comisión de la Banda Municipal, D.José Fernando Nacher Estevan, en sustitución del anterior Presidente D.Javier Valiente.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Escrito de la Asociación de Padres y Madres del Conservatorio de Música de Villena, comunicando la composición de la Junta Directiva de esta Asociación, así como la representación en el Patronato, de D.Blas Núñez Corredor y de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Ramos Rosario, en sustitución de D.Manuel Estevan Navarro.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Declaración plurianual de las obras de ampliación del Cementerio Municipal VI Fase.
---

7090\_3\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal de Hacienda que, transcrita literalmente, dice:

“Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en comunicación recibida el 15 de mayo de 2001, se ha aprobado el Plan Complementario al de Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad de 2001, procediendo a incluir en el citado Plan la obra denominada “Ampliación del Cementerio Municipal VI fase”.

El proyecto asciende a 120.285.091 pesetas, siendo el plazo de ejecución del mismo de doce meses.

Siendo que la ejecución de la obra abarcará dos ejercicios presupuestarios, puesto que a fecha de hoy se encuentra pendiente su licitación y e conformidad con lo que establece el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora Haciendas Locales que determina: “la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y Transferencias de Capital...”



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Así se pronuncian igualmente los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley en materia de Presupuestos.

De este modo, procede que por el Pleno de la Corporación se declara la obra de “Ampliación del Cementerio Municipal VI fase” de carácter plurianual, siendo la anualidad correspondiente al ejercicio 2001 de 13.500.000 pesetas, financiada con la subvención de la Excm. Diputación Provincial y la del ejercicio 2002 de 106.785.091 pesetas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, en relación con la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda mediante la que solicita la declaración de carácter plurianual de las obras de “Ampliación del Cementerio Municipal VI fase” y explicado su contenido por el Presidente de la Comisión, es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, toda vez que votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Popular, D.Juan Palao Menor, D.Antonio Martínez Vicente, D.Lorenzo Pérez Olivares y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea y D.Jesús Santamaría Sempere y el Concejal de Izquierda Unida D.José Martínez Ortega, absteniéndose el Concejal de Los Verdes D.Francisco Navarro Maestre.

Abierto el debate, D.Antonio Pastor López, se refiere a que en la Comisión Informativa de Hacienda, su compañero preguntó cuántas fases quedaban para completar las obras del Cementerio, pero no se le supo responder. Su Grupo, entiende, que en el Cementerio se está haciendo una inversión en obras que consideran ya es suficiente y sería conveniente se aclarara hasta cuándo se pretende seguir con esas obras. Por esta razón, se van a abstener en este punto.

Sometido a votación este asunto, se abstiene D. Antonio Pastor López del Grupo Municipal de Los Verdes y lo hacen a favor el resto de miembros presentes. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Primero.-** Declarar la obra de Ampliación del Cementerio Municipal VI Fase, de carácter plurianual, siendo la anualidad correspondiente al ejercicio 2001 de 13.500.000 pesetas, financiada con la subvención de la Excm. Diputación Provincial y la del ejercicio 2002 de 106.785.091 pesetas.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Intervención.

4.- Solicitud de revisión de precios del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, presentada por la empresa concesionaria VIARSU.

6060\_4\_1

Se da cuenta del escrito presentado por la UTE Aguas de Valencia, S.A. – Intagua, S.A. – Gestagua, S.A., Viarsu, concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, solicitando el incremento del precio del citado servicio, adjuntando información del Instituto Nacional de Estadística sobre los Índices de Precios de Consumo, referidos al mes de septiembre de 2001 y señalando que el I.P.C. anual publicado por el INE es de 3'4 por ciento. Asimismo, indica, que a tenor del artículo 18 del pliego de condiciones por el cual se rige el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, dice que: la retribución del concesionario se revisará anualmente, una vez haya transcurrido el primer año desde el inicio efectivo de la actividad, según las variaciones al alza o la baja que experimente el I.P.C., de conformidad con el certificado que se expida, para el periodo correspondiente, por el Instituto Nacional de Estadística. Por todo ello, comunica, que la factura del mes de octubre del corriente, se incrementará un 3'4 por cien hasta la próxima revisión anual. El periodo que afecta a esta revisión está comprendido desde el mes de octubre de 2000 al mes de septiembre de 2001, de ahí que propongamos emitir una factura que contemple la revisión por el I.P.C. de los doce meses afectados. Desde esta fecha se emitirán las facturas conforme se ha comentado, incrementadas por el I.P.C. correspondiente.

Coste actual anual del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena .....116.175.401 Ptas./mes  
698.228.22 Euros/mes. (IVA. incluido)

Coste anual revisado (aplicando IPC. 3'4 %) anual del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena.....120.125.365 Ptas./mes



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

721.967.98 Euros/mes. (IVA.incluido)

Factura mensual del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena.....10.010.447 Ptas./mes

60.164.00 Euros/mes. (IVA.incluido)

Factura para liquidar la revisión del I.P.C. para el periodo correspondiente (octubre-2000 a septiembre 2001).....329.164 Ptas./mes

1.978'31 Euros/mes. (IVA. incluido)

por 12 meses

3.949.964 Ptas./año

23.739.76 Euros/año (IVA.incluido).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, en relación con la instancia presentada por la empresa Viarsu, UTE. Aguas de Valencia, S.A.-Intagua, S.A.- Gestagua, S.A., mediante la que solicita revisión del precio del contrato de servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, en el porcentaje 3'4 por ciento, equivalente al incremento experimentado por el Índice de Precios de Consumo, correspondiente al periodo septiembre de 2000 a septiembre de 2001, así como las diferencias correspondientes a ese mismo periodo y que ascienden, según la empresa a 3.949.964 pesetas, la Comisión Informativa, por unanimidad de sus miembros, acordó dictaminar favorablemente la solicitud, únicamente en lo que respecta a la aplicación del Índice de Precios al Consumo, sobre el precio del contrato, informando negativamente la aplicación retroactiva de esta revisión al precio abonado desde la última actualización en octubre de 2000.

Seguidamente, se da lectura al informe del Técnico de Administración General, de fecha 15 de noviembre de 2001, que literalmente, dice:

“Que el artículo 18 de los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigieron el concurso para la contratación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena, aprobados por acuerdo Plenario de fecha 6 de marzo de 1997, establece que la retribución del concesionario se revisará anualmente, una vez haya transcurrido el primer año desde el inicio efectivo de la actividad, según las variaciones al alza o a la baja que experimente el I.P.C., de conformidad con el certificado que expida, para el periodo correspondiente, el Instituto Nacional de Estadística.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Que el referido servicio le fue adjudicado a la empresa VIARSU, por acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 1997, habiendo comenzado la prestación del mismo, el día 1 de octubre de dicho año teniendo, por tanto, derecho a la correspondiente revisión anual, conforme al citado artículo 18.

Que según certificado del Instituto Nacional de Estadística, el Índice de Precios al Consumo durante el periodo septiembre de 2000 a septiembre de 2001, varió en un 3'4 por ciento, procediendo por tanto la revisión del precio de la concesión en el referido porcentaje.

No obstante, hay que hacer constar que si se realiza el cálculo del incremento tomando los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística mes a mes, difiere del que resulta de aplicar tomando los valores de septiembre a septiembre, como se puede comprobar en la siguiente tabla.

<u>AÑO</u>	<u>MES</u>	<u>I.P.C.</u>	<u>VALOR</u>	<u>% INCREMENTO</u>
2000	Septiembre	---	132'2	
2000	Octubre	0'3	132'6	0'302571861
2000	Noviembre	0'2	132'9	0'226244344
2000	Diciembre	0'3	133'4	0'376222724
2001	Enero	0'0	133'4	0
2001	Febrero	0'3	133'9	0'374812594
2001	Marzo	0'4	134'4	0'373412995
2001	Abril	0'5	135'1	0'520833333
2001	Mayo	0'4	135'6	0'370096225
2001	Junio	0'3	136'1	0'368731563
2001	Julio	0'2	136'4	0'220426157
2001	Agosto	0'2	136'7	0'219941349
2001	Septiembre	0'0	136'7	0
	TOTAL	3'1		3'353293145

Indice general base a septiembre 2000: 132'2

Indice general base a septiembre 2001: 136'7

Incremento: 3'403933%

Por lo tanto, si tomamos el incremento experimentado por el I.P.C. conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística mes a mes, éste sería del 3'1 por ciento y si tomamos el índice que figura en el certificado expedido por dicho organismo y calculado tomando los valores de septiembre de 2000 a septiembre de 2001, sería el 3'4 por ciento, y esto es debido a que



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

cuando se publican los incrementos mensuales se desprecian las centésimas, cosa que no ocurre cuando se calcula tomando periodos anuales.

Por lo expuesto, el funcionario que suscribe, entiende que el índice correcto a aplicar es el que figura en el certificado del Instituto Nacional de Estadística del 3'4 por ciento.”

Abierto el debate, D.Juan Palao Menor, aclara, que si bien es cierto que el IPC es del 3'4 por cien, por la diferencia de los valores acumulados, no obstante, si se tiene la precaución de observar el IPC mensual, la suma da 3'1 por cien, porque se desprecian las centésimas, pero realmente el IPC de ese año, es del 3'4 por cien.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Revisar el precio del contrato del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, en el porcentaje del 3'4 por cien, equivalente al incremento experimentado por el Índice de Precios de Consumo, correspondiente al periodo septiembre de 2000 a septiembre de 2001, pero no la aplicación retroactiva de esta revisión al precio abonado desde la última actualización en octubre de 2000.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria UTE Aguas de Valencia, S.A.- Intagua, S.A.- Gestagua, S.A., Viarsu, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

5.- Expediente nº 4 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2001.
--

7090\_5\_1

Se da lectura a una Propuesta de Alcaldía que, transcrita literalmente, dice:

“Con el fin de atender necesidades urgentes, se hace necesario tramitar expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal del ejercicio de 2001, mediante la fórmula de suplementos de crédito y créditos





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

extraordinarios a que se refiere el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley. La financiación de estos suplementos y créditos extraordinarios se realiza mediante anulaciones o bajas de partidas del estado de gastos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio, ya que se corresponden con créditos del Capítulo primero, correspondientes a retribuciones de personal, cuyas plazas, o bien, no han sido cubiertas a fecha de hoy, o bien han quedado vacantes, de forma que la consignación inicialmente prevista se estima claramente reducible, así como de partidas de los capítulos 2º, 4º y 6º del presupuesto de gastos.

Como mayor ingreso, se consigna la subvención confirmada por la Excelentísima Diputación Provincial para el presente ejercicio y para la obra de “Ampliación del Cementerio Municipal VI fase, 1ª anualidad”, creándose a su vez la partida correspondiente en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Las partidas del estado de gastos que necesitan ser suplementadas son las correspondientes a:

- Horas extraordinarias de personal funcionario y complemento de productividad, cuyas consignaciones se encuentran agotadas.
- Transporte escolar; que se suplementa para atender los gastos que suponga dicho transporte de los alumnos de enseñanza secundaria residentes en las pedanías de las Virtudes, La Encina, y partidas rurales, toda vez que la Consellería de Educación no se hace cargo del transporte colectivo al no llegar al número de alumnos mínimo.
- Conservación de edificios, que se suplementa para atender el gasto de arreglo de las ventanas del edificio de las Cámaras, en las que se instalarán planchas de hierro en lugar de cristales que se encuentran continuamente rotos.
- Actos con motivo del 150 aniversario del nacimiento de Ruperto Chapí, a celebrar en la Casa de Cultura, para atender los gastos de la actuación de varios cantantes líricos, cuyos conciertos se prevén celebrar el próximo mes.
- Plan de Riesgos Laborales, que precisa ser suplementada, toda vez que las propuestas presentadas por las distintas empresas a las que se les ha solicitado presupuesto para la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales y de emergencia del Ayuntamiento, superan el importe de lo consignado en la correspondiente partida presupuestaria.

Por otra parte, se crea una nueva partida destinada al pago de la indemnización por la ocupación temporal de terrenos con aulas prefabricadas, en



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

las que se impartirán las clases mientras duren las obras del Instituto Hermanos Amorós.

A su vez, se suplementan, entre otras, distintas partidas del Capítulo VI, tales como las obras del Mercado del Barrio San Francisco, la restauración del Patio de Las Virtudes y partida destinada a prever el arreglo de las aceras de la calle La Virgen

Por lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del presente expediente nº 4 de modificación de créditos, por suplemento de créditos y concesión de créditos extraordinarios por un importe total de 82.484.142.- pesetas.

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, que dice:

“Dada lectura al expediente nº 4 de modificación de créditos, en el presupuesto municipal de 2001, en primer lugar interviene D. Antonio Martínez Vicente, quien explica varias de las obras que se contemplan en el expediente, entre ellas las correspondientes a la calle de la Virgen, respecto a la que indica que el presupuesto de ejecución de la obra se ha incrementado como consecuencia de la inclusión en la misma del pavimento de la calle, el alumbrado, la recogida de aguas pluviales, la instalación de contenedores soterrados, etc., asimismo, se ha ampliado el proyecto del Mercado del Barrio de San Francisco. Por último, hace referencia a las obras a realizar en el Santuario, cuyo importe se va a elevar a 9.000.000,- pesetas, en lugar de los 4.000.000,- inicialmente previstos.

A continuación, interviene D. Jesús Santamaría Sempere, manifestando que la postura de su Grupo, respecto a los expedientes de modificación de créditos, es bien conocida, indicando que por primera vez se financia con bajas de otras partidas del presupuesto y no con el remanente de tesorería, interesándose por el estado de dicho remanente, siéndole explicado seguidamente por el Presidente de la Comisión y Concejal Delegado de Hacienda.

Por su parte, D<sup>o</sup> Vicenta Tortosa Urrea, pregunta por la baja de la partida de vallado de microreserva vegetal y D. Jesús Santamaría Sempere, por la de válvula de llenado del depósito de agua potable, indicándose respecto a esta última que estaba duplicada en el presupuesto y por eso se da de baja.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Por último, D. José Martínez Ortega, pregunta por el suplemento de la partida de inversiones en infraestructura agraria y por la baja de la partida de expropiación de terrenos de D. Jerónimo Ferriz, dando el Sr. Palao las oportunas explicaciones.

Asimismo, indica el Sr. Palao Menor que, D. Antonio García Agredas ha solicitado que se incluya en el expediente una partida de 675.579,- pesetas para la limpieza de los aparatos de refrigeración del Mercado de Abastos, para evitar la legionela. Por último, indica el Sr. Palao Menor, que D<sup>a</sup> Rosalía Alonso ha solicitado, asimismo, que se incluya una partida de 200.000,- pesetas para la vigilancia de las aulas prefabricadas del Instituto Navarro Santafé.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros asistentes, acordó dictaminar favorablemente el presente expediente nº 4 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 2001, toda vez que votan a favor del mismo los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, D. Juan Palao Menor, D. Antonio Martínez Vicente, D. Lorenzo Pérez Olivares y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, absteniéndose los Concejales del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea y D. Jesús Santamaría Sempere, así como el Concejal de Izquierda Unida, D. José Martínez Ortega y el Concejal de Los Verdes, D. Francisco Navarro Maestre, quienes se manifestarán en el Pleno.”

Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, expone, que éste es el cuarto expediente de modificación de créditos que se trae este año, siempre han dicho lo mismo y es ésta la última ocasión que se les presenta de volver a hacerlo. Pide disculpas por esta repetición, pero no le queda más remedio mientras no cambien de opinión. Aclara, que las razones para oponerse a estos expedientes, son, básicamente, las mismas por las que votaron en contra del presupuesto municipal, remitiéndose a tres actas anteriores de este mismo año, donde exponían esas razones, que ahora todos van a agradecer las omite, pero que por esa repetición todos recordarán. Señala, que este expediente de modificación de créditos, es distinto a los anteriores, porque se trata de unas transferencias de crédito, de unas partidas a otras, pues, hasta ahora las partidas que se proponía suplementar o mediante la creación de créditos extraordinarios, se financiaban con el remanente de tesorería, ahora se trata de dar de baja algunas partidas del presupuesto, sin duda, porque ya no queda remanente de tesorería al que poder echar mano, ya que salvo 1.500.000 pesetas, todo se ha volcado ya en el presupuesto de 2001. Le llama la atención a su Grupo esas bajas o anulaciones de crédito y les preocupa algunas que en la Comisión



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Informativa se olvidaron de preguntar por ellas. En este sentido, cita la partida de 200.000 pesetas del Programa de absentismo escolar, quizás porque ya se presupuestaron de más o porque no se ha realizado ningún tipo de iniciativa o de acción en ese tema y esto es lo que les preocupa; también la partida de 500.000 pesetas de Contratación técnica formativa de cursos, que se imagina se refiere a los cursos de formación empresarial y de orientación, que se imparten en el Centro de Recursos de Formación; la partida de 1.000.000 de pesetas de Mejora de infraestructura de la red de agua potable, cuando tantas veces han dicho que es necesario acometer inversiones más exigentes y ambiciosas en este campo de la renovación de la actual y ya vieja red de agua potable, a pesar de que se reconoce que se está haciendo bastante, año tras año; la partida de 250.000 pesetas de Vallado de micro reserva vegetal, sobre la que preguntó su compañera D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea en la Comisión Informativa y que no recuerda si se dio alguna contestación y la partida de 3.000.000 de pesetas de Servicio de recogida de papel cartón; es decir, prácticamente, casi 4.000.000 de pesetas de bajas en el presupuesto municipal de 2001, que pertenecen a la Concejalía de Ecología y Medio Ambiente, existiendo tantas necesidades y actuaciones que, a su juicio, se podrían emprender en esta materia. Les gustaría se les explicara el porqué de estas partidas. Por último, quiere dejar constancia de que el hecho de que su Grupo vote en contra, no significa que estén en desacuerdo con todas las partidas de suplementos o créditos extraordinarios.

D.José Martínez Ortega, pone de manifiesto, que el año 2001 ha marcado unas diferencias muy claras de criterio presupuestario, desde la aprobación del presupuesto municipal, fundamentalmente, por la disponibilidad de una cantidad muy importante de superávit y remanente de tesorería que era del año anterior y de otras cosas acumuladas con anterioridad, de tal manera, que una modificación de partidas, trasladando de unas a otras, que es el acto que se hace hoy, no modifica el criterio que ellos tenían contrario al presupuesto de 2001. Por tanto, IU va a votar en contra de este expediente.

D.Antonio Pastor López, adelanta el voto en contra de este expediente, siguiendo la línea adoptada por su Grupo al respecto y subraya algo a lo que se ha referido ya el Concejal del PSOE, en el sentido de que está claro cuáles son las cosas que menos importan al PP, que es de dónde sale el dinero cuando hay que dar de baja algunas partidas. Lamentan el carácter de las partidas que se dan de baja y no solo no están de acuerdo con el presupuesto que el PP presentó, sino también con el procedimiento de no discusión ni de llegar a definir unas mínimas líneas consensuadas en las que todos los Grupos Políticos estarían



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

dispuestos a apoyar, como líneas de acción presupuestaria, que todos entienden que se deben llevar a cabo.

D.Juan Palao Menor, en primer lugar, puntualiza, que el procedimiento es el mismo, unas transferencias de crédito, pero coger del presupuesto partidas a hacerlo del superávit, cuando esas partidas van a volver a morir a dicho superávit, están hablando de la misma cosa, con una diferencia de dos o tres meses de ejecución, hasta que se tenga el superávit, pero es lo mismo. En segundo lugar, no es absolutamente cierto, decir que solo queda remanente por 1.500.000 pesetas, porque hay además 101 ó 102 millones de pesetas apartados, porque hay unos compromisos, pero si la prioridad de las nuevas acciones es más urgente que esos compromisos, por acuerdo de Pleno se cambiaría el destino, evidentemente, no es el interés del PP cambiar esos acuerdos de Pleno, además de que en las fechas que están, tampoco sería posible poderlo llevar a otra Comisión Informativa y modificar ese criterio, salvo que fuera por un procedimiento extremadamente urgente. A continuación, se refiere a las preguntas que se le han formulado, aclarando lo siguiente: 1) la partida Contratación técnica formativa de cursos, es una partida que creó él, porque está en la Concejalía de Industria, para potenciar un poco las actividades de implantación de normas de calidad en las empresas de Villena, pero no ha hecho falta porque en las últimas Comisiones de Gobierno, se ha aprobado la tutela de ocho proyectos en ese sentido, a coste cero para el Ayuntamiento; 2) la partida Mejora infraestructura red de agua potable, por 1 millón de pesetas, no se puede decir que se reduce en esa cantidad el mantenimiento, es algo cierto, pero sacado de su contexto, porque si se examinan todas las modificaciones de crédito de las partidas de inversión en infraestructura de agua potable, se pueden sorprender, porque este año se ha volcado partidas por más de 90 millones de pesetas, pues, solo la conducción extraordinaria importaba ya 79 millones de pesetas. No cree que deba ser la estrategia del PSOE, fastidiar a los Concejales de la oposición, así le ha parecido a él, cuando el Sr.Santamaría Sempere, le ha puesto un pequeño énfasis a la partida de Ecología y Medio Ambiente, al decir que disminuía en 3 millones de pesetas, por si algún compañero se podía sentir molesto o indignado por ese tema, ciertamente, se ha restado en 3 millones de pesetas, pero, hay que tener en cuenta el aumento que ha experimentado esta partida, ya que hay una que se llama limpieza de Villena, que estaba suplementada el año pasado, con 106 millones de pesetas y este año está con 116 millones de pesetas más 10.183.000 pesetas, además de 5 millones de pesetas de contenedores soterrados, es decir, se coge cuando es necesario y se inyecta cuando hace falta. Por otra parte, sobre las afirmaciones del Portavoz de IU, le invita a que cuando quiera puedan discutir sobre el presupuesto, porque no

Página: 895



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

es la primera vez que lo haría, el que diga que se ha variado de criterio, le va a apuntar una pincelada para que profundice un poco sobre ello, en el sentido de que el presupuesto del año pasado, contemplaba un préstamo de 335 millones de pesetas, sin embargo, el de este año, no lleva consigo ningún préstamo, ya que es del parecer que mientras tengan el problema del soterramiento, han de seguir manteniendo ese colchón de endeudamiento. Por último, en referencia a Los Verdes, les dice, que no se aparta de discutir el presupuesto, pero que no contemplará propuestas de gastos extraordinarios, que no lleven al mismo tiempo financiación de esos gastos y a él le pareció jocosamente, las peticiones de este Grupo hace dos años, que se elevaron a 750 millones de pesetas. Por tanto, está de acuerdo en discutir sobre gastos, pero también en la financiación de ellos, en los dos aspectos estará dispuesto a negociar, pero en uno solo no.

Por alusión, el Sr.Santamaría Sempere, puntualiza, que cuando les ha llamado la atención, esas bajas en la partida de Ecología y Medio Ambiente, desde luego, no estaba en su ánimo fastidiar a nadie, se ha puesto en tela de juicio la falta de sensibilidad ecológica, ya que a su Grupo le preocupa esos temas, especialmente, aunque haya Grupos que, a lo mejor, les pueda interesar más. Ruega que no se hagan juicios de valor respecto de la sensibilidad de un Grupo sobre el mantenimiento de la consignación de Ecología y Medio Ambiente.

Replica, el Sr.Martínez Ortega, que lo que él ha dicho es que en el año 2001 hay una diferencia de criterios presupuestarios en esta Corporación muy grandes desde su punto de vista, lo cual nace con la aprobación de un presupuesto, que era casi una caricatura, al consignar lo mínimo disponible, a la espera del remanente de 600 ó 700 millones de pesetas, que fue la liquidación que presentó Intervención Municipal, respecto a la disponibilidad económica. Aclara, que ahí se produjeron dos aspectos que se diferenciaban mucho, uno, sobre la orientación del gasto en las partidas, que tiene su importancia, pero un cambio cualitativo fundamental fue una utilización, prácticamente, de todo el dinero que tenían disponible, acumulado no solo por la liquidación de un año, sino por una serie de prudencias de años anteriores, de no disponer de un dinero para ver si se podía abordar algunos de los proyectos o problemas de determinada envergadura y ése fue el contenido del segundo debate presupuestario de este año. Partiendo de ahí, lo que él dice, es que están acordando ahora sacar una cantidad de dinero de partidas, con un criterio diferenciador, para transferirlo a otras, pero no se modifica, en gran parte, el presupuesto que ya había aprobado con esos dos acuerdos iniciales del año, sin



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

embargo, como esto no modifica sustancialmente aquella situación, ellos siguen votando lo mismo, es decir, en contra. No quería entrar en temas de presupuesto o endeudamiento, si bien ha de reconocer que no había endeudamiento este año, pero cuando se dispone de la liquidación del año 2000, de un acuerdo sustancialmente diferenciador de los últimos años, que es el aumento muy considerable del impuesto de bienes inmuebles para conseguir más ingresos y de una cantidad de dinero puntual, que era la licencia de obras del Centro Penitenciario, lo lógico era que no se tuviera que recurrir a un crédito. Para ellos y no hay que recordar debates antiguos sobre el casco antiguo, soterramiento, etc., les gustaría que hubiera más disponibilidad, porque se acaba de comentar que el remanente no dispuesto se aproxima a 100 millones de pesetas y les alegraría que si no se ha destinado aún dinero al casco antiguo y proyectos importantes como la plaza de toros, todavía tuvieran 300 millones de pesetas, en lugar de esos 100 millones, o sea, que no es sólo una cuestión cualitativa, sino cuantitativa.

El Sr.Pastor López, manifiesta, que es lamentable que el Portavoz del PP intente justificar la reducción en 3 millones de pesetas de la recogida selectiva del cartón, con un aumento de 10 millones de pesetas en la limpieza viaria, ya que lo único que indica, es que su Partido interpreta que la inversión en limpieza viaria, que deja mucho que desear, tiene no solo un poquito de importancia mayor que otros aspectos de la ecología, sino cinco veces más importante, porque a esa cuestión el PP, le dedica una cantidad importante de dinero, aunque hay quejas por parte de los vecinos de que hay zonas que se limpian con más intensidad y que de por sí hay un nuevo contrato con la misma empresa para realizar limpieza en otras zonas nuevas, por un incremento importante de recursos económicos, pero Los Verdes consideran, que esa lectura de lo que es la ecología, además de ser pobre, es ridícula, si se mantiene por el PP, que ha sido el primer Partido que ha creado un Ministerio de Medio Ambiente en este país. Emplaza a D.Juan Palao Menor, como representante del PP y Concejal de Hacienda, a que defina el calendario de reuniones pertinentes, para discutir el presupuesto de 2002, les dé la información necesaria para poderlo discutir, los plazos en que aceptará alternativas y el montante máximo que se aceptará. Quiere poner de manifiesto, que el Concejal de Hacienda les ha ridiculizado con una intervención de su Grupo hace dos años, cuando el Sr.Palao Menor, comentó que estaba dispuesto a aceptar un presupuesto total para el Ayuntamiento y ellos en esa línea, presentaron acciones o proyectos que pensaban se podían llevar a cabo. Por tanto, si el Portavoz del PP está dispuesto a una discusión, a llegar a cualquier sitio, a que el PP diga cómo se gasta el dinero de los villeneros, si eso es verdad, le sugiere que organice esa discusión y



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

los mecanismos democráticos para que la misma se pueda llevar a cabo o si no, se retracte de ello, porque no lo ha hecho en ninguno de los años de esta legislatura en la que ellos están presentes. Recuerda, que los ingresos de este Ayuntamiento, no son propiedad del PP, los podrán gestionar, tendrán una mayoría coyuntural o circunstancial para decidir en qué se gastan el dinero, pero justificar o pedir el que ellos digan de dónde tiene que haber ingresos, para poder definir en qué aspectos concretos se debe llegar a consensos generales entre todos los Grupos Políticos, Los Verdes creen que es marear la perdiz.

D.Vicente Blanes Torreblanca, pregunta si la baja de algunas partidas significa que no habrá campaña publicitaria de recogida de pilas, cartón, papel, etc. y, en consecuencia, que no se van a realizar estas actividades.

Contesta D.Manuel Carrascosa Pérez, que, a principios de año, antes de redactar el presupuesto, se presentó la firma del convenio con la empresa Ecoembalajes, por el cual se ingresaba un dinero por kilo recogido, a razón de 7 pesetas y con ese dinero se pagaba a la empresa. Por tanto, se consignó una partida por importe de 3 millones de pesetas, porque aunque había ingresos, tenía que estar la partida para pagar a la empresa, no obstante, después de varias conversaciones, Ecoembalajes pagará directamente a la empresa de recogida de papel, por lo que, ya no tenía sentido esa partida y de ahí que no se haya utilizado en todo el tiempo, pero esto no quiere decir que no se vayan a hacer campañas, porque esa partida era únicamente para pagar a la empresa de recogida de papel.

Por último, D.Juan Palao Menor, puntualiza, que la función de un Concejal es gobernar o estar en la oposición y mantener un control sobre el equipo de gobierno, mediante una votación de unas Mociones en unos Plenos y considera que votar es emitir un juicio de valor y ni el Sr.Santamaría Sempere ni nadie le va a parar a él a poder emitir juicios de valor, con la información de que dispone. Por otra parte, dice, que todas las cosas no son perfectas, pero de depositar las bolsas de basura en los alcorques de los árboles en 1994, a fecha de hoy, cree que algo se ha mejorado. El está abierto a negociar plazos, montantes, alternativas, porque siendo él Concejal de Hacienda, se ha negociado con otros Grupos de la oposición. Aclara, que no ha intentado ridiculizar al Grupo Municipal Los Verdes, ya que se ridiculizan solos y quiere dejar constancia de que el presupuesto de este Ayuntamiento son dos, presupuesto de ingresos que hay que cuadrar y presupuesto de gastos que hay que nivelar, discutir





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

únicamente sobre el presupuesto de gastos es hacerlo sobre el 50 por cien del problema.

Sometido a votación este asunto, votan en contra, los cinco Concejales del PSOE, los dos de IU y D. Antonio Pastor López de Los Verdes y lo hacen a favor, los nueve Concejales presentes del PP y D. Antonio García Agredas y D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart, del Grupo Mixto. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 4 de modificación de créditos en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2001, por importe total de 82.484.142,- pesetas, cuyo desglose es el siguiente:

### A) FINANCIACION:

#### I - BAJAS O ANULACIONES DE CREDITOS

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS	
120.00	222.01	RETRIBUCIONES BASICAS POLICA LOCAL (Inspector)	837.240
121.00	222.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICIA (Inspector)	1.177.044
120.00	611.02	RETRIBUCIONES BASICAS TESORERIA	1.808.510
121.00	611.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS TESORERIA	3.371.236
120.00	721.01	RETRIBUCIONES BASICAS GAB.DESARR.ECON.(Agente Desarr.L)	558.160
121.00	721.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS G.D.E. (Agente Desarr.L.)	620.284
120.00	121.04	RETRIBUCIONES BASICAS INFORMATICA (Programador)	185.899
12100	121.04	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS INFORMATICA (Program.)	1.885.983
12100	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS SECRETARIA	94.207
12000	12107	RETRIBUCIONES BASICAS BOLSA DE TRABAJO	875.579
22618	32300	PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR	200.000
22706	72101	CONTRATAION TECNICA FORMATIVA CURSOS	500.000
62500	72101	NUEVA CENTRALITA TELEFONICA	350.000
22001	45106	PUBLICACIONES ARCHIVO	75.000
62612	45101	SOFTWARE PARA EL ARCHIVO	75.000
61103	44100	INSTALACION VALVULA LLENADO DEPOSITO	870.000
61104	44104	MEJORA INFRAESTRUCTURA RED AGUA POTABLE	1.000.000
61105	46204	VALLADO MICRO RESERVA VEGETAL	250.000
22601	46204	RECOGIDA Y TRASLADO DE PILAS	200.000
22700	44204	SERVICIO RECOGIDA DE PAPEL CARTON	3.000.000
21300	22201	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EMISORA POLICIA	200.000
48900	46000	COMPENSACION OCUPACION TERRENOS FERIA	50.000
48900	46309	SUBVENCION EXTRAORDINARIA AA.VV.EL CARRIL/CRUCES	150.000
22640	43204	DEMOLICION Y DESMONTE DE TIERRAS	150.000
6010000	43202	EXPROIACION TERRENOS J-FERRIZ	49.500.000

**TOTAL.....68.984.142**



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### II - MAYORES INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	PESETAS
76102	SUBV.DIPUTACION AMPLIACION CEMENTERIO VI FASE, 1ª anualidad ...	13.500.000
<b>TOTAL.....</b>		<b>13.500.000</b>

Suman las Bajas y Mayores Ingresos 82.484.142 pesetas.

### B) AUMENTOS DEL ESTADO DE GASTOS

#### I - SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS	
151.01	121.00	GRATIFICACIONES TRABAJOS EXTRAORD. FUNCIONARIOS	4.500.000
151.03	121.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUCIONARIOS	3.200.000
223.00	422.01	TRANSPORTE ESCOLAR	988.563
227.06	121.04	PLAN DE PREVISION DE RIESGOS LABORALES	400.000
212.00	121.10	CONSERVACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES	700.000
226.31	451.02	ACTOS 150 ANIVERSARIO RUPERTO CHAPI (Casa de Cultura)	1.300.000
23000	11101	DIETAS DE LA CORPORACION	300.000
22103	42208	CALEFACCION DE ESCUELAS	500.000
22630	45102	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES CULTURALES	1.500.000
22700	45302	CONTRATACION GUIAS CASTILLO	656.000
22104	51101	VESTUARIO Y EQUIPO DEL PERSONAL	400.000
6010000	71101	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTUTA AGRARIA	2.700.000
62500	75101	MOBILIARIO TURISMO	14.000
22624	46204	GASTOS DIVERSOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	250.000
22000	12101	MATERIAL DE OFICINA DE SECRETARIA	500.000
22614	12117	GASTOS DIVERSOS INDEMNIZACIONES	250.000
22687	72100	ASISTENCIA A FERIAS COMERCIALES	500.000
22601	11101	GASTOS DE REPRESENTACION ORGANOS DE GOBIERNO	200.000
22701	42201	CONTRATO VIGILANCIA AULAS PREFABRICADAS	200.000
22700	62201	LIMPIEZA APARATOS DE REFRIGERACION DEL MERCADO	675.579
61100	43201	RESTAURACION PATIO DE LAS VIRTUDES	5.000.000
62200	62201	OBRAS MERCADO BARRIO SAN FRANCISCO	10.000.000
61100	51101	ARREGLO ACERAS CALLE LA VIRGEN	30.000.000
23001	45105	DIETAS TEATRO CHAPI	50.000
<b>TOTAL.....</b>		<b>64.784.142</b>	

### II - CREDITOS EXTRAORDINARIOS



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS
20200 42201	INDEMNIZACION OCUPACION TEMPORAL TERRENOS AULAS	1.500.000
22704 42201	VIGILANCIA AULARIO I.E.S. HERMANOS AMOROS	200.000
22633 45102	FESTIVAL CORALES DE VILLENA	500.000
62601 12105	ADQUISICION PROGRAMA INFORMATICO INFOVILLE	2.000.000
62201 44300	AMPLIACION CEMENTERIO MPAL. VI FASE, 1ª anualidad	13.500.000
<b>TOTAL.....</b>		<b>17.700.000</b>

Suman los aumentos 82.484.142 pesetas.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería a los efectos que proceda.

6.- Expediente nº 4 de reconocimiento de obligaciones del ejercicio de 2000 para su aplicación al Presupuesto de 2001.

7090\_6\_1

Se da lectura a una Propuesta de Alcaldía que, transcrita literalmente, dice:

“Correspondiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme determina el artículo 26.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, y existiendo a cargo del Ayuntamiento obligaciones procedentes en su mayoría del ejercicio anterior, para las cuales no existe consignación en el Presupuesto del pasado ejercicio, en el que se generó el gasto, procede que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno proceda a reconocer las obligaciones a cargo del Ayuntamiento, relacionadas en documento anexo, por importe de 4.415.035,- pesetas, con el fin de ser abonadas con cargo al Presupuesto para el año 2001.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, que dice:

“Dada lectura al expediente nº 4 de reconocimiento de obligaciones y explicado su contenido por el Presidente de la Comisión Informativa, seguidamente se pasa a dictaminarlo, siendo informado favorablemente por

Página: 901



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

mayoría de los miembros asistentes de la Comisión Informativa, toda vez que votan a favor los Concejales del Grupo Popular, D. Juan Palao Menor, D. Antonio Martínez Vicente, D. Lorenzo Pérez Olivares y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico; absteniéndose el Concejal del Grupo Socialista, D. Jesús Santamaría Sempere, así como el Concejal de Izquierda Unidad, D. José Martínez Ortega y el Concejal de Los Verdes, D. Francisco Navarro Maestre, quienes se manifestarán en el Pleno.”

Abierto el debate, D.Jesús Santamaría Sempere, manifiesta, que es el cuarto expediente de reconocimiento de obligaciones, siempre han utilizado la misma argumentación y la misma decisión. Explica, que este cuarto expediente, por un total de 4.415.035,- pesetas, que si se suma a los anteriores, están hablando de 75 millones de pesetas, tiene por objeto reconocer 27 facturas de un gasto ejecutado en años anteriores y que no tenían consignación para que se pudieran pagar. Aclara, que esto contraviene la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 154.5. Señala, que la sensación que tiene su Grupo es que no existe ningún tipo de control en el gasto, ya lo comentaron en el punto anterior, le exigen al Concejal de Hacienda que controle mejor el gasto corriente y que los 75 millones de pesetas, que es la suma de los cuatro expedientes de reconocimiento de créditos, que suponen un 15 ó 16 por cien del capítulo 2, ya que prácticamente todas las facturas que se contienen en el expediente, corresponden al capítulo 2, les parece una desviación pequeña en cuanto al presupuesto global, pero bastante significativa en cuanto a ese capítulo de gasto corriente, que ven cómo año tras año, se incrementa. Su Grupo, como ha hecho siempre va a votar a favor de este cuarto expediente, porque considera que este gasto está ejecutado y hay que pagarlo y porque existe una serie de proveedores, que no podrían cobrar si este expediente no se aprobara. Aclara, que éste ha sido siempre el criterio de su Grupo, votar a favor, aunque quizás habría que reconsiderar esta postura y votar en contra, lo cual fue objeto de debate el otro día, de todas formas, como no lo tienen claro seguirán votando a favor.

D.Antonio Pastor López, adelanta su voto en contra, porque Los Verdes creen que este mecanismo se podría utilizar excepcionalmente una vez, pero si se repite como se hace habitualmente, piensan que es el resultado de una mala gestión y programación, así como un mal control de los procesos de información a los proveedores y de pago de las facturas. Por todo esto, votarán en contra, en esta ocasión.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

D.Juan Palao Menor, expone, que es éste el cuarto expediente, efectivamente, los tres anteriores se trajeron conjuntamente, por un montante de 75 millones de pesetas, con un expediente de suplemento de créditos de 500 millones de pesetas, que supuso un total de 600 millones de pesetas, aunque para efectos formales sea el cuarto expediente, técnicamente, es el segundo, porque los otros tres se trajeron conjuntamente. Informa, que estos expedientes se originan, no porque los Concejales se guarden las facturas en el cajón, sino porque los proveedores han presentado la factura después de los expedientes de modificación de créditos y a él tampoco le gusta estos expedientes, porque le descuadra la contabilidad municipal. Reconoce, que es cierto que el total de los expedientes suma 75 millones de pesetas, pero se ha omitido decir que 41 millones de pesetas, corresponde a suministro de energía eléctrica, de algo que no han querido aprobar, teniendo la obligación de hacerlo. Se refiere a que cuando por la prestación del servicio de agua potable, se imputan unos mayores costes por el suministro de energía eléctrica, los informes de la Intervención Municipal, aconsejan que se repercuta en la tarifa, pero todos decidieron unánimemente no hacerlo y de ahí vienen esos 41 millones de pesetas. Por ello, considera, que lo imputable a la gestión del PP son sólo 35 millones de pesetas, que sobre un presupuesto consolidado de 3.400 millones de pesetas, supone la barbaridad de desviación del 1 por cien.

El Sr.Pastor López, pregunta si el Portavoz del PP, ha pretendido insinuar que no es previsible que el bombeo del agua, vaya a tener un requerimiento energético y, por tanto, tenga que hacer frente a él el Ayuntamiento.

Responde, D.Juan Palao Menor, que desde agosto de 1998, el Ayuntamiento tiene un nuevo pozo que supone unos costes de explotación, es decir, el consumo del punto de suministro Solana, que alimentaba al Polideportivo Municipal, que estaba alrededor de 335.000 pesetas de consumo mensual, se elevó hasta 1.200.000 pesetas por el nuevo pozo de Solana, por lo que, el exceso de 900.000 pesetas, corresponde al suministro de agua potable y esos son costes imputables a la tarifa del agua, pero todos por unanimidad decidieron no repercutirlo. En consecuencia, al adoptarse esa decisión, se ha ido arrastrando esa cantidad de 900.000 pesetas mensuales de desfase económico, hasta el punto de que como la partida tiene una dotación de 61 millones de pesetas, se pudieron empezar a cargar recibos, los correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 1998, en la contabilidad del año 1999, pero ya empezaron a restar desde este año y así sucesivamente, hasta que no ha habido



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

más remedio que dotar partida presupuestaria por esos 41 millones de pesetas, que se hizo mediante un expediente de reconocimiento de obligaciones, pero quedan recibos de Hidroeléctrica de años anteriores.

Replica, el Sr.Pastor López, que según él entiende, no ha habido más remedio porque no se ha querido hacer de otra forma.

Sometido a votación este asunto, vota en contra D.Antonio Pastor López del Grupo Municipal Los Verdes y lo hacen a favor el resto de los diecinueve miembros presentes de IU, PSOE, PP y Grupo Mixto. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 4 de reconocimiento de obligaciones correspondiente al ejercicio 2000, por importe total de 4.415.035,- pesetas, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto del año 2001, compuesto por un total de 27 epígrafes, cuyo desglose es el siguiente:

AÑO	EPÍGRAFES		IMPORTE
1999	5	Comienza por Bisam Electrónica por 638 Ptas. Finaliza por Bisam Electrónica por 3.597 Ptas.	109.898,-
2000	22	Comienza por Restaurante Doñana por 29.960 Ptas. Finaliza por Imago Mundi por 25.000 Ptas.	4.305.137,-
<b><u>TOTAL</u></b>			<b><u>4.415.035,-</u></b>

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería a los efectos que proceda.

7.- Moción del Concejal de Hacienda sobre modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales para el ejercicio 2002.

7080\_7\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal de Hacienda que, transcrita literalmente, dice:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

“Esta Concejalía considera que al igual que en ejercicios anteriores, procede la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales vigentes.

Para ello, se considera que debe seguirse el mismo criterio que se ha venido utilizando en los últimos años, esto es, incrementar, de forma general, las tarifas y cuotas de las distintas ordenanzas municipales, en un porcentaje que debería situarse cerca de la previsión de inflación para este año.

Por lo tanto, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los acuerdos oportunos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, que dice.

“Dada lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, relativa a la modificación de diversas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2002, seguidamente interviene D.Juan Palao Menor, manifestando que a pesar de que el I.P.C. del presente año se situará entre el 3'5% y el 4%, solo se propone un incremento del 2 por ciento. No obstante, señala que en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles el incremento será superior, ya que al 2 por ciento de incremento propuesto en el tipo impositivo hay que sumarle el incremento de los valores catastrales que determine la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2002, y que se prevé en un 2 por ciento.

Seguidamente, interviene D.José Martínez Ortega, indicando que hacemos las cosas mal, a la defensiva, porque si el I.P.C. sube un 3 o un 4 por ciento, el Ayuntamiento incrementa solo un 2 por ciento, y así un año tras otro, con lo cual en cinco años se ha perdido capacidad de gasto y luego para remediar esto subimos el Impuesto de Bienes Inmuebles muchísimo. La postura de Izquierda Unida, continúa diciendo el Sr.Ortega, ha sido siempre la de subir el I.P.C. real. Por otra parte, si se suben unos impuestos el 2 por ciento y otros el 35 por ciento, se está produciendo una discriminación en contra de los que están obligados a pagar por el impuesto que más se incrementa.

Sometida a dictamen la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2002, es informada favorablemente por mayoría de los miembros asistentes de la Comisión Informativa, toda vez que votan a favor los Concejales del Grupo Popular, D.Juan Palao Menor, D.Antonio Martínez Vicente, D.Lorenzo Pérez Olivares y Doña Celia Lledó Rico, absteniéndose el



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Concejal del Grupo Municipal Socialista D.Jesús Santamaría Sempere, así como el Concejal de Izquierda Unida D.José Martínez Ortega y el Concejal de Los Verdes D.Francisco Navarro Maestre, quienes se manifestarán en el Pleno.”

Abierto el debate, D.Jesús Santamaría Sempere, manifiesta, en primer lugar, que la propuesta que se presenta es muy moderada, precisamente, es noticia hoy en los medios de comunicación, que el IPC va a estar sobre el 3 por cien o 3'2 por cien, aproximadamente. En segundo lugar, al igual que en años anteriores, se propone la no modificación de una serie de ordenanzas fiscales sin ningún criterio político, a su juicio, unas porque no se pueden subir más, ya que están al máximo, otras porque están en régimen de concesión de servicios y, por tanto, ya se procederá a su incremento cuando se solicite a instancia de la empresa concesionaria y otras porque realmente no tienen precio y es la Comisión de Gobierno la que lo establece, en función del cachet o coste del servicio. Por último, se propone congelar la tasa del servicio del Conservatorio de Música. Ellos aprovecharían esta propuesta de congelación, para que se reconsiderara alguna tasa más para el año 2002, dentro de la línea con que se ha congelado esa tasa, que se imagina obedece a una decisión de la Junta Rectora del Patronato, con el criterio político de favorecer el que se pueda acceder con mayor facilidad al deporte, quisieran también que se congelara la ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas, si bien, desconoce la decisión que al respecto haya tomado la Fundación Deportiva Municipal y también que se congelara la ordenanza fiscal nº 11, por la prestación del servicio de guardería, que ya el año pasado se congeló y que no tiene, prácticamente, ninguna pérdida significativa en cuanto a los ingresos municipales, porque creen que orienta un poco la actitud e intención que pueda tener el Ayuntamiento por favorecer la realización de actividades deportivas y en un lugar como es el Barrio San Francisco, la posibilidad de este tipo de actividades. Por otra parte, hay ocasiones en que se dice en este Pleno, que el tema de las ordenanzas fiscales hay que desvincularlo del presupuesto, pero ellos cada vez que lo estudian, llegan a la conclusión de que con un criterio economicista, si bien esta propuesta es moderada y tendrían que votarla a favor, sin embargo, no les queda más remedio que pensar que estas ordenanzas fiscales, que son los impuestos, tasas, precios públicos, junto con la aportación del Estado y algún otro ingreso, como las subvenciones, son los medios por los cuales el Ayuntamiento obtiene los recursos necesarios para financiar los gastos del presupuesto, en este sentido, han de cuestionarse una vez más si es preciso aumentar todos los años las ordenanzas fiscales, en qué se va a gastar ese dinero, aunque en este caso, estén hablando solo de 20 millones de pesetas de mayores ingresos por esta propuesta, ya que si la situación económica del Ayuntamiento





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

es tan buena, según el Concejal de Hacienda, el presupuesto de 2000 se ha cerrado con un remanente de 1.250 millones de pesetas, preguntan y se les informa que el saldo medio de tesorería, más o menos, ronda los 1.000 millones de pesetas diarias, no entienden cómo existiendo esta situación tan boyante, no se solucionan los verdaderos problemas que tiene la ciudad, es decir, siguen sin ver en el presupuesto que el Ayuntamiento haya hecho absolutamente nada, ninguna iniciativa pública por obtener suelo industrial, que falta desde hace más de tres años, en colaboración con la iniciativa privada, para haberse proyectado e impulsado suelo industrial rápido, también no se aborda alguno de los problemas de la ciudad, cuando con la liquidez y poder adquisitivo que se tiene, sí que podría hacerse realmente algo para que se solucionaran, citando, por ejemplo, el grave problema de las comunicaciones interiores, donde se encuentra el soterramiento, las vías de circunvalación, respecto de las que hay que exigir que se aborden urgentemente por Consellería o el Estado. Recuerda, que el año pasado, se propuso un aumento exagerado en el impuesto de bienes inmuebles del 33'8 por cien, lo cual habrá supuesto unos mayores ingresos del orden de 150 ó 160 millones de pesetas, pero la percepción que ellos tienen y que reciben de los ciudadanos es que no se ha notado en nada, seguro que se han hecho cosas, pero los ciudadanos no han visto que haya mejorado la cantidad ni calidad de los servicios que se les prestan. Asimismo, recuerda que en el año 2000, hablaban de ese ingreso extraordinario por la licencia de obras e impuesto de la construcción del Centro Penitenciario, respecto de lo cual, el Portavoz del PP, textualmente, en el Pleno de 4 noviembre, les decía, “en cuanto a los mayores ingresos obtenidos de la licencia de obras e impuesto de la construcción del Centro Penitenciario, no se diluirá entre el resto de los ingresos municipales, sino que una vez finalice el ejercicio y se practique la liquidación del presupuesto, del superávit que se obtenga, 320 millones de pesetas, se destinarán a un proyecto concreto, consensuado por todos los Grupos Políticos”, sin embargo, todavía están esperando que se les reúna, para sentarse a una mesa y consensuar entre todos en qué se pueda invertir esos 320 millones de pesetas. También, en cierta ocasión, le viene a la mente que el PSOE le hizo una propuesta al PP, para ver cuándo iba a tener la iniciativa de sentar a todos los Grupos Políticos con representación municipal a una mesa y a toda la representación social, con el fin de hablar realmente de un modelo de ciudad, consensuar cuáles eran los problemas que tiene el pueblo de Villena y en función de eso priorizar las necesidades y conjuntamente con los técnicos municipales, establecer las inversiones precisas para dar solución a las mismas. Piensa, que si esto realmente se hiciera y fuera preciso aumentar las ordenanzas municipales, se pondrían en contacto con el pueblo de Villena y están convencidos de que si se supiera que con ese aumento, se les iba a solucionar algunos problemas, que redundarían en beneficio de la ciudadanía, el PSOE



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

estaría con el equipo de gobierno, pero mientras esto no se haga, lo lamentan mucho, porque aunque parezca una cicatería, ya que el aumento supone un 2 por cien y 20 millones de pesetas, pero seguirán votando en contra.

D.José Martínez Ortega, explica, que se trata de reflexionar sobre una propuesta, que si aprueba, va a significar un aumento de ingresos para el presupuesto municipal del año 2002 y también si va a ser mayor o menor, la revisión de las tasas e impuestos locales. Recuerda, que él hizo unos comentarios, que no son muy electorales, porque aquí la mayoría de las intervenciones son de carácter electoral y cuando alguien se refiere a algo de carácter racional o razonable, esté en la posición que esté, suele ser habitual, no ser bien recibido, o sea, que parece que hayan de instalarse la mayoría en la irracionalidad. Él ya es antiguo en este Ayuntamiento y le viene a la mente que hubo una propuesta de revisión de la política presupuestaria local, con una renegociación de la deuda que tenía el Ayuntamiento, para tener una disponibilidad mayor, renunciar a créditos anuales y alargar el pago de la deuda municipal. Recuerda, que la tensión que había en la Corporación, entre los distintos Grupos Políticos, era muy aguda, porque la diferencia de criterio de gasto, que se venía arrastrando año tras año, era también muy fuerte, una diferenciación política muy grande, hasta tal punto que no se le aprobó al Grupo mayoritario, no sabe si tenía entonces mayoría absoluta, la posibilidad de la renegociación de la deuda. Trae a colación esto porque, a veces, hay peligro de que la historia se repita y hace estas aclaraciones, aunque tal vez no sea muy necesario para la Corporación, sí para que los vecinos les entiendan, pues, el Ayuntamiento recoge ingresos de la ciudadanía, básicamente, de 7 u 8 impuestos locales, ya que de donde realmente se nutre la hacienda municipal es del impuesto de bienes inmuebles, impuesto de actividades económicas, plus valías, licencias de obras, vehículos y poco más, porque el resto es paja y, por otra parte, están las tasas por prestación de servicios que tratan de costear el servicio. Señala, que cuando hay una diferencia política muy importante, sobre cómo se gasta el dinero anualmente, entre los miembros de la Corporación, que puede ser muy legítima y racional, también se produce esa tensión por parte de algunos Grupos Políticos, de intentar concederle la menor posibilidad a quien no le hace caso, de disponibilidad de dinero. Como se sabe, a IU no le ha gustado jugar de esa manera, han tratado de ser lo más responsables posibles y han mantenido el criterio de que la revisión anual de las ordenanzas debería ser, como mínimo, para restablecer el valor de las pesetas que se recogen cada año y con ello, al menos, se mantiene una política de sostenimiento de las instalaciones, obras y servicios públicos y, como mínimo, el mismo nivel que el año anterior de inversión, otra cosa es cómo se gaste ese dinero. Afirma que toda esta



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

argumentación viene al caso, porque ahora se les propone aumentar algunas ordenanzas fiscales en el 2 por cien, pero es inevitable recordar que el año pasado hicieron una revisión de un solo impuesto, que no solo es electoral, sino real, el impuesto de bienes inmuebles, de una forma que él calificó de decidida y valiente, que suponía un aumento del 33'8 por cien, sin embargo, la pregunta que se hizo en aquel debate era en qué se iba a gastar el equipo de gobierno esos mayores ingresos. La verdad, es que desde el punto de vista de su Grupo, a estas alturas, con la liquidación que se hizo en el mes de abril o mayo de este año, ha sido para ellos frustrante, porque no se ha destinado a un aspecto importante, de esos que suponen un nudo gordiano a resolver en una ciudad y se está diluyendo en el conjunto del gasto corriente, más o menos. Considera, que si ahora se aumentan en un 2 por cien todas las tasas e impuestos, se queda como un hecho singular, aquel aumento que se hizo el año pasado sobre el impuesto de bienes inmuebles, lo cual también tiene criterios políticos, con contenido detrás, ya que ese impuesto lo pagan todos los que tienen bienes inmuebles, sean pensionistas, asalariados, empresarios, tengan más o menos renta, etc., de tal manera, que han subido un impuesto de la misma forma a personas de distinta clase social y situación económica diferenciada, esto es una exposición real sobre la mesa de lo que ha ocurrido, sin embargo, no se revisó el impuesto de actividades económicas durante tres años, el cual grava la actividad económica, hipotéticamente, con ánimo de beneficio, es decir, la actividad empresarial, pero se hizo con un criterio que ellos no compartían. Quiere decir, que con la política fiscal se puede discriminar de manera injusta, aunque parezca que se está gravando a todas las personas de manera igual o proporcional, pero esto no es así, eso es lo que ha producido aquí una especie de desintonía. Lamenta que no se compartiera antes el criterio que ha expuesto el Sr.Santamaría Sempere por parte del PSOE, en el cual está de acuerdo, en el sentido de que se podría hacer un debate abierto y valiente ante la ciudadanía, diciendo, que se necesita hacer una inversión fuerte, por ejemplo, en el casco antiguo o poner en marcha el museo etnográfico o la plaza de toros, etc., y someterlo a una discusión profunda, con un compromiso claro de que una mayor presión fiscal iba a tener un destino concreto, incluso podría suponer un apoyo mayoritario de la ciudadanía, si se informa como se debe, sin embargo, como lo están haciendo mal, produce esta desintonía y, al final, se coloca cada uno a la defensiva a ver quien sube menos o vota en contra el aumento, porque así electoralmente no se queda mal ante la ciudadanía. Cree, que esto es lo que suele ocurrir y la política se queda en algo muy chiquita, en una posición a la defensiva, porque ya no confían en la opinión pública, de tal manera, que ahora queda la disyuntiva de si se sube o no el 2 por cien. Entiende, que aumentar el 2 por cien es una cosa razonable, porque incluso está por debajo del IPC previsto, pero es siempre razonable, hasta el IPC y el que no quiera oír verdades, recomienda que se tape



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

los oídos, lo que pasa es que esto no hay más remedio que mezclarlo con algunas decisiones sobre política fiscal, que no han sido acertadas. Por tanto, se les coloca en la posición de tratar de refrendar lo que pasó el año pasado con esta propuesta, señalando, que su compañero y él, hace cinco minutos, tenían disparidad de criterios respecto a tomar una postura más o menos electoral, o más o menos racional. Considera, que lo más razonable es dar una explicación, como acaba de hacer, que se compartirá o no, pero ése es el criterio de su Grupo y un aumento del 2 por cien lo van a aprobar, aunque reconoce que la política fiscal no se está haciendo bien desde hace tiempo, ya que no están siendo coherentes, porque se meten también en el conjunto de la actitud de la Corporación, aunque no se compartan determinados aspectos.

D.Antonio Pastor López, puntualiza, que de acuerdo con las últimas palabras del Portavoz de IU, Los Verdes creen que aquí el único que no es coherente es el Partido Popular. Se reitera en el planteamiento de que los ingresos del Ayuntamiento no son propiedad del PP, sino de los ciudadanos, para resolver los problemas de la ciudad. Por tanto, desde esta perspectiva, considera que todas las tasas e impuestos municipales, que suponen la acción de demandar al ciudadano un pago concreto, además de las diferencias de clase y condición económica, que se han comentado con anterioridad, lo que le piden es que se comprometa en una inversión para hacer cosas, pero el PP no es coherente, porque no informa qué inversiones va a hacer antes de pedir ese dinero, ya que si el Concejal de Hacienda, no les dice a los ciudadanos a qué va a destinar ese dinero, que les pide por tasas e impuestos, su Partido y él como Concejal responsable, son totalmente incoherentes y siguen funcionando a salto de mata. Aclara, que su Grupo no va a apoyar esta subida, si el PP no decide poner sobre la mesa la discusión sobre los impuestos y tasas y no están dispuestos a apoyar indirectamente los beneficios que el PP, coyuntural o circunstancialmente o según los intereses particulares del momento quieran favorecer, eliminando o reduciendo determinadas tasas, porque entienden, que ése es un juego que repercute muy negativamente en las inversiones y dedicación a proyectos concretos de este Ayuntamiento. En virtud de lo expuesto, considera que el PP sigue haciéndolo mal y D.Juan Palao Menor, como responsable de Hacienda, lo hace muy mal.

En el turno de réplica, D.Juan Palao Menor, en primer lugar, en referencia a la intervención del Concejal del PSOE, matiza, que las tasas del Conservatorio Municipal de Música están altas y no se van a revisar ahora, las tasas de las instalaciones deportivas municipales están muy bajas, pero también es escaso el



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

importe que se podría obtener en el caso de que se revisaran y las tasas de la Escuela Infantil Amigo Félix, todos saben la clase de personas que utilizan este servicio y aunque en la partida de ingresos, se presupuestan 100.000 pesetas, por consignar algo, no recuerda si se llega a las 11.000 pesetas de recaudación. Aclara, que su Grupo no tiene ningún problema en congelar también las tasas de las instalaciones deportivas municipales y las de la Escuela Infantil Amigo Félix. Le ha producido sorpresa que el Concejal del PSOE se haya referido a la posibilidad de incrementar todos los años las ordenanzas fiscales, si fuera preciso, pregunta si es cierta esta afirmación, porque de ser así, al próximo Pleno traerá documentación de los últimos dieciséis años de gobierno socialista, donde no se decía eso, sino lo que ha comentado el Portavoz de IU, de que se incrementaba el IPC, que es la pérdida del poder adquisitivo. En otro orden de cosas, se refiere a que la situación del Ayuntamiento de Villena no es tan buena, es tan prudente, porque siguen queriendo mantener un colchón para préstamo, hasta tanto no se solucione el problema del soterramiento y esto supone dificultades a la hora de cuadrar un expediente. Piensa, que no tendría ningún reparo, aunque se estaría ocultando y distorsionando la realidad, si financiaran un expediente con 200 ó 300 millones de pesetas, que es lo normal, mediante un préstamo y luego, sin embargo, tuvieran un superávit. Por esto, considera, que hay que aguantar el tirón y cuando se dispone de la liquidación es cuando se ejecutan las cosas. Entiende, que el aumento que se propone es moderado, porque están pidiendo un 2 por cien, con el que no se llega a cubrir el aumento de gasto que se va a producir en el capítulo 1 del presupuesto, para pagar los sueldos a los empleados municipales. Cree que es lícito que se deniegue su aprobación, argumentando licitaciones del presupuesto de gastos, pero realmente la política del presupuesto de gastos empieza por la del presupuesto de ingresos y no considera, que pedir un aumento del 2 por cien sea significativamente un abuso. En cuanto a la intervención del Portavoz de IU, se reitera en que el aumento del 2 por cien, significa no llegar ni siquiera a igualar las retribuciones del personal del Ayuntamiento, ya que aproximadamente están hablando de 1.050 millones de pesetas y si el IPC se establece en el 3 por cien, duda mucho de que baje muchas décimas por debajo de ese 3 por cien. Considera, que el Sr.Martínez Ortega ha hecho una defensa a ultranza equivocada, porque el 80 por cien de los vecinos de Villena tienen una vivienda con valor catastral inferior a 4 millones de pesetas, alejada de lo que son los valores de mercado, pues, es la tercera o cuarta vez que comenta que en el impuesto sobre la renta, que cobraba el Estado y luego transfería parte a las Corporaciones Locales, ya no se paga por la propiedad de la vivienda. Reconoce, que puede ser una situación injusta, porque se grava a personas independientemente de su condición social y económica, pero puede poner un ejemplo para que se analice, ya que esas personas que pueden tener problemas para llegar a finales de mes



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

por su bajo nivel de renta, que son pensionistas, se les grava a algunas por tener vivienda en propiedad, otras no, porque vivirán de alquiler, pero al empresario se le grava dos veces, por ejemplo, al comerciante también dos veces, por su vivienda y local de negocio. Por otra parte, sobre las actuaciones en el casco antiguo, está dispuesto a darle al Portavoz de IU todos los datos sobre las inversiones que se están realizando, también hay una partida comprometida de 70 millones de pesetas para la adquisición del museo etnográfico, alude a la obra extraordinaria que se ha hecho en el recinto ferial, como destino concreto y este año, ya se tiene previsto y fue objeto de debate en la última Comisión de Gobierno, hacer una actuación importante en la calle La Virgen que, posiblemente, esté por encima de los 150 millones de pesetas. Por último, en relación con la intervención del Concejal D. Antonio Pastor López, comenta, que a los ciudadanos se les informa en qué se va a gastar el dinero, cuando se elabora y aprueba un presupuesto. No sabe qué ha querido decir este Concejal con “intereses particulares”, que él sepa ningún miembro de esta Corporación tiene interés particular en la aprobación del gasto y considera, que si el Sr. Pastor López en su acostumbrada maledicencia vuelve a poner la piedra, sin traer una acusación formal y seria, sigue nadando en lo que habitualmente hace.

Por alusión, el Sr. Martínez Ortega, dice, que quizás ha dado una mala explicación y el Concejal de Hacienda ha podido pensar que se estaba refiriendo al impuesto sobre la renta, pero su intención no era ésa, sino a las distintas fuentes de ingresos individuales o familiares, que son tremendamente plurales y están en una sociedad de desigualdades muy claras, lo que él comentaba, no específicamente, porque eso sería objeto de un análisis exhaustivo, es que pueden caer en decisiones fiscales no bien meditadas, es decir, en situaciones de injusticia. Añade, que al empresario no se le grava dos veces, sino una, porque es igual que un asalariado en cuanto a sus bienes, tasas y obligaciones impositivas, aparte tiene la empresa, pero no son dos veces la misma persona, la empresa es una actividad económica y, por eso, tiene un impuesto distinto como tal.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los dos Concejales de IU. Votan en contra los cinco Concejales del PSOE y D. Antonio Pastor López del Grupo Municipal Los Verdes y lo hacen a favor los once Concejales presentes del PP y Grupo Mixto. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Primero.-** Modificar las cuotas y/o tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos municipales y tasas vigentes por prestación de servicios o realización de actividades, así como por la utilización privativa y aprovechamientos especiales, aplicándoles un incremento del 2 por ciento que, a continuación, se transcriben:

- 1.- Ordenanza Fiscal N° 1 Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.- Ordenanza Fiscal N° 2 Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.- Ordenanza Fiscal N° 6 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- 4.- Ordenanza Fiscal N° 7 Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones y escuelas deportivas.
- 5.- Ordenanza Fiscal N° 8 Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del mercado de abastos.
- 6.- Ordenanza Fiscal N° 11 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil.
- 7.- Ordenanza Fiscal N° 12 Reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público.
- 8.- Ordenanza Fiscal N° 13 Reguladora de la tasa por entrada de vehículos en inmuebles y reservas de vía pública.
- 9.- Ordenanza Fiscal N° 14 Reguladora de la tasa por parada y situado de vehículos en la vía pública.
- 10.- Ordenanza Fiscal N° 15 Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- 11.- Ordenanza Fiscal N° 16 Reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración municipal o sus órganos a instancia de parte.
- 12.- Ordenanza Fiscal N° 17 Reguladora de la tasa por prestación de servicio en el cementerio municipal.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

13.- Ordenanza Fiscal Nº 18 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

14.- Ordenanza Fiscal Nº 19 Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

15.- Ordenanza Fiscal Nº 20 Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones de autotaxis y demás vehículos del alquiler.

16.- Ordenanza Fiscal Nº 21 Reguladora de la tasa de inmovilización o retirada de la vía pública de vehículos mal estacionados o abandonados y subsiguiente custodia de los mismos.

17.- Ordenanza Fiscal Nº 22 Reguladora de la tasa por concesión de placas, patentes y distintivos.

18.- Ordenanza Fiscal Nº 23 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

19.- Ordenanza Fiscal Nº 24 Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

20.- Ordenanza Fiscal Nº 26 Reguladora de la tasa por prestación de servicios especiales.

21.- Ordenanza Fiscal Nº 28 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

22.- Ordenanza Fiscal Nº 29 Reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones del pabellón festero municipal.

23.- Ordenanza Fiscal Nº 30 Reguladora de la tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios de formación y utilización del centro de recursos de formación.

24.- Ordenanza Fiscal Nº 32 Reguladora de la actividad administrativa de edición revista Villena.

25.- Ordenanza Reguladora de la tasa por la concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

26.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de autorizaciones para la reproducción de copias, impresos, documentos, artículos o piezas en museos, inmuebles u otros bienes de titularidad municipal.

**Segundo.-** No modificar las siguientes Ordenanzas:

1.- Ordenanza Fiscal Nº 3 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.- Ordenanza Fiscal Nº 5 General de las contribuciones especiales.

3.- Ordenanza Fiscal Nº 10 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

4.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica de permanencia limitada en las vías públicas municipales.

5.- Ordenanza Fiscal Nº 25 Reguladora de la tasa por entrada en espectáculos de carácter cultural.

6.- Ordenanza Fiscal Nº 27 Reguladora de la tasa por la actividad administrativa de realización de venta de artículos relacionados con la historia y el patrimonio de Villena para su adquisición.

7.- Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la tasa por prestación de servicios en el conservatorio municipal de música.

8.- Ordenanza Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

8.- Propuesta del Concejal de Medio Ambiente sobre modificación del acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2000, por el que se modificó el contrato con la empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.

6060\_8\_1

Se da lectura al escrito presentado por la UTE Aguas de Valencia, S.A.- Intagua, S.A., Gestagua, S.A., concesionaria del servicio de recogida de basuras

Página: 915



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

y limpieza viaria, en el que reclama el pago pendiente correspondiente a la revisión del contrato a 1 de enero de 2001, por importe total de 33.095.546 pesetas, por los años 1997 (3 meses), 1998, 1999 y 2000, cuyo importe debe ser aumentado con los oportunos intereses de demora, en fecha 31 de octubre de 2001, a la cantidad de 4.423.136 pesetas. Asimismo, indica, que estas cantidades fueron omitidas en el acuerdo del Pleno celebrado el 14 de diciembre de 2000, debido a un error involuntario, por lo que solicita se modifique el mencionado acuerdo a fin de proceder a liquidar y satisfacer a la citada empresa tales diferencias económicas.

A continuación, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal de Medio Ambiente, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000, estudió el escrito presentado por la UTE Aguas de Valencia-Intagua-Gestagua, concesionaria del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria desde 1 de octubre de 1997, solicitando revisión del precio de la contrata, fundada en las diferencias en las percepciones salariales de los trabajadores procedentes de la anterior concesionaria Serlimtra, S.L., no tenidas en cuenta en el momento de la adjudicación, y que según la empresa Viarsu ascendían a la cantidad de 10.686.630,- pesetas anuales, con lo que lo que el importe del contrato modificado se situaría en 110.404.062 pesetas anuales.

Para la resolución de la anterior solicitud se emitieron sendos informes por el departamento de Personal de este Ayuntamiento y por la Intervención Municipal así como informe jurídico por el Gabinete de D. Gabriel Ruiz Server, sobre la aplicación de las diferencias extrasalariales ocasionadas por la anterior empresa adjudicataria del servicio, estimando que el importe anual de las diferencias debía quedar establecido en 10.183.245,- pesetas año.

Debatido el asunto, el Pleno Municipal acordó modificar el contrato de gestión del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Villena, con efectos de 1 de enero de 2001, fijándose el precio anual como consecuencia del reconocimiento de las diferencias salariales de 22 trabajadores, en la cantidad de 116.175.401,- pesetas.

Acordado lo anterior, y reconocido por tanto la procedencia de la solicitud por los servicios económicos del Ayuntamiento se procedió a aplicar el nuevo precio del contrato pero no al pago de atraso alguno, toda vez que el acuerdo plenario fija el efecto de la modificación del contrato con fecha 1 de enero de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2001.

Ante las circunstancias, la empresa muestra su disconformidad con la aplicación del referido acuerdo, manifestando que el mismo debe tener carácter retroactivo a la fecha del contrato, esto es al 1 de octubre de 1997, por lo que la cantidad a abonar a dicha empresa sería 33.095.546,-pesetas, según sus escritos de fecha 24 y 30 de octubre de 2001 y conforme al siguiente detalle:

1997 (3 meses).....	2.545.811,- pesetas
1998.....	10.183.245,- pesetas
1999.....	10.183.245,- pesetas
2000.....	10.183.245,- pesetas

Asimismo propone la empresa que dichas cantidades se abonen durante los años 2001, 2002 y 2003, a razón de 10.183.245,- pesetas los dos primeros años y 12.729.056,- pesetas el tercer año.

Por lo expuesto, y una vez estudiados nuevamente los referidos informes al respecto que obran el expediente de su razón y el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, esta Concejalía entiende que es razonable entender que los efectos del reconocimiento de la modificación del contrato deben retraerse a la fecha de firma del contrato, esto es al 1 de octubre de 1997, ya que las circunstancias expuestas por la empresa y admitidas por la Corporación de daban desde dicha fecha. Otra cosa bien distinta es la referencia que hace la empresa a los intereses de demora que entiende esta Concejalía que no procedería admitir en ningún caso, toda vez que no está reconocido en instancia alguna que este Ayuntamiento obrara de mala fe.

Por todo lo anterior, esta Concejalía de Medio Ambiente, propone al Pleno Municipal la modificación del mencionado acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2000, en el sentido de admitir como fecha de la retroactividad del acuerdo el 1 de octubre de 1997, y en consecuencia reconocer a la empresa adjudicataria del servicio unos atrasos por diferencia en el precio anual del contrato la cantidad de 33.095.546,- pesetas correspondientes a los años 1997, 1998, 1999 y 2000 que habrían de hacerse efectivas a la mencionada empresa en la forma expuesta anteriormente, esto es 10.183.245 con cargo al presupuesto de 2001, otra cantidad igual con cargo al presupuesto de 2002 y por último 12.729.056,- pesetas con cargo al presupuesto 2003.”



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, en relación con la propuesta del Concejal de Medio Ambiente, mediante la que propone la modificación del acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2000, relativo a la modificación del contrato con la UTE Aguas de Valencia, S.A.,-Intagua, S.A.- Gestión y Técnicas del Agua, S.A., en el sentido de admitir como fecha de retroactividad del acuerdo el día 1 de octubre de 1997, con reconocimiento de los atrasos correspondientes por importe total de 33.095.546,- pesetas, seguidamente, se pasa a dictaminarla siendo informada favorablemente por mayoría de los miembros asistentes de la Comisión Informativa, toda vez que votan a favor los Concejales del Grupo Popular, D. Juan Palao Menor, D. Antonio Martínez Vicente, D. Lorenzo Pérez Olivares y Doña Celia Lledó Rico, absteniéndose el Concejal del Grupo Socialista D. Jesús Santamaría Sempere así como el Concejal de los Verdes D. Francisco Navarro Maestre, quienes se manifestarán en el Pleno indicando además el Sr. Santamaría que no se justifica el modificar el acuerdo y que tienen que estudiar los informes que obran en el expediente con su Grupo.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, expone, que su compañero, Sr.Santamaría Sempere, se abstuvo en la Comisión Informativa, porque no habían visto los informes que acompañaban al expediente, manifestándose allí que eran los mismos que se emitieron en el Pleno de 14 de diciembre de 2000, sobre la modificación del contrato, al fijarse un nuevo precio, como consecuencia del reconocimiento de las diferencias salariales. En principio, han analizado esos informes y considerado que van a votar a favor, aunque opinan, que se podían haber aprobado ya esos atrasos en dicho Pleno.

D.Antonio Pastor López, dice, que su Grupo no lo tiene claro, porque a su entender ha pasado mucho tiempo desde que se podía haber encontrado una solución a este problema y, por otra parte, esta última solicitud de la empresa, no va a acompañada de ningún informe técnico que explique porqué no se hizo con anterioridad y se propone aprobarlo ahora. Asimismo, hace referencia a que en el escrito de solicitud de la empresa, se alude a una especie de acuerdo con el Sr.Alcalde, que desconocen en qué consistía, es decir, si ese acuerdo incluía el pago de estos atrasos que ahora se proponen, pero les parece que en este tema, se tenía que haber negociado más con la empresa, haciendo valer que es una situación que la empresa podía haber conocido o que sabía con bastante tiempo, incluso utilizar esta demanda para requerir a Viarsu que cumpla mejor con la prestación de los servicios, según el contrato formalizado en su día. Desde esa



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

perspectiva, sugiere que los técnicos municipales, debían emitir los informes pertinentes que justifiquen el porqué esta petición no se argumentó en una sola instancia en el Pleno. Por tanto, Los Verdes van a votar en contra, en este momento, lo que no quiere decir que si se negociara de otra forma, su Grupo no estuviera dispuesto a aprobarlo.

D.Juan Palao Menor, aclara, que este asunto no es nuevo, ya que la empresa lo ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones y ha habido infinidad de reuniones sobre el tema e incluso se estudió la posibilidad de que ya que se habían ocultado datos al Ayuntamiento, a la hora de licitar este servicio, ir en contra del responsable de la anterior empresa del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria. Quiere decir, que también él se sorprendió cuando en aquel Pleno anterior, oyó de un compañero, que parecía que la empresa había aceptado un año solo y, por eso, se iba a modificar el contrato, en aquella ocasión, pensó que estaba desinformado al respecto y que podía haber metido la pata. Cree, que es alejarse de la realidad, manifestar que no se conoce este asunto, cuando en el presupuesto, la consignación presupuestaria por este concepto ha pasado de 10 millones a 117 millones de pesetas, mediante un expediente de modificación de créditos, para incorporar 10.183.000 pesetas, que corresponden a la anualidad de 2000. Aclara, que, evidentemente, hay unas negociaciones entre el Alcalde y la empresa, porque ésta ve mermados sus ingresos en 32 millones de pesetas y en 10.183.000 pesetas anuales y lo que hace es reclamarle al Ayuntamiento, argumentando que los datos que se el facilitaron para la licitación no eran reales y no se correspondían con las hojas de salarios que se estaban devengando, en ese momento. Por tanto, no considera que haya habido un trato particular, sino la exposición de unas anomalías al Sr.Alcalde, Concejal del servicio correspondiente y Concejal de Hacienda, que ha tenido que hacer las modificaciones pertinentes en ese sentido. Puntualiza, que no hay nuevos informes, como así ha solicitado el Sr.Pastor López, porque cree que la Sra.Interventora Municipal, se habría manifestado en los mismos términos que en su informe del Pleno del mes de diciembre de 2000, cuando se modificó el contrato de este servicio objeto de debate, pasando de 106 millones de pesetas a 116.175.401 pesetas, porque hay una situación nueva que hace que se reconozca ese incremento, que está justificado, en 10.183.000 pesetas más. En consecuencia, piensa, que si no han variado las circunstancias y en ese Pleno se adoptó ese acuerdo, existía la misma causa en el año 2000, que en 1999, 1998 y cuarto trimestre de 1997, es indudable, que esto no les hace gracia a nadie, en el sentido de tener que destinar 32 millones de pesetas por atrasos de esos tres años e incrementar el contrato anualmente en 10.183.000 pesetas, pero realmente, si en lugar de ser esta empresa, hubiera sido otra, supone que lo habría requerido



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

en los mismos términos.

Replica, D.Antonio Pastor López, que hay un escrito con registro de entrada nº 7557/6060, de la empresa Viarsu, dirigido al Sr.Alcalde, en el que se indica textualmente, “que estas diferencias adeudadas se omitieron en el acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 2000, entendemos que por error involuntario, dado que desde el inicio del contrato se ha venido reclamando, estando, en consecuencia, recurrido tal acuerdo en la vía contencioso-administrativa a fin de salvar tal error. Que parece lo más procedente que ese Ayuntamiento rectifique el mencionado acuerdo, en cuanto no sea conforme con lo pactado y, en consecuencia, proceda a liquidar y satisfacer a Viarsu tales diferencias económicas.” Supone que ese pacto será con el Sr.Alcalde o con el Concejal de Hacienda, de ahí su referencia anterior. Los Verdes, dicen, que es un gasto añadido de 32 millones de pesetas, que el Concejal de Hacienda parece haberlo imputado a la anterior empresa Serlimtra, por lo que, si ésta era responsable, ellos no consideran que sea aceptable la explicación de que esta cantidad no entró en la propuesta de aprobación del Pleno de 14 de diciembre de 2000 y él lo que ha pedido es que la Sra.Interventora Municipal informe sobre si considera procedente o no esta acción y este pago, pero no desea que el Sr.Palao Menor diga lo que este funcionario informaría. En conclusión, entiende, que lo que acaba ocurriendo es que por la mala gestión de las empresas o Ayuntamientos o equipos de gobierno que han llevado esta situación, los ciudadanos de Villena han de pagar con cargo a los fondos públicos esos atrasos de más de 33 millones de pesetas a la empresa Viarsu y ésta sale sin ningún perjuicio aparentemente.

El Sr.Alcalde, afirma, que su honorabilidad está por encima de todo, pues, la referencia que el Sr.Pastor López ha hecho a un pacto, parece que deja una sombra de sospecha y, simplemente, lo que significa es lo firmado en su día, porque este asunto no viene de ahora, sino de hace cinco años y ya es hora de que se resuelva.

Por alusión, D.Antonio Pastor López, puntualiza, que él lo que ha hecho es leer literalmente lo que la empresa dice en su escrito.

El Sr.Alcalde somete a votación este asunto. Vota en contra D.Antonio Pastor López y lo hacen a favor el resto de miembros presentes de IU, PSOE, PP y Grupo Mixto. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Página: 920



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Primero.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 14 de diciembre de 2000, en el sentido de admitir como fecha de la retroactividad del acuerdo el 1 de octubre de 1997 y, por tanto, reconocer a la UTE Aguas de Valencia, S.A.-Intagua, S.A.-Gestagua, S.A., concesionaria del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, los atrasos correspondientes a los años 1997 (3 meses), 1998, 1999 y 2000, por importe de 33.095.546 pesetas, que se harán efectivas con cargo al Presupuesto de 2001, la cantidad de 10.183.245 pesetas, con cargo al Presupuesto de 2002, la misma cantidad y con cargo al 2003, la cantidad de 12.729.056 pesetas, de conformidad con los informes obrantes en el expediente.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la citada UTE, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

9.- Moción de la Concejal de Personal e Interior sobre determinación de los días festivos locales para el año 2002.

6051\_9\_1

Se da lectura a una Moción de la Concejal de Personal e Interior que, transcrita literalmente, dice:

“Con el fin de dar cumplimiento al escrito de fecha 26 de septiembre, remitido por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, sobre la determinación por parte de este Ayuntamiento de fijar los dos días de festividad local para el próximo año 2002, tengo a bien de indicar:

Que habiendo contactado con las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. y las asociaciones de Villena: Asociación de Fabricantes del Calzado, Asociación de Panadería, con el fin de determinar dichos días festivos y después de reunión celebrada al efecto, el día 17 del mes de octubre, en la que estuvieron presentes las organizaciones indicadas, por parte de las mismas se propusieron los siguientes días:

2 DE ABRIL 2002 (3º día de Pascua)

8 DE ABRIL 2002 (San Vicente)



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

En consecuencia con lo expresado, y dado que el día 8 de septiembre coincide con un día en sábado, con carácter excepcional, propongo que el citado día se sustituya por el día 12 de abril, debiendo quedar, por lo tanto, los días festivos locales en los siguientes:

12 DE ABRIL DE 2001 (JUEVES SANTO)  
Y 23 DE ABRIL DE 2001 (SAN VICENTE)

En consecuencia con lo expresado, y dado que el día 8 de septiembre coincide con un día en Domingo, con carácter excepcional, propongo que el citado día se sustituya por el día 2 de abril (3º día de Pascua), debiendo quedar por lo tanto los DIAS FESTIVOS LOCALES en los indicados días.

Que, en el caso de prosperar dicha Propuesta por el Pleno Municipal, se dé traslado de dichas festividades a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, para su publicación de carácter oficial.”

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Declarar como días Festivos Locales para el año 2002, el día 2 de abril, (3º día de Pascua) y el 8 de abril, (San Vicente).

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, para su publicación de carácter oficial.

10.- Solicitud de revisión de precios del contrato de prestación del servicio de reparto de notificaciones, presentada por D.Antonio Vicente Martínez García.
---

5090\_10\_1

Se da lectura al escrito presentado por D.Antonio Vicente Martínez García, adjudicatario del servicio de reparto de notificaciones de este





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Ayuntamiento, solicitando la revisión del precio de dicho servicio, en virtud de la cláusula cuarta del contrato suscrito con el mismo, con el aumento del 3'4 por ciento, equivalente al incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo, en el periodo comprendido de septiembre de 2000 a septiembre de 2001, conforme a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, según certificado que adjunta, quedando las nuevas tarifas en las cantidades siguientes:

Con acuse de recibo casco urbano	91,- Ptas.	0'55 Euros
Con acuse de recibo extrarradio	202,- Ptas.	1'21 Euros
Sin acuse de recibo casco urbano	12'4,- Ptas.	0'07 Euros
Sin acuse de recibo extrarradio	13'4,- Ptas.	0'08 Euros

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. Antonio Jódar Morales, de fecha 15 de noviembre de 2001, que dice:

“Que la cláusula 4º del contrato establece que en caso de prórroga del contrato, establece que en caso de prórroga del contrato, las cantidades establecidas podrán revisarse anualmente, incrementándose en la misma proporción que lo haga el Índice de Precios al Consumo.

Que el referido servicio le fue adjudicado al Sr. Martínez García por acuerdo plenario de fecha 15 de septiembre de 1.994, habiendo comenzado la prestación del mismo el día 1 de octubre de dicho año.

Que según certificado del Instituto Nacional de Estadística el índice de precios al consumo durante el periodo septiembre de 2000 a septiembre de 2001 varió en un 3,4 por ciento procediendo por tanto la revisión del precio de la concesión en el referido porcentaje.

No obstante hay que hacer constar que si se realiza el cálculo del incremento tomando los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística mes a mes difiere del que resulta de aplicar tomando los valores de septiembre a septiembre, como se puede comprobar en la siguiente tabla:

AÑO	MES	I.P.C.	VALOR	% Incremento
2.000	Septiembre		132,2	
2.000	Octubre	0,3	132,6	0,302571861
2000	Noviembre	0,2	132,9	0,226244344
2000	Diciembre	0,3	133,4	0,376222724



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2001	Enero	0,0	133,4	0
2001	Febrero	0,3	133,9	0,374812594
2001	Marzo	0,4	134,4	0,373412995
2001	Abril	0,5	135,1	0,520833333
2001	Mayo	0,4	135,6	0,370096225
2001	Junio	0,3	136,1	0,368731563
2001	Julio	0,2	136,4	0,220426157
2001	Agosto	0,2	136,7	0,219941349
2001	Septiembre	0,0	136,7	0
TOTAL .....		3,1		3,353293145

Indice general base a septiembre 2.000: 132,2

Indice general base a septiembre 2.001: 136,7

Incremento: 3,403933%

Por lo tanto, si tomamos el incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística mes a mes, éste sería del 3,1 por ciento y si tomamos el índice que figura en el certificado expedido por dicho organismo y calculado tomando los valores de septiembre de 2000 a septiembre de 2001, sería el 3,4 por ciento, y esto es debido a que cuando se publican los incrementos mensuales se desprecian las centésimas, cosa que no ocurre cuando se calcula tomando periodos anuales.

Por lo expuesto, el funcionario que suscribe entiende que el índice correcto a aplicar es el que figura en el Certificado del Instituto Nacional de Estadística del 3,4 por ciento.

Por tanto aplicando el referido porcentaje de incremento a las vigentes tarifas, resultarían las siguientes cantidades:

	Actual/Ptas	% In.	Nuevo/Ptas.
Con acuse de recibo Casco Urbano	88	3,4	90,992
Con acuse de recibo extrarradio	195,38	3,4	202,02292
Sin acuse de recibo Casco Urbano	12	3,4	12,408
Sin acuse de recibo extrarradio	13	3,4	13,442



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Se observa que en su escrito el Sr. Martínez García procede a redondear el resultado, tanto en pesetas como en euros. Dicho redondeo, tal como lo ha efectuado el solicitante, no procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de octubre, sobre introducción del euro, que determina que “cuando se trate de la conversión a la unidad euro de tarifas, precios, aranceles o cantidades unitarias que hayan de aplicarse a bases expresadas en cualquier magnitud, las cifras que resulten de la aplicación del tipo de conversión se tomarán con seis cifras decimales, efectuándose el redondeo por exceso o por defecto al sexto decimal más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya séptima cifra decimal sea 5, el redondeo se efectuara a la cifra superior. Si el producto resultante de la aplicación de la tarifa en euros a la base, determinada conforme al procedimiento anterior, tiene la naturaleza de operación intermedia se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo (que obliga a no modificar el importe a pagar, liquidar o contabilizar como saldo final como consecuencia de redondeos practicados en operaciones intermedias. A estos efectos, se entiende por operación intermedia aquella en que el objeto inmediato de la operación no sea el pago, liquidación o contabilización como saldo final del correspondiente importe monetario).

De lo anterior se desprende que la conversión a euros de las tarifas resultantes deber ser la siguiente:

	Pesetas	Euros
Con acuse de recibo Casco Urbano	90,992	0,546873
Con acuse de recibo extrarradio	202,02292	1,214182
Sin acuse de recibo Casco Urbano	12,408	0,074574
Sin acuse de recibo extrarradio	13,442	0,080788”

La Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de D. Antonio Vicente Martínez García, sobre revisión del precio del servicio municipal de reparto de notificaciones, mediante la aplicación al mismo de un incremento del 3’4 por ciento, quedando las nuevas tarifas fijadas en los precios anteriormente reseñados, a partir del 1 de octubre de 2001.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

11.- Moción del Concejal de Hacienda, Industria y Comercio sobre tutela del proyecto de creación de una red de comercios minoristas de calzado y marroquinería.

5011\_11\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Delegado de Hacienda, Industria y Comercio que, transcrita literalmente, dice:

“Antonio Navarrete Sánchez, con domicilio en la Calle Rosalía de Castro, nº 22 de Villena y DNI.39.006.229-T, ha presentado en el Gabinete de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento, la solicitud que se adjunta, en la que expone que tiene intención de promover la creación de una empresa integrada por una red de comercios minoristas de calzado y marroquinería, con una inversión prevista de 30.000.000 de pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo de carácter indefinido, y solicita que esta Corporación apoye el citado proyecto como condición previa para acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores (Título III: Proyectos y empresas calificados como I+E) (Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 25 de enero de 2001, que se adjunta).

En el caso expuesto, se pretende que, a través del apoyo del Ayuntamiento de Villena, el proyecto sea calificado como I+E (Iniciativa + Empleo) y pueda contar con las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden.

Se entiende por I+E, los proyectos empresariales promocionados y/o apoyados por una corporación local, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial.

La Orden mencionada anteriormente dispone que, para la calificación como I+E se debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito: “Que la corporación local, mediante acuerdo plenario y con referencia expresa al proyecto empresarial preste su apoyo. Se entenderá que existe el referido apoyo



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

cuando se ponga a disposición del promotor la aportación de recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio”.

En este sentido, los servicios que el Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, va a prestar para la solicitud de ayudas de I+E y la creación de la empresa dedicada a la actividad de comercio al por menor de calzado, con las particularidades expresadas, son los siguientes:

- Estudio de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos, de producción y comercialización, plan de inversiones a realizar y valoración sobre las distintas fuentes de financiación y/o subvenciones con las que puede contar el proyecto.
- Preparación y tramitación de las ayudas de I+E.
- Gestión y trámites para la creación de la empresa.

Todos estos trámites y tareas a realizar suponen un coste de 500.000 pesetas, por la dedicación de un economista y un auxiliar administrativo del Gabinete de Desarrollo Económico, según la tarifa de honorarios orientativa del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. Además, al ser empresa de nueva creación dispondrá de una bonificación del 50 por ciento del Impuesto de Actividades Económicas durante tres años, según la Ordenanza vigente.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los oportunos acuerdos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, en relación con la Moción del Concejal de Hacienda, Industria y Comercio sobre tutela del proyecto de creación de una red comercios minoristas de calzado y marroquinería promovido por D.Antonio Navarrete Sánchez, es informada favorablemente por mayoría de los miembros asistentes de la Comisión Informativa, toda vez que votan a favor los Concejales del Grupo Popular, D.Juan Palao Menor, D.Antonio Martínez Vicente, D.Lorenzo Pérez Olivares y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico y el Concejal del Grupo Municipal Socialista D.Jesús Santamaría Sempere, absteniéndose el Concejal de Los Verdes D.Francisco Navarro Maestre, quien se manifestará en el Pleno.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. Antonio Pastor López, expone, que Los Verdes consideran que estas iniciativas no son las más adecuadas al tipo de financiación a que se opta, entendiéndose, que debería dirigirse o controlarse más la forma de favorecer el que surjan otras iniciativas, que realmente sean novedosas y diferentes a los tipos de iniciativas empresariales que estas dos representan. En principio, no van a votar en contra, pero quieren dejar constancia en acta, que la promoción de este tipo de iniciativas, a su entender, debería ir encaminadas a otro tipo de actividades y no a comercios minoristas de calzado, marroquinería y escuela de fabricación de calzado, dos actividades que, considera, que no son precisamente las que hay que fomentar, sino buscar una diversificación que abra otros campos.

D. Juan Palao Menor, se manifiesta de acuerdo en que hay que buscar otras alternativas y diversificaciones, pero lo que se hace es apoyar en ese sentido a las actividades que se presentan, pues, con coste cero para el Ayuntamiento se apoya a empresas de la localidad y se logra una mejor subvención, no creyendo que a esto también tenga que oponerse el Concejal de Los Verdes, ya que sería rayar en lo absurdo.

Por alusión, el Sr. Pastor López, dice, que no es cierto que sea a coste cero, ya que según su información, uno de los técnicos del Gabinete de Desarrollo Económico debe asesorar a estas empresas y dedicar parte del tiempo a asistirles. Por tanto, entiende, que si esto es cierto, ese tiempo tiene un coste para el Ayuntamiento, de todas formas, va a votar a favor y era una sugerencia de cara a promover otras iniciativas.

Puntualiza, D. Juan Palao Menor, que, precisamente, la obligación del Gabinete y su personal es la de dedicar tiempo a las empresas de la localidad. Por tanto, el coste adicional es cero, porque es su cometido y desde el Gabinete, mientras él sea Concejal de Industria y Comercio, seguirá en esa línea.

Se reitera el Sr. Pastor López, en que el coste no es cero.

D. José Martínez Ortega, explica, que se van a abstener, porque no tienen un criterio formado al respecto.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

El Sr.Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los dos Concejales de IU y votan a favor el resto de miembros presentes. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Que a través del Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena se tutele este proyecto de creación de una red de comercios minoristas de calzado y marroquinería promovido por D.Antonio Navarrete Sánchez, con DNI. 39.006.229-T, informando y gestionando la realización del estudio de viabilidad del proyecto empresarial, la solicitud de ayudas de I+E y la creación de la empresa, todo ello con un coste de 500.000 pesetas, que supone el apoyo del Ayuntamiento de Villena al promotor del proyecto empresarial. Cantidad que no supone un cargo directo en partida presupuestaria del Ayuntamiento de Villena, ya que es parte de las tareas que realiza el Gabinete de Desarrollo Económico, puesto que uno de los objetivos prioritarios de este departamento municipal es apoyar la creación y el desarrollo de las iniciativas empresariales.

**Segundo.-** Al ser empresa de nueva creación dispondrá de una bonificación del 50 por ciento del Impuesto de Actividades Económicas durante tres años, según la Ordenanza vigente y que no es posible calcular su importe, en estos momentos, al no disponer de los datos necesarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a D.Antonio Navarrete Sánchez, así como al Gabinete de Desarrollo Económico para la tramitación oportuna.

12.- Moción del Concejal de Hacienda, Industria y Comercio sobre tutela del proyecto de creación de un taller escuela de fabricación de calzado.

5011\_12\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Delegado de Hacienda, Industria y Comercio que, transcrita literalmente, dice:

“D.Vicente Barceló Saúco, con domicilio en la Calle San Bartolomé, nº 8 de Villena y DNI. 22.108.392-X, ha presentado en el Gabinete de Desarrollo



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Económico de este Ayuntamiento, la solicitud que se adjunta, en la que expone que tiene intención de promover la creación de un taller escuela de fabricación de calzado, con una inversión prevista de 20.000.000 de pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo de carácter indefinido, y solicita que esta Corporación apoye el citado proyecto como condición previa para acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores (Título III: Proyectos y empresas calificados como I+E) (Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 25 de enero de 2001, que se adjunta).

En el caso expuesto, se pretende que, a través del apoyo del Ayuntamiento de Villena, el proyecto sea calificado como I+E (Iniciativa + Empleo) y pueda contar con las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden.

Se entiende por I+E, los proyectos empresariales promocionados y/o apoyados por una corporación local, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial.

La Orden mencionada anteriormente dispone que, para la calificación como I+E se debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito: “Que la corporación local, mediante acuerdo plenario y con referencia expresa al proyecto empresarial preste su apoyo. Se entenderá que existe el referido apoyo cuando se ponga a disposición del promotor la aportación de recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio”.

En este sentido, los servicios que el Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, va a prestar para la solicitud de ayudas de I+E y la creación de la empresa dedicada a la actividad de taller escuela de fabricación de calzado, son los siguientes:

- Estudio de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos, de producción y comercialización, plan de inversiones a realizar y valoración sobre las distintas fuentes de financiación y/o subvenciones con las que puede contar el proyecto.
- Preparación y tramitación de las ayudas de I+E.
- Gestión y trámites para la creación de la empresa.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Todos estos trámites y tareas a realizar suponen un coste de 500.000 pesetas, por la dedicación de un economista y un auxiliar administrativo del Gabinete de Desarrollo Económico, según la tarifa de honorarios orientativa del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. Además, al ser empresa de nueva creación dispondrá de una bonificación del 50 por ciento del Impuesto de Actividades Económicas durante tres años, según la Ordenanza vigente.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los oportunos acuerdos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, en relación con la Moción del Concejal de Hacienda, Industria y Comercio sobre tutela del proyecto de creación de un taller escuela de fabricación de calzado promovido por D.Vicente Barceló Saúco, es informada favorablemente por mayoría de los miembros asistentes de la Comisión Informativa, toda vez que votan a favor los Concejales del Grupo Popular, D.Juan Palao Menor, D.Antonio Martínez Vicente, D.Lorenzo Pérez Olivares y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico y el Concejal del Grupo Municipal Socialista D.Jesús Santamaría Sempere, absteniéndose el Concejal de Los Verdes D.Francisco Navarro Maestre, quien se manifestará en el Pleno.

No produciéndose ninguna intervención, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Que a través del Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena se tutele este proyecto de creación de un taller escuela de fabricación de calzado promovido por D. Vicente Barceló Saúco, con DNI. 22.108.392-X, informando y gestionando la realización del estudio de viabilidad del proyecto empresarial, la solicitud de ayudas de I+E y la creación de la empresa, todo ello con un coste de 500.000 pesetas, que supone el apoyo del Ayuntamiento de Villena al promotor del proyecto empresarial. Cantidad que no supone un cargo directo en partida presupuestaria del Ayuntamiento de Villena, ya que es parte de las tareas que realiza el Gabinete de Desarrollo Económico, puesto que uno de los objetivos prioritarios de este departamento municipal es apoyar la creación y el desarrollo de las iniciativas empresariales.

**Segundo.-** Al ser empresa de nueva creación dispondrá de una bonificación del 50 por ciento del Impuesto de Actividades Económicas durante tres años, según la Ordenanza vigente y que no es posible calcular su importe, en



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

estos momentos, al no disponer de los datos necesarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a D.Vicente Barceló Saúco, así como al Gabinete de Desarrollo Económico para la tramitación oportuna.

13.- Decreto nº 72 sobre liquidación del Organismo Autónomo Conservatorio de Música y Danza y Banda Municipal de Música, correspondiente al ejercicio 2000.

7090\_13\_1

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Música, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2001, que transcrito literalmente, dice:

“Se da lectura al Decreto nº 72, de fecha 3 de julio de 2001, de la Presidencia del Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Música, de fecha 3 de julio de 2001, por el que se aprueba la liquidación del Organismo Autónomo Conservatorio de Música, Danza y Banda Municipal de Música, correspondiente al ejercicio presupuestario 2000, en el se hace constar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 60 de Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla parcialmente y en materia de presupuestos dicha Ley, y poniendo de manifiesto la liquidación del Presupuesto:

- a) Respecto al Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de Ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
- c) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- d) El resultado presupuestario del ejercicio.
- e) Los remanentes de crédito.
- f) El remanente de tesorería.

Visto el expediente correspondiente a la liquidación del ejercicio 2000 de este Organismo Autónomo,

### DECRETO

Aprobar la liquidación del Organismo Autónomo “Conservatorio de Música y Danza y Banda Municipal de Música” correspondiente al ejercicio presupuestario 2000 cuyo remanente de tesorería asciende a 7.941.555,- pesetas, de conformidad con el siguiente desglose:

- 1- Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio, 10.826.558,- pesetas.
- 2- Acreedores pendiente de pago a fin de ejercicio, 5.767.171,- pesetas.
- 3- Fondos líquidos en la tesorería a fin de ejercicio, 2.882.168,- pesetas.
- 4- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, 0,- pesetas.
- 5- Remanente de tesorería para pagos generales, 7.941.555,- pesetas.

Habiéndose aprobado expedientes por reconocimiento de créditos correspondientes a gastos sin consignación presupuestaria por importe de 503.172,- pesetas, el remanente de tesorería disponible queda establecido en 7.438.383,- pesetas.

En base a cuanto antecede, la Junta Rectora, por unanimidad, acuerda quedar enterada de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2000 del Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Música.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada del Decreto nº 72, de fecha 3 de julio de 2001, sobre la liquidación del Presupuesto Organismo Autónomo Conservatorio de Música y Danza y Banda Municipal de Música, correspondiente al ejercicio 2000.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

14.- Decreto nº 73 sobre liquidación del Organismo Autónomo José María Soler, correspondiente al ejercicio 2000 y declaración de no disponibilidad de crédito.

7090\_14\_1

Se da lectura al Decreto de Presidencia nº 73, de fecha 19 de octubre de 2001 que, transcrito literalmente, dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 60 de Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla parcialmente y en materia de presupuestos dicha Ley, y poniendo de manifiesto la liquidación del Presupuesto:

- a) Respecto al Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de Ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
- c) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- d) El resultado presupuestario del ejercicio.
- e) Los remanentes de crédito.
- f) El remanente de tesorería.

Visto el expediente correspondiente a la liquidación del ejercicio 2000 de este Organismo Autónomo,

### DECRETO

#### Primero:

Aprobar la liquidación del Organismo Autónomo “Fundación José María Soler” correspondiente al ejercicio presupuestario 2000 cuyo remanente de tesorería asciende a 44.144,-pesetas, de conformidad con el siguiente desglose:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- 1- Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio, 0,- pesetas.
- 2- Acreedores pendiente de pago a fin de ejercicio, 674.169,- pesetas.
- 3- Fondos líquidos en la tesorería a fin de ejercicio, 630.025,- pesetas.
- 4- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, 0,- pesetas.
- 5- Remanente de tesorería para pagos generales, 44.144,- pesetas.

### Segundo:

La existencia de Remanente de Tesorería negativo exige, de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y ss. de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, que el Pleno de la Corporación acuerde, en primer lugar, la reducción de gastos del presupuesto vigente por cuantía igual al déficit producido.

Por lo tanto, siendo que el Presupuesto para el ejercicio 2001 fue aprobado en sesión de 5 de abril de 2001 y su entrada en vigor lo fue en fecha 13 de junio sin haberse tenido en cuenta este dato, procede la declaración como crédito no disponible y por importe igual al déficit producido, es decir, de 44.144,- pesetas, que se realizará a la partida 13101/45301 del Estado de Gastos denominada Remuneración del Personal Contratado.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada del Decreto de Presidencia nº 73, de fecha 19 de octubre de 2001, sobre la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Fundación José María Soler, correspondiente al ejercicio 2000, así como de la declaración de no disponibilidad de crédito, por importe igual al déficit producido, es decir, de 44.144,- pesetas.

15.- Expediente nº 2 de modificación de créditos en el presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

7090\_15\_1

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2001, que transcrito literalmente, dice:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

“Se da cuenta de la Propuesta de Presidencia, en relación al expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal, para el año 2001, que, a continuación, se transcribe:

El presente expediente que se instruye conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 158.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, contempla una parte diversos suplementos de crédito y por otra varias concesiones de créditos extraordinarios, financiándose mediante remanente de Tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000 y con mayores ingresos correspondientes a una aportación del Ayuntamiento superior a la cantidad inicialmente prevista.

Como consecuencia de la aprobación del expediente nº 1 de reconocimiento de créditos del pasado ejercicio, se han imputado a las partidas del Presupuesto Municipal de 2001 el importe de las correspondientes facturas, con lo que los créditos disponibles, para gastos a realizar en el presente ejercicio, se han reducido automáticamente en dichas cuantías. Para no perjudicar el desarrollo de la actividad del Patronato Municipal, se ha optado por suplementar las referidas partidas en la misma cuantía a que ha ascendido el importe de los créditos reconocidos con cargo a cada una de ellas.

Disponiendo el Artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con nuevos ingresos o bajas de créditos de otras partidas, es por lo que elevo a la consideración del Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente nº 2/2001 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, por importe de 9.728.604,-pesetas y que, a continuación, se transcribe:

### MODIFICACIONES DE CRÉDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PESETAS</u>	<u>PESETAS</u>
		<u>SUPLEMENTOS</u>	<u>CRÉDITOS</u>
		<u>DE CRÉDITOS</u>	<u>EXTRAORD.</u>
212.00 452.01	Conserv y repar de instalaciones deportivas	400.000	
213.00 452.01	Reparación de maquinaria	574.216	
226.08 452.01	Actividades deportivas	567.203	
226.09 452.01	Juegos deportivos municipales	168.000	
227.09 452.01	Contrato de prestación de serv. escuelas deport.	647.120	
<b>SUMA CAPÍTULO II</b>		<b>2.356.539</b>	<b>0</b>

Página: 936



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

489.03 452.01 -Subvención a clubes Deportivos (Monitores) 356.259

**SUMA CAPÍTULO IV 356.259**

623.01 452.01 Equipo de Intercomunicación interior 165.000

624.01 452.01 Tractor-Cortacesped-Barredora 2.300.000

624.02 452.01 Bicicleta estática para gimnasia de mantenimiento 75.000

625.01 452.01 Equipo de tratamientos Fitosanitarios 330.000

625.02 452.01 Televisor para sala audiovisual 100.000

626.01 452.01 Equipo informático y programa Especial Grandes Polidep. 1.000.000

**SUMA CAPÍTULO VI 0 3.970.000**

**SUMAS 2.356.539 4.326.259**

**TOTAL.....6.682.798**

### FINANCIACIÓN

870.03 Remanente de tesorería disponible para gastos generales suplementos 2.356.539

870.04 Remanente de tesorería disponible para gastos generales cred. Extraord. 4.326.259

**TOTAL FINANCIACIÓN 6.682.798**

### MODIFICACIONES DE CRÉDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PESETAS</u>	<u>PESETAS</u>
		<u>SUPLEMENTOS</u>	<u>CRÉDITOS</u>
		<u>DE CRÉDITOS</u>	<u>EXTRAORD.</u>

212.00 452.01 Conservación y reparación del polideportivo 881.504

220.00 452.01 Gastos de oficina 149.414

221.03 452.01 Combustible y carburantes 99.709

223.00 452.01 Transporte escuelas deportivas 189.569

226.00 452.01 Publicidad 182.184

226.01 111.01 Gastos de representación 94.695

226.03 121.00 Gastos diversos de servicios generales 9.494

226.08 452.01 Actividades deportivas 1.040.790

226.10 452.01 Material deportivo no inventariable 117.217

227.01 452.01 Vigilancia otras instalaciones deportivas. 112.230

**SUMA CAPÍTULO II 2.876.806 0**

489.02 452.01 Aportación colegio salesiano para mantenimiento 169.000

**SUMA CAPÍTULO IV 169.000**

Página: 937



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

TOTAL.....3.045.806

## FINANCIACIÓN

462.01 Aportación del Ayuntamiento 3.045.806

**TOTAL 3.045.806**

**TOTAL EXPEDIENTE .....9.728.604**

En base a cuanto antecede, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del expediente nº 2 de modificación de créditos de la Fundación Deportiva Municipal para el año 2001 por un importe de 9.728.604,- pesetas.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal para el año 2001, por un importe de 9.728.604,- pesetas.

**Segundo.-** Que el presente acuerdo entre en vigor al día siguiente a la aprobación del mismo por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de que se sigan los trámites de publicidad establecidos en la legislación vigente.

16.- Expediente nº 1 de modificación de créditos en el presupuesto del Organismo Autónomo Conservatorio de Música y Banda Municipal de Música.
--

7090\_16\_1

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Música, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2001, que, transcrito literalmente, dice:

“Se da cuenta de la Propuesta de Presidencia, en relación al expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto del Organismo Autónomo

Página: 938





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

“Conservatorio de Música, Danza y Banda Municipal de Música” para el año 2001 que, a continuación, se transcribe:

“El presente expediente se instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 158.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, contempla una parte el suplemento de crédito de la partida de contratos de prestación de servicios y por otra la concesión de un crédito extraordinario, financiándose mediante remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000 y con mayores ingresos procedentes de la aportación del Ayuntamiento al presupuesto del Conservatorio.

Como consecuencia de la aprobación de los expedientes nº 1 de reconocimiento de créditos del pasado ejercicio, se han imputado a las partidas del presupuesto municipal de 2001 el importe de las correspondientes facturas, con lo que los créditos disponibles, para gastos a realizar en el presente ejercicio, se han reducido automáticamente en dichas cuantías. Para no perjudicar el desarrollo de la actividad del Patronato municipal, se ha optado por suplementar las referidas partidas en la misma cuantía a que ha ascendido el importe de los créditos reconocidos con cargo a cada una de ellas.

Disponiendo el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con nuevos ingresos o bajas de créditos de otras partidas, es por lo que elevo a la consideración del Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2001, de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 1.804.451,- pesetas y que a continuación se transcribe.

### MODIFICACIONES DE CRÉDITO

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PESETAS SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</b>	<b>PESETAS CRÉDITOS EXTRAOR</b>
227.06 451.04	Contrato de prestación de servicios	554.279,-	
	<b>SUMA CAPÍTULO II</b>	<b>554.279,-</b>	<b>0,-</b>



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

623.03 451.04 Adquisición de material de percusión  
para el Conservatorio 747.000,-

**SUMA CAPÍTULO IV 554.279,- 747.000,-**

**TOTAL.....1.301.279,-**

### FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTOS GENERALES 1.301.279,-

**TOTAL ..... 1.301.279,-**

### MODIFICACIONES DE CRÉDITO

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PESETAS SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</b>	<b>PESETAS CRÉDITOS EXTRAOR</b>
----------------	---------------------	---	---

226.02 451.01	Publicidad de conciertos de la Banda	31.294,-	
226.03 451.04	Gastos concurso jóvenes intérpretes	151.109,-	
236.01 451.04	Gastos de representación	34.080,-	

**SUMA CAPÍTULO II 216.483,- 0,-**

623.04 451.04	Material Técnico de la Banda	200.000,-	
623.01 451.04	Material Técnico Orquesta	39.900,-	
623.02 451.04	Material Técnico Banda Juvenil	46.789,-	

**SUMA CAPÍTULO IV 286.689,-**

**TOTAL .....503.172,-**

### FINANCIACIÓN

462.02 Aportación del Ayuntamiento 503.172,-

**TOTAL .....503.172,-**



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### RESUMEN TOTAL EXPEDIENTE

Modificaciones de crédito	1.804.451,-
Disposición del Remanente de tesorería	1.301.279,-
Mayores ingresos	503.172,-

En base a cuanto antecede, la Junta Rectora, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación del expediente nº 1 de modificación de créditos del Organismo Autónomo “Conservatorio de Música, Danza y Banda Municipal de Música” para el año 2001, por un importe de 1.804.451,- pesetas.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Conservatorio de Música, Danza y Banda Municipal de Música, para el año 2001, por un importe de 1.804.451,- pesetas.

**Segundo.-** Que el presente acuerdo entre en vigor al día siguiente a la aprobación del mismo por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de que se sigan los trámites de publicidad establecidos en la legislación vigente.

17.- Declaración plurianual de las obras de rehabilitación de nave ferroviaria para Protección Civil.

7090\_17\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, que, transcrita literalmente, dice:

“En la Comisión de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2001, se aprobó el proyecto de las aguas de “Habilitación de nave ferroviaria para la sede de Protección Civil” por un importe de 20.540.395,- pesetas, siendo su plazo de ejecución de seis meses.

Siendo que la ejecución de la obra abarcará dos ejercicios presupuestarios, puesto que a fecha de hoy se encuentra pendiente su licitación y de conformidad con lo que establece el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

reguladora de las Haciendas Locales que determina: “la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y Transferencias de Capital...”

Así se pronuncian igualmente los artículos 79 a 88 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley en materia de presupuestos.

De este modo, procede que por el Pleno de la Corporación se declare la obra de “Habilitación de nave ferroviaria para sede de Protección Civil” de carácter plurianual, siendo la anualidad correspondiente al ejercicio 2001 de 10.871.409,- pesetas (65.338,48 euros) y del ejercicio 2002 de 9.668.986,- pesetas (58.111,78 euros).

La anualidad correspondiente al ejercicio 2001, se encuentra consignada en la partida nº 46005 62201, denominada “Nuevas dependencias Protección Civil.”

Abierto el debate, D.Miguel Ortuño Ortuño, expone, que les llama la atención que la nave ferroviaria vaya destinada a sede de Protección Civil, de todas formas, van a votar a favor, pero recuerda que son muchas las veces, que se ha hablado del tema de crear un habitáculo ahí para la estación de autobuses, incluso en la última ocasión en que se comentó este tema, el Sr.Alcalde, dijo, que se iba a encargar de ello personalmente. Su Grupo, considera, que un trozo de esa nave, se podría acondicionar no ya como estación de autobuses, sino para que las personas puedan resguardarse un día de lluvia, porque es lamentable que las personas que estén esperando a tomar el autobús, tengan que estar a la intemperie. Por tanto, dado que esas obras se van a realizar, proponen que se habilite un espacio para ese fin, así como la colocación de un panel para los horarios de llegada y salida de autobuses y unos servicios que se podrían compartir con Protección Civil.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

D.Antonio Pastor López, afirma, que Los Verdes no están de acuerdo con que se utilice esa nave para ese fin y, por tanto, va a votar en contra.

El Sr.Alcalde, recoge la sugerencia del Portavoz del PSOE, también hace unos días, un Concejal de otro Grupo Político, le hacía esta recomendación. Dice, que se volverá a estudiar, pero tanto si se puede como si no hacer, no quita el que se tenga la necesidad urgente de rehabilitar un espacio para ese fin, ya que ha de haber un mínimo, al menos, de confort. Por tanto, se compromete a estudiar este asunto, que clama el que no se haya hecho ya y se ve que no es posible en ese lugar, se hará algo con la dignidad que eso merece.

Sometido a votación este asunto, vota en contra D.Antonio Pastor López del Grupo Municipal Los Verdes y lo hacen a favor el resto de miembros presentes de IU, PSOE, PP y Grupo Mixto. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Declarar la obra de “Habilitación de nave ferroviaria para sede de Protección Civil” de carácter plurianual, siendo la anualidad correspondiente al ejercicio 2001 de 10.871.409,- pesetas (65.338,48 euros), que se encuentra consignada en la partida nº 46005/62201 denominada “Nuevas dependencias Protección Civil”, y la correspondiente al ejercicio 2002 de 9.668.986,- pesetas (58.111,78 euros).

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Obras, Intervención y Tesorería.

18.- Declaración plurianual de las obras de obras de rehabilitación del antiguo mercado del Barrio de San Francisco.
--

7090\_18\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, que, transcrita literalmente, dice:

“En la Comisión de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2001, se aprobó el proyecto de las aguas de “Rehabilitación del antiguo mercado del Barrio San



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Francisco”, por un importe de 25.313.657,- pesetas, siendo su plazo de ejecución de seis meses.

Siendo que la ejecución de la obra abarcará dos ejercicios presupuestarios, puesto que a fecha de hoy se encuentra pendiente su licitación y de conformidad con lo que establece el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales que determina: “la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentren en alguno de los casos siguientes:

b) Inversiones y Transferencias de Capital...”

Así se pronuncian igualmente los artículos 79 a 88 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley en materia de presupuestos.

De este modo, procede que por el Pleno de la Corporación se declare la obra de “Rehabilitación del antiguo mercado del Barrio San Francisco” de carácter plurianual, siendo la anualidad correspondiente al ejercicio 2001 de 23.596.515,- pesetas (141.817’91 euros) y al ejercicio 2002 de 1.717.142-pesetas (10.320’23 euros).

La anualidad correspondiente al ejercicio 2001, se encuentra condicionada a la aprobación y entrada en vigor del expediente nº 4 de modificación de créditos que suplementa la partida correspondiente en 10.000.000 de pesetas.

La anualidad correspondiente al ejercicio 2001, se encuentra consignada en la partida presupuestaria 621201/62200 denominada “Obras Mercado Barrio San Francisco”.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Declarar la obra de “Rehabilitación del antiguo mercado del Barrio San Francisco” de carácter plurianual, siendo la anualidad



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

correspondiente al ejercicio 2001 de 23.596.515,- pesetas (141.817'91 euros), condicionada a la aprobación y entrada en vigor del expediente nº 4 de modificación de créditos que suplementa la partida correspondiente en 10.000.000 de pesetas, y la correspondiente al ejercicio 2002 de 1.717.142,- pesetas (10.320'23 euros), consignada en la partida presupuestaria 621201/62200, denominada "Obras Mercado Barrio San Francisco".

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Obras, Intervención y Tesorería.

19.- Aprobación provisional de la modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060\_19\_1

Se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación nº 9 de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en un cambio de ordenanzas en sector 4, zona 4.3, sobre la base del proyecto elaborado por los servicios municipales, que fue sometido a información pública, por acuerdo plenario de 7 de junio de 2001, llevada a cabo mediante anuncios insertos en el Diario La Verdad del 10 de julio de 2001 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4050 de 25 de julio de 2001, sin que haya sido presentada reclamación o alegación alguna, según consta acreditado en el expediente.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D.José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de fecha 18 de octubre de 2001, que dice:

“PRIMERO: El vigente Plan General de Ordenación Urbana, recibió la aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de 16 de octubre de 1992. Con posterioridad a dicha aprobación, se han tramitado y aprobado, siete expedientes de modificación de sus determinaciones.

El Pleno de la Corporación, con mayoría bastante, en sesión de 7 de junio de 2001, conoció el Proyecto de Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por los servicios técnicos municipales, para cambio de ordenanzas en Sector 4, Zona 4.3, acordando la información pública del mismo, lo que se llevó a efecto, mediante anuncios que



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

se insertaron en el Diario La Verdad, del día 10 de julio de 2001 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4050, del 25 de julio de 2001, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, según consta acreditado en el expediente.

SEGUNDO: La legislación aplicable viene recogida en los artículos 35, 38 y 55 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, con las concordancias que resulten aplicables de la legislación estatal vigente.

TERCERO: La documentación integrante del proyecto de modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, se considera correcta y adecuada las previsiones de la legislación vigente.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, no habiéndose producido reclamaciones, sería procedente la aprobación provisional del expediente, que debe producirse con el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acordando su remisión a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Servicios Territoriales de Urbanismo de Alicante, instando la aprobación definitiva del proyecto.

Estos Servicios Territoriales, a través de la Comisión Territorial de Urbanismo, seguidos los trámites procedentes, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y dentro de los plazos allí establecidos, deberán resolver sobre la aprobación solicitada.

En definitiva, cabe concluir que procede someter este expediente a la consideración del Pleno Municipal, para su aprobación provisional si así lo estima procedente.”

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2001, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente, el expediente de Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en un cambio

Página: 946





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de ordenanzas de edificación en Sector 4, Zona 4.3, situado entre la Autovía de Levante, la CV-81, Avenida de la Paz y Avenida de la Constitución, redactado por los servicios técnicos municipales.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a los Servicios Territoriales de Urbanismo de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva.

20.- Plan de reforma interior y anexo de homologación Unidad 19.2.
--

5060\_20\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de un Plan de Reforma Interior, que incluye proyecto de Homologación Modificativa, para el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución 19.2, cuyo expediente ha sido promovido por la mercantil Urbanización Huerto Real, S.L., agente urbanizador de la referida unidad y contiene proyecto técnico de planeamiento suscrito por el Ingeniero de Caminos D.Andrés Castrillo López. La documentación ha sido sometida a información pública, por acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en sesiones de 23 de febrero de 2001 y 27 de julio de 2001 (este último referido al anexo de homologación), mediante anuncios insertos en el Diario La Verdad de 30 de marzo de 2001 y 11 de agosto de 2001 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, números 3994 y 4077, de 8 de mayo de 2001 y 11 de agosto de 2001, constando en el expediente una sola alegación presentada por D<sup>a</sup> Concepción Martínez Valera.

A continuación, se da lectura a los informes técnicos emitidos al respecto.

PRIMERO.- Informe del Arquitecto Municipal, D.Julio P. Roselló Serrano, de fecha 12 de mayo de 2000, que dice:

### 1. ANTECEDENTES.

1.1. De acuerdo con el artículo 173 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (en adelante RPCV), Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre, que se transcribe a continuación, las adjudicatarias de Programas o particulares que compitan por su adjudicación, pueden



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

promover Planes de Reforma Interior para desarrollar al menos una Unidad de Ejecución.

Elaboración y tramitación de Planes Parciales, Planes de Reforma Interior y Estudios de Detalle.

El régimen establecido en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística para la elaboración, tramitación y aprobación de Programas de Actuación, es igualmente aplicable a los Planes Parciales, Planes de Reforma Interior y Estudios de Detalle de iniciativa municipal o particular, con las siguientes reglas especiales:

- A. Los particulares pueden promover dichos Planes en desarrollo de un Programa del que sean adjudicatarios o compitiendo por su adjudicación para desarrollar, al menos, una de las Unidades de Ejecución del Plan que promuevan. Sólo la Administración, de oficio, puede promover y aprobar esos Planes con independencia y anterioridad respecto a los Programas.

Como excepción al párrafo anterior, los Estudios de Detalle para suelo urbano, previstos en el Plan General, puede promoverlos cualquier interesado, sin necesidad de su previa o simultánea programación.

- B. La exposición al público de estos Planes, se efectúa exhibiendo su documentación completa y no les son aplicables las reglas de tramitación de los Programas relativas a la competencia entre proposiciones jurídico-económicas, si bien, cuando aquellos Planes se tramiten junto a dichos Programas, serán aplicables las referidas reglas, aunque sólo respecto a la adjudicación de estos últimos.

- C. El acuerdo de aprobación municipal, provisional o definitiva, según proceda, coincidirá con el de adjudicación del Programa, si se tramita simultáneamente.

- 1.2. Tal y como se establece en el artículo 174 del RPCV, corresponde al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente los Planes a que hace referencia el artículo 173, siempre que cuenten con Cédula de Urbanización, o cuando ésta sea innecesaria.

- 1.3 La empresa de Urbanización Huerto Real, S.L., ha presentado para su tramitación el P.R.I que nos ocupa, tras haber obtenido la condición de Agente Urbanizador por cesión de la mercantil Gestión Urbanística del



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Vinalopó, S.L., inicial adjudicataria del Programa para el desarrollo de la Unidad de Actuación 19.2.

### 2. INFORME.

#### 2.1. ASPECTOS NORMATIVOS.

Examinada la documentación aportada y contrastada ésta con las determinaciones y exigencias establecidas en la vigente Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y en el RPCV, se observa lo siguiente:

2.1.1. No obra en el expediente la Cédula de Urbanización correspondiente, si bien existe en el Expediente fotocopia de la solicitud del referido documento. (Recuérdese lo establecido en el artículo 174 del RPCV).

2.1.2. El artículo 23 de la LRAU, establece en el párrafo 2º:

“Las determinaciones de los Planes de Reforma Interior se adecuarán a los estándares establecidos por el artículo anterior, aunque con el margen de tolerancia expresada en el párrafo segundo de su número 2”.

A su vez el artículo 22 establece en sus nº 1 y 2, lo siguiente:

Estándares mínimos de cumplimiento preceptivo por el planeamiento parcial.

1. La ordenación establecida por los Planes Parciales ha de cumplir las exigencias mínimas de calidad urbanística que se determinen reglamentariamente y, en especial, las siguientes:

A) La edificabilidad residencial no superará la prevista en el artículo 19 respecto a la superficie del Plan Parcial, cuya densidad no contravendrá lo dispuesto en dicho precepto.

B) En sectores susceptibles de utilización residencial, la reserva de suelo con destino dotacional público, sin contar el viario, debe superar los 35 metros cuadrados por cada 100 de techo potencialmente edificable.

B) Deben destinarse a zonas verdes públicas, al menos, 15 metros cuadrados de los 35 exigidos en el apartado B) anterior y, en todo caso, más del 10 por cien de la superficie total del sector cualquiera que sea el uso propio de sus



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

edificios.

D) Por cada vivienda, apartamento, chalet, estudio o unidad de edificación reglamentariamente determinada, debe preverse más de una plaza de aparcamiento fuera de la superficie estrictamente viaria.

No se computarán, para verificar el cumplimiento de las exigencias antes expresadas, las reservas dotacionales de la red estructural establecidas conforme al artículo 17.2, salvo que éstas ofrezcan condiciones privilegiadas de uso cotidiano y disfrute permanente para la población del sector, en cuyo caso se computarán, en los casos y en la proporción que reglamentariamente se establezca.

2. Los Planes Generales también deben observar las exigencias del número anterior en el suelo urbanizable que ordenen pormenorizadamente.

No obstante, en las zonas de borde inmediatas al suelo urbano, podrá eximirse, parcial y justificadamente, del cumplimiento de aquellas exigencias del número 1 que, por incompatibles con la consolidación, resulten impracticables. Esta exención se acordará sólo en lo estrictamente preciso para ultimar la trama urbana en coherencia formal y funcional con sus condiciones históricas.

La misma regla será de aplicación para los planes parciales que modifiquen la ordenación del Plan General en sus determinaciones reguladas por el artículo 18.

En el presente Plan de Reforma Interior no se cumplen dichos estándares, quedando muy por debajo de éstos, cayendo pues bajo la discrecionalidad del citado párrafo segundo del nº 2 del artículo 22.

## 2.2. ASPECTOS TÉCNICOS.

Por lo que respecta a los planos de conexiones e infraestructuras aportados, debe hacerse constar que en este nivel de ordenación, no cabe entender su dimensionado como definitivo, sino sólo como meramente orientativo, y así debe hacerse constar en todos los acuerdos que tome el Ayuntamiento a este respecto, ya que las características concretas de las redes y conexiones deben estar plenamente justificadas a través de los correspondientes



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

cálculos del proyecto de urbanización.

Por otro lado, en su caso, deberían aportarse certificados de las compañías suministradoras adoptadas a las características de la ordenación prevista, así como el preceptivo informe previo del Sr. Ingeniero Municipal en los aspectos concernientes a las infraestructuras eléctricas y al servicio de Alumbrado Público, debiendo hacerse constar, ya aquí, que los diámetros de alcantarillado, a salvo de mejor justificación, se consideran exiguos y deberán ser aumentados y exigirse así en el Proyecto de Urbanización a aportar en caso de que el Plan de Reforma Interior obtenga la aprobación correspondiente.

### 2.3. ASPECTOS FORMALES.

La documentación presentada carece del visado de los Colegios Profesionales de los técnicos redactores, que es preceptivo para la tramitación de expediente del tipo que nos ocupa.

SEGUNDO.- Informe del Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de fecha 13 de julio de 2001, en relación con el escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup> Concepción Martínez Valera, relativo a la duplicidad de afección de dos parcelas a la Unidad de Actuación 19.2 y el Estudio de Detalle 2, que dice:

1º.- El 13 de mayo de 2001, tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito referenciado, en el que la alegante solicitaba que las parcelas a que aludía quedasen incluidas definitivamente dentro del ámbito afectado por el Estudio de Detalle 2.

2º.- El 18 de junio de 2001, D. Benjamín Gómez Soriano y D. Andrés Amorós Martínez, en representación de Urbanización Huerto Real, S.L., presentaban a su vez en este Ayuntamiento, contestación a la alegación de D<sup>a</sup> Concepción Martínez Valera, en la que manifestaban la inexistencia de cualquier impedimento legal respecto a que una superficie de suelo urbano se incluye en una Unidad de Ejecución, a efectos jurídicos, reparcelatorios (distribución de cargos y beneficio) y a la vez en un Estudio de Detalle a efectos de estudio de regularización de alineaciones.

3º.- Examinados ambos escritos, así como la planimetría del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana (aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el 7 de marzo de 1991 y el 16 de octubre de 1992, entendemos:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Sin dejar de hacer constar que, efectivamente, no hemos encontrado ni en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística ni en el Reglamento de Planeamiento ningún impedimento para que una parcela, en Suelo Urbano no pueda encontrarse afectada por delimitación de una Unidad de Ejecución (en realidad ya Plan de Reforma Interior) y un Estudio de Detalle, no podemos por menos considerar que en la delimitación inicial de la Unidad 19.2 y Estudio de Detalle 2 del Plan General, las parcelas a que se hace referencia se encontraban incluidas dentro de la superficie afectada por el Estudio de Detalle y no en la Unidad 19.2.

Por todo lo cual y por supuesto, dejando constancia de que en todo caso, las parcelas estarán afectas a las cargas de urbanización correspondientes en su caso, parece más adecuado considerarlas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle a todos los efectos pertinentes.

TERCERO.- Informe del Técnico de Administración General, D.José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de fecha 23 de octubre de 2001, en el que se hace constar lo siguiente:

### PRIMERO. ANTECEDENTES.

a) El Pleno de la Corporación, en sesión del día 1 de octubre de 1998, acordó la aprobación del Programa de Actuación Integrada que había sido presentado por la mercantil Gestión Urbanística del Vinalopó, S.L., al tiempo que se decidió la designación de ésta como agente urbanizador de la misma. El correspondiente Convenio se suscribió en 23/11/98. En 15 de abril de 1999, el Pleno acordó la cesión de la condición de agente urbanizador de esta unidad a favor de "Urbanización Huerto Real, S.L."

b) El nuevo agente urbanizador solicitó en 19/05/99, la introducción de cambios en el diseño urbanístico de la actuación, escrito completado con otro de 15 de noviembre de 1999, en el que indicó la tramitación de estos cambios como un Plan de Reforma Interior, así como una solicitud de prórroga y establecimiento de plazos de ejecución, para el caso de su aprobación. El Pleno, en sesión de 2 de diciembre de 1999, aceptó esta última propuesta del urbanizador.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

c) En 26 de abril de 2000, el agente urbanizador presenta propuesta de Plan Parcial de Reforma Interior, para su aprobación, acompañada de solicitud de Cédula de Urbanización a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Informado el expediente por el Arquitecto Municipal (12 de mayo de 2000), la Comisión de Gobierno, en sesión de 23 de febrero de 2001, acuerda someter a información pública el expediente mediante anuncios insertos en el Diario "La Verdad" del 30 de marzo de 2001 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, nº 3994, de 8 de mayo de 2001, previo aviso a los titulares catastrales.

Posteriormente el urbanizador, por escrito de 16 de julio de 2001, presenta un anexo al Plan de Reforma Interior, como Proyecto de Homologación Modificativa, solicitando su incorporación y tramitación, ante la falta de otorgamiento de la Cédula de Urbanización solicitada en su día. La Comisión de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2001, acordó someter a información pública tal documento de homologación, efectuada por anuncios insertos en Diario "La Verdad" del 11 de agosto de 2001 y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4077, de 3 de septiembre de 2001, previo aviso a los titulares catastrales.

En los referidos periodos de información pública, ha sido presentada una sola alegación, por D<sup>a</sup> Concepción Martínez Valera (fecha 18 de mayo de 2001, Registro de Entrada, 3397/01), que ha sido informada por el Sr. Arquitecto Municipal.

Nos encontramos así con un expediente que trae causa del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 19.2, y que aparece integrado por: Documento de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior, que aun cuando han sido objeto de información pública diferenciada, deben tener un tratamiento unitario, y así sería objeto de este informe.

## SEGUNDO. FUNDAMENTOS LEGALES.

Como antecedentes legales necesarios para la resolución de este asunto, pueden tenerse en cuenta los siguientes:

a) Con carácter general:

- Los artículos 8, 13 y 14 de la Ley 6/98, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, acerca del concepto de suelo urbano y el conjunto de deberes y derechos de los propietarios de suelo urbano.
- El artículo 23 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU, en lo sucesivo), en relación con los



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

artículos 80 y 82 del Decreto 201/98, de 15 de diciembre, Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV, en lo sucesivo), acerca del concepto, funciones y alcance de los Planes de reforma interior, de modo especial el último precepto, en cuanto a los planes de mejora.

- La Disposición Transitoria Primera, apartado 3, LRAU, sobre la necesidad de homologación del Sector, lo que puede llevarse a efecto conjuntamente con la aprobación del planeamiento de desarrollo.
- La Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de enero, sobre Homologación de Planes a las disposiciones de la LRAU.

### b) Acerca del contenido de la documentación:

- Los artículos 27 y 28 LRAU, en relación con el artículo 85 RPCV que establece la documentación exigible en los planes de reforma interior de mejora.
- La Instrucción de Planeamiento 1/96, en cuanto a la Homologación Sectorial y sus determinaciones.

### c) Sobre el procedimiento a seguir:

- El artículo 52 LRAU, en relación con los artículos 173 y ss. RPCV, que regulan la tramitación de los planes de reforma interior, legitimando su promoción por los adjudicatarios de un Programa de Actuación Integrada, asimilándola a la de los Programas de Actuación Integrada, y establecen la competencia para la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, en casos como el que nos ocupa, en la administración de la Generalidad Valenciana.

- La Instrucción de Planeamiento 1/96, apartado III, 1.B) y III.2) acerca de la tramitación simultánea del Proyecto de Homologación modificativa, con el planeamiento de desarrollo, y sobre la innecesariedad de la cédula de urbanización en estos supuestos.

- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado c), en cuanto a la competencia del Pleno de la Corporación para la adopción de los acuerdos procedentes, y el artículo 47.3.i) del mismo texto, que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para los acuerdos que afecten al planeamiento general.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### TERCERO. SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Como antes se ha indicado, en el periodo de exposición pública de este expediente, ha sido presentada una sola alegación.

? Ref. Entrada 3397/01, de 18/05/01. Concepción Martínez Valera y otros.

Alega la existencia de dos porciones de su propiedad, de 105'54 m<sup>2</sup>. y 114'63 m<sup>2</sup>., que formando parte de la delimitación del ED-2, se han incluido en el Plan de Reforma Interior, por lo que consideran que éste debe excluirlas.

Esta alegación, tras la audiencia al respecto concedida al promotor del Plan de Reforma Interior, ha sido informada por el Arquitecto Municipal, quien concluye que tales parcelas deben, efectivamente, ser incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, dejando constancia de que las parcelas estarán afectas a las cargas de urbanización correspondientes.

### CUARTO. CONCLUSIONES.

A) Sobre el Planeamiento propuesto. Se presenta un Plan de Reforma Interior, que se califica de "Mejora" que tiene por objeto introducir un nuevo diseño urbanístico en el ámbito de la Unidad 19.2., modificando la ordenación pormenorizada que se contiene en el PGOU, y cuya ejecución se encontraba ya programada al haber sido aprobado en su día un Programa de Actuación Integrada. De acuerdo con la memoria del PRI se mejora el equipamiento de la zona al incrementar la previsión de zona verde para la misma.

A este respecto cabe señalar, que tal y como señala el Sr. Arquitecto Municipal en su informe, el artículo 23.1. LRAU exige, para los planes de reforma interior, el cumplimiento de los estándares propios de los planes parciales, establecidos en el anterior artículo 22, lo que según indica, no se da en este caso. Si bien es verdad que dicho precepto establece la exención, parcial y justificada de dicha obligación, en zonas de borde urbano, por tratarse de exigencias que pudieran resultar incompatibles con la consolidación de la trama urbana. El Plan de Reforma Interior alude a esta circunstancia en su Memoria Justificativa, página 23. A la vista del informe técnico emitido, y los razonamientos del promotor, deberá el Pleno resolver sobre esta circunstancia.

En lo que se refiere a la propuesta de Homologación Modificativa, según se indica en su memoria justificativa, carece de efectos sobre la ordenación estructural prevista en el PGOU, afectando únicamente a las determinaciones de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

carácter pormenorizado.

En todo caso, el acuerdo municipal sobre aprobación de la propuesta de planeamiento presentada, revestirá el carácter provisional residiendo la competencia para su aprobación definitiva en la COPUT, a cuyos Servicios Territoriales de Urbanismo en Alicante, deberá, en su caso, remitirse el expediente, interesando dicha aprobación.

### B) Sobre las alegaciones presentadas.

De conformidad con el informe técnico emitido, y para el caso de que se decidiera la aprobación provisional del planeamiento de desarrollo en estudio, sería procedente estimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Concepción Martínez Valera, con los efectos ya indicados en el anterior apartado 3 de este informe.

### C) Sobre la programación de la actuación.

Al objeto de evitar reiteraciones, y sobre este aspecto, me remito a mi anterior informe de fecha 03/06/1999, de modo especial a lo indicado en el apartado Tercero A) del mismo.

La competencia para la adopción de los acuerdos procedentes, y teniendo en cuenta que nos encontramos con un planeamiento de desarrollo que modifica las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, no estando sus determinaciones homologadas a las prescripciones de la LRAU, reside en el Pleno Municipal, que puede decidir válidamente con el quórum de la mayoría absoluta de los votos.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2001, en relación con el expediente que se tramita para la aprobación de un Plan de Reforma Interior, que incluye proyecto de Homologación Modificativa, para el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución 19.2, promovido por Urbanización Huerto Real, S.L., agente urbanizador de la referida unidad, y contiene proyecto técnico de planeamiento suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Andrés Castrillo López, D. Antonio Pastor López., solicita que se le hagan diversas aclaraciones sobre la exigibilidad de los estándares previstos en la legislación, y su aplicación al presente, que le son proporcionadas por el Presidente de la Comisión.

Finalmente, deliberado el asunto, la Comisión con el voto unánime de los presentes acuerda dictaminar favorablemente la aprobación provisional del Plan



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de Reforma Interior y Proyecto de Homologación Modificativa de la Unidad 19.2, instado por el agente urbanizador de dicha unidad Urbanización Huerto Real, S.L, aprobación que se produce estimando la alegación única presentada, y excluyendo del ámbito territorial de este planeamiento dos parcelas de 105'54 m<sup>2</sup> y 114'63 m<sup>2</sup>, que deben considerarse integrantes del Estudio de Detalle-2. El expediente deberá remitirse a los Servicios Territoriales de Urbanismo en Alicante de la COPUT, instando su aprobación definitiva.

No produciéndose ninguna intervención, el Sr.Alcalde somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros presentes y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el artículo 47.3 i), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, La Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior y Proyecto de Homologación Modificativa de la Unidad de Ejecución 19.2, instado por el agente urbanizador de dicha Unidad Urbanización Huerto Real, S.L., estimando la alegación única presentada y excluyendo del ámbito territorial de este planeamiento dos parcelas de 105'54 m<sup>2</sup> y 114'63 m<sup>2</sup>, que deben considerarse integrantes del Estudio de Detalle 2.

**Segundo.-** Remitir el expediente a los Servicios Territoriales de Urbanismo en Alicante, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su aprobación definitiva.

21.- Alternativa técnica de desarrollo del programa de actuación integrada sector alrededores factoría Forte – Bulilla.
---

5060\_21\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue a instancias de la Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 “CISCAR”, para aprobación de una alternativa técnica para el desarrollo de una actuación integrada en el sector de Suelo Urbanizable Programado sito en los alrededores de la factoría Forte, denominado “Bulilla” en la documentación ahora presentada. La alternativa, tramitada por el procedimiento simplificado a instancia de un particular previsto en el artículo 48 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, aparece integrada por: Anteproyecto de Urbanización, Cédula de Urbanización y Plan Parcial. En la convocatoria pública para el desarrollo de esta alternativa han sido



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

presentadas tres proposiciones jurídico-económicas, según consta en el acta de apertura de plicas de 10 de julio de 2001.

A continuación, se da lectura a los informes técnicos emitidos al respecto.

PRIMERO.- Informe del Arquitecto Municipal, D.Julio P. Roselló Serrano, de fecha 3 de agosto de 2001, que dice:

Examinada la documentación aportada por la entidad solicitante, resulta que existe en el expediente informe desfavorable emitido por la Dirección General de Carreteras, dependiente del Ministerio de Fomento, en el que se deja patente la desproporción existente entre el vial articulador principal del Polígono proyectado y el acceso al mismo a través de la vía de servicio de la Autovía, que en ningún caso fue proyectada para esto, haciendo constar además que el carácter de unidireccional de la citada vía de servicio, deja sin resolver algunos movimientos de tráfico requeridos por la actuación que nos ocupa. Finalizando el informe con la referencia a la necesidad de que el sector prevea una conexión directa con el enlace sobre el cauce del Vinalopó que garantice un acceso adecuado a sus necesidades.

Por todo lo anterior, teniendo además en cuenta que en la comunicación girada por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, de fecha 14 de Diciembre de 2000 (entrada en este Ayuntamiento el 16 de enero de 2001), se hace hincapié en que con carácter previo a la aprobación municipal debe ser tenido en consideración el informe de Fomento citado, creemos que no puede estimarse como válido la documentación presentada, ya que debería remodelarse y dotar al futuro Polígono del acceso (puente) a que nos hemos referido.

SEGUNDO.- Informe del Arquitecto Municipal, D.Julio P. Roselló Serrano, de octubre de 2001, en el que se hace constar lo siguiente:

### 1. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

#### PLAN PARCIAL.

- Falta ocupación máxima en ordenanzas aunque en ficha de detalle se refleja el 70%.
- Debe justificarse el número de aparcamientos previsto en función del techo

Página: 958



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

edificable (art. 13 y 15 del anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana).

Por otro lado, recordemos que existe en el expediente informe desfavorable emitido por la Dirección General de Carreteras, dependiente del Ministerio de Fomento, en el que se deja patente la desproporción existente entre el vial articulador principal del Polígono proyectado y el acceso al mismo a través de la vía de servicio de la Autovía, que en ningún caso fue proyectada para esto, haciendo constar además que el carácter de unidireccional de la citada vía de servicio, deja sin resolver algunos movimientos de tráfico requeridos por la actuación que nos ocupa. Finalizando el informe con la referencia a la necesidad de que el sector prevea una conexión directa con el enlace sobre el cauce del Vinalopó que garantice un acceso adecuado a sus necesidades.

Por todo lo anterior, teniendo además en cuenta que en la comunicación girada por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, de fecha 14 de Diciembre de 2000 (entrada en este Ayuntamiento el 16 de enero de 2001), se hace hincapié en que con carácter previo a la aprobación municipal debe ser tenido en consideración el informe de Fomento citado, creemos que no puede estimarse como válido la documentación presentada, ya que debería remodelarse y dotar al futuro Polígono del acceso (puente) a que nos hemos referido.

### ANTEPROYECTO DE URBANIZACION.

- El anteproyecto de urbanización no está visado por el Colegio Oficial.
- Falta la justificación del apartado C y E art. 29.4 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.
- Deberá justificarse en el proyecto de Urbanización, todo el dimensionamiento de las soluciones propuestas, mediante los oportunos anexos de cálculo, tanto paquetes de firme como Ø de alcantarillado, pendientes, secciones de tuberías, conductores, etc. para comprobar que las magnitudes previstas en el anteproyecto son suficientes o aumentarlas en caso contrario. Sería recomendable ya a este nivel, justificar especialmente la solución de evacuación de pluviales, dada la conflictividad de la zona, a fin de evaluar los costos lo más acertadamente posible, así como profundidad de techo,... necesario rellenar con hormigón, etc.). No se comprende cómo a nivel de anteproyecto y sin ninguna justificación, se propone ya correctos.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- No figuran los elementos de mobiliario urbano que en todo caso deben contemplarse, tales como fuentes, bancos, pipiscan, juegos infantiles, etc.
- Debe justificarse la accesibilidad por minusválidos a todo el plan, detalles de barbicanas, itinerarios, etc.
- Además, en su momento, todas las instalaciones deberán contar con el visto bueno de las Compañías Adjudicatarias.

### ALTERNATIVAS.

A la alternativa técnica propugnada por la Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 “CISCAR”, se presentaron las propuestas jurídico económicas, examinadas las cuales merece destacar:

#### 1. PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INTEGRADAS, S.L.

Los rasgos principales de su propuesta son:

#### Presupuesto de Cargas (IVA incluido)

? 1.400.000.000,-ptas.

#### Retribución del Urbanizador.

El urbanizador preconiza que parte de la retribución sea en metálico y parte en solares, lo que a nuestro entender debe matizarse convenientemente, ya que aunque el art. 71 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, (LRAU en lo sucesivo), establece que el programa puede fijar la forma de retribución, el art. 29.9 LRAU transcrito a continuación, propugna como alternativas en general la cesión en terrenos y luego en metálico.

“Relaciones con los propietarios.- El Programa regulará las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios afectados desarrollando las siguientes bases:

- a) El Urbanizador de una Actuación Integrada debe soportar los costes de la urbanización en la medida en que le sean compensados retribuyéndole en terrenos edificables. Los costes no compensados así, le serán resarcidos en metálico por los propietarios de terrenos edificables resultantes de la Actuación.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

b) Los propietarios afectados por una Actuación Integrada pueden cooperar con ella aportando su primitivo terreno sin urbanizar y recibiendo, a cambio, parcelas edificables urbanizadas. Dicha cooperación admite dos modalidades, a saber, que el propietario:

1º) Contribuya proporcionalmente a las cargas de la urbanización cediendo terrenos. En este caso le corresponde recibir, libre de cargas, menor solar que en el regulado en el ordinal siguiente, constituyendo la diferencia la retribución del Urbanizador.

2º) Abone –en metálico y como retribución a favor del Urbanizador- su cuota parte de las cargas de la urbanización, garantizando esta deuda.

c) Los propietarios que expresamente declinen cooperar, por entender inconveniente o imprudente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, pueden renunciar a ello si piden –mediante solicitud presentada en documento público antes del acuerdo aprobatorio del Programa- la expropiación y pago según su valor inicial o el que corresponda conforme a la legislación estatal a la condición de suelo urbanizable no programado. Dicho acuerdo probatorio determinará la incoación del expediente de determinación del justiprecio para la finca correspondiente”.

### Plazos

El proponente establece un plazo de ejecución de 3 años a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Reparcelación y/o Urbanización, licencias y permisos necesarios, lo que a nuestro juicio en cuanto al término “licencias y permisos necesarios” resulta ambiguo e introduce incertidumbres notables.

### Garantías

La mercantil propone presentar un aval del 8 % de los costes de Urbanización, lo que como se viene manteniendo desde este departamento resulta insuficiente, recomendando que se le exija el 100 % del montante de las Obras de Urbanización.

Por otro lado, propone reducir esta garantía al 4 % desde la finalización de las obras hasta la recepción definitiva, lo que a salvo de mejor criterio jurídico, parece inadecuado.

### Penalizaciones

Debido a la incertidumbre del plazo y a la reducción de la garantía, no parece que proceda entrar en consideración sobre lo propuesto, no obstante en el modelo sugerido se prevé la pérdida del 8 ó 4 % según el momento procedimental, así como una multa por demora de 10.000,-ptas/día, si ésta afecta



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

a la mayoría de las obras de ejecución de urbanización (sin que quede expresamente fijada esta mayoría), debiendo rebajarse su cuantía, también sin criterio claro, si la demora afecta a algún plazo parcial minoritario? (que no se define).

### Beneficio del Urbanizador

? 3 % de la inversión propuesta.

### Valor inicial del suelo

? 2.000,-ptas/m<sup>2</sup>.

### Mejora

1. Se propone la ejecución del vial de conexión con el paso elevado de la Autovía, aunque no se comenta cómo, ni trazado ni características.
2. Establece también un plazo de ejecución de 18 meses, lo que contradice el borrador de convenio, aunque no fija el momento inicial del cómputo del plazo.

? No se menciona la cesión del 10 % de Aprovechamiento tipo.

2. GESTIÓN Y DESARROLLO SECTOR OESTE. S.L.

### Presupuesto de Cargas (IVA incluido)

? 1.313.527.593,-ptas.

### Valor de Suelo inicial

? 1.250,-ptas/m<sup>2</sup>.

### Retribución del Urbanizador

El urbanizador preconiza que la retribución sea en metálico, lo que a nuestro entender de nuevo debe matizarse convenientemente, ya que aunque el art. 71 LRAU establece que el programa puede fijar la forma de retribución, el art. 29.9 LRAU establece lo transcrito anteriormente.

### Garantías

La mercantil propone presentar un aval del 7 % de los costes de Urbanización, lo que como se viene manteniendo desde este departamento resulta insuficiente, recomendando que se le exija el 100 % del montante de las Obras de Urbanización.

### Plazos





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Presentación del Proyecto de Urbanización y reparcelación  
? 2 meses desde la Adjudicación del Programa.

### Ejecución de las obras

? Inicio: 1 mes desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.  
? Realización: 3 años.

### Penalizaciones

No se establecen.

### Beneficio del Urbanizador

? 15 %

No se menciona la cesión del 10 % de Aprovechamiento tipo.

### 3. S.A.T. 4470 CISCAR

Es propietaria del 46 % de la superficie del ámbito del Plan Parcial.

### Presupuesto de Cargas

? 1.338.247.266,-ptas.  
(No se menciona el IVA, por lo que se entiende incluido).

### Retribución del Urbanizador

Resulta confuso el porcentaje de adjudicación que pretende adjudicarse el aspirante a urbanizador, que además no realiza ningún cálculo justificativo ni aclara en absoluto el porqué de lo solicitado.

### Garantías

La mercantil propone presentar un aval del 7 % de los costes de Urbanización, lo que como se viene manteniendo desde este departamento resulta insuficiente, recomendando que se le exija el 100 % del montante de las Obras de Urbanización.

### Plazos

No resulta admisible el cómputo de plazo propuesto, ya que lo fija a partir de la obtención de “las primeras licencias de edificación”, que claramente constituyen un acto voluntario por su parte y en ningún caso fijan un compromiso unívoco de terminación.

### Penalizaciones



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Debido a lo anteriormente aducido, carece de sentido el régimen de penalización previsto.

### Mejora

El proponente propone la ejecución de un vial que conecte el sector con el paso a diferente nivel sobre la autovía existente, aunque sin concretar trazado ni características, costes, etc. que al nivel que se puede observar en esta fase parece resolver adecuadamente lo exigido por el Ministerio de Fomento, por otra parte de todo punto imprescindible.

## 2. INFORME DE ALEGACIONES

Constan en el expediente dos alegaciones, a saber:

### D. JOSE ZAPATER FLOR.

Entre otras, consideraciones hace constar la existencia de una industria afectada por el desarrollo del Programa, que habría que considerar y manifiesta su disconformidad con las tres proposiciones presentadas.

### D. LUIS FRANCÉS ALBERO.

Entre otras consideraciones, hace constar su desacuerdo con el procedimiento administrativo seguido y manifiesta su disconformidad con las otras dos propuestas presentadas.

## 3. CONCLUSIONES

1º) A nuestro modo de ver, ninguna de las tres proposiciones resulta suficientemente clara en cuanto al modo de obtener la retribución del urbanizador, existiendo cierta similitud en las cargas globales, pero difiriendo bastante las valoraciones iniciales de suelo y los porcentajes de cesión de terrenos edificables, en el caso de decantarse por la cesión de terrenos para el pago al adjudicatario del Programa, que en ningún caso quedan claros, de las cargas de urbanización.

Por ello estimamos que debería exigirse una justificación lo más exhaustiva posible de estos aspectos para poder emitir un juicio al respecto.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2º) La única propuesta que abarca la solución del acceso al paso a desnivel de la Autovía concretando sus rasgos generales, es la de S.A.T. CISCAR, ya que la presentada por Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas, S.L. no concreta como realizará dicho acceso y Gestión y desarrollo Sector Oeste, S.L. ni siquiera menciona este aspecto.

3º) A salvo de mejor criterio jurídico, la implantación de la empresa Hormigones del Vinalopó, S.A. en el ámbito de actuación del Plan Parcial, podría tener una incidencia económica importante en el coste de la actuación, y de los escasos datos aportados por los proponentes al respecto, no parece deducirse que esta posibilidad se haya tenido en cuenta.

TERCERO.- Informe del Técnico de Administración General, D.José M<sup>a</sup> Arenas Ferríz, que dice:

### PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento, la Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 "CISCAR", deposita una copia de la documentación integrante de la alternativa técnica para el desarrollo de un programa de actuación integrada de la unidad de ejecución única del Sector de suelo urbanizable, que denominan "Bulilla". Este depósito se realiza a los efectos del procedimiento simplificado a instancias de un particular previsto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/94, de 15 de noviembre (LRAU en lo sucesivo), que supone que la información pública del expediente la llevará a efecto el propio interesado.

La alternativa técnica en cuestión, aparece integrada por los siguientes documentos:

- Programa de Actuación Integrada, compuesto de:
  - Copia de la Cédula de Urbanización otorgada por el Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial en 16/11/00.
  - Anteproyecto de Urbanización del Sector.
- Plan Parcial de Desarrollo del Sector.

La información pública de esta documentación se ha llevado a efecto mediante anuncios insertos en el diario "Información" del 9 de mayo de 2001 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 14 de mayo de 2001 y 1 de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

junio de 2001. El aviso previo a los titulares catastrales fue remitido en 8 de mayo de 2001. Todo ello resulta del acta notarial de protocolización, otorgada ante Notario de Villena D<sup>a</sup> Diamar Mata Botella en 11 de abril de 2001 y 7 de mayo de 2001.

En el periodo de exposición pública, se ha presentado una alegación por Hormigones del Vinalopó, S.A. (escrito de 25 de junio de 2001, completado por otro de 27 de junio de 2001). No se presentan alternativas técnicas en competencia.

En 10 de julio de 2001, se procede a la apertura de las proposiciones jurídico-económicas presentadas, que optan al desarrollo de la única alternativa técnica en consideración, que son tres, de las mercantiles: Gestión y Desarrollo Oeste Sector, S.L., Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 "CISCAR", Programas para el Desarrollo de Actuaciones Integradas, S.L.

En el posterior periodo de presentación de alegaciones, han sido presentados escritos por José Zapater Flor y Programas para el Desarrollo de Actuaciones Integradas, S.L.

Constan en el expediente dos informes del Arquitecto Municipal, de fechas 3 de agosto de 2001 y octubre de 2001.

En otro orden de cosas, y por su directa relación con este asunto, debe tenerse en cuenta que el pleno de la Corporación, en sesión 1 de octubre de 1987, decidió la firma de un Convenio de Colaboración con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, que tenía por objeto el desarrollo de una actuación industrial, denominada "Vinalopó", cuyo emplazamiento coincide, sensiblemente, con el contemplado en la alternativa técnica ahora considerada. Dicho convenio, que contemplaba la promoción municipal de un polígono industrial en dicho sector, con la financiación y ejecución del mismo por Sepes, fue suscrito en 25 de octubre de 1988. Por reciente acuerdo plenario de 3 de mayo de 2001, se ha decidido la rescisión de este convenio, por incumplimiento por parte de Sepes de las obligaciones que le incumbían.

## SEGUNDO. FUNDAMENTOS LEGALES.

a) Con carácter general.

- Los artículos 10, 15, 16 y 18 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, que definen el suelo urbanizable, establecen sus condiciones de desarrollo por los particulares y establecen los deberes y



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

derechos que a los propietarios de este suelo competen.

- Los artículos 10, 21 y 22 LRAU, que definen este suelo, establecen las determinaciones a que responden los planes parciales, señalando los estándares mínimos que deben cumplirse.
- Los artículos 29 y 30 LRAU, que definen los Programas de Actuación Integrada, estableciendo las finalidades que deben cumplir.
- El artículo 31 LRAU, en cuanto a las características y finalidad de la Cédula de Urbanización.

b) En cuanto al contenido de la documentación:

- Los artículos 29 y 30 LRAU, acerca de la documentación de que deben constar los programas de actuación integrada.
- Los artículos 27 y 28 LRAU, en relación con los artículos 64 y ss. y 85 del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, que establecen la documentación integrante de los Planes Parciales.

c) Sobre el procedimiento a seguir.

- Los artículos 46 y 48 LRAU, que establecen la tramitación a que deben someterse los programas de actuación integrada.
- El artículo 52 LRAU, en relación con los artículos 173 y ss. RPCV, que regula la tramitación de los planes parciales asimilándola a la de los programas, antes referida. Señala también que corresponde al Ayuntamiento la aprobación de los planes parciales que cuenten con Cédula de Urbanización.
- El artículo 59 LRAU, en cuanto a la necesidad de publicación para la ejecutividad de los acuerdos que se adopten sobre planeamiento.
- El artículo 47 LRAU, en cuanto a las condiciones de aprobación y adjudicación. Determina que el Ayuntamiento Pleno puede tomar diversas opciones en la toma en consideración de un programa:
  - Aprobar un Programa, definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición entre las presentadas, introduciendo las modificaciones parciales que estime oportunas.
  - Adjudicar la ejecución del Programa a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica. A estos efectos, se establecen unos criterios de prioridad y de selección entre las posibles proposiciones concurrentes.
  - Rechazar razonadamente todas las iniciativas que hayan sido presentadas para desarrollar la actuación, por considerar que ninguna de ellas ofrece la base adecuada para ello, resolviendo la no



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- programación del terreno.
- En el supuesto anterior, programar el terreno, optando por su gestión directa (por el municipio) cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.
  - El artículo 22 2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el citado artículo 52.2 LRAU, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la aprobación de la propuesta de Programa de Actuación Integrada y planeamiento anexo.
  - El artículo 47.1 de la Ley 7/85, en cuanto a que la adopción del acuerdo plenario pertinente, y por encontrarnos con un instrumento de planeamiento de desarrollo, no exige una mayoría cualificada.

### TERCERO. ALEGACIONES PRESENTADAS.

En el periodo de exposición al público de la alternativa técnica, ha sido presentada una alegación por la mercantil Hormigones del Vinalopó, S.L. que incide en los siguientes aspectos: referencia a finca e instalaciones industriales afectadas por la actuación, cuya subsistencia será puesta en peligro por el planeamiento propuesto que no contempla su existencia; el viario planteado tiene unas dimensiones excesivas no justificadas, por lo que debe reducirse; no existe documento de homologación del planeamiento; en todo caso, habrá que prever que el desarrollo urbanístico que se plantea supondrá la indemnización de las instalaciones afectadas, como carga añadida, lo que aconseja la variación de las previsiones.

En el periodo de alegaciones de diez días, posterior a la apertura de plicas, han sido presentadas dos nuevas alegaciones.

- a) De José Zapater Flor, que incide y ratifica las alegaciones ya presentadas por Hormigones del Vinalopó, S.A. (téngase en cuenta que el ahora firmante actuó entonces como representante de dicha mercantil). En síntesis plantea:
  - Considera que ninguna de las tres proposiciones jurídico-económicas presentadas aportan una adecuada justificación de costes, ni el procedimiento por el que llegan al cálculo de la retribución del urbanizador, porcentajes para pago en terrenos.
  - La proposición nº 3, de Programas para el Desarrollo de Actuaciones Integradas, S.L., aporta una fórmula mixta de retribución terrenos-metálico, que no se encuentra prevista en la ley.
  - Considera como la más onerosa para los propietarios, de las opciones presentadas, la proposición nº 2, que además no incluye previsión de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

indemnizaciones.

- Concluye que existe un planeamiento con una infraestructura viaria excesiva e innecesaria, a cuyo desarrollo optan tres proposiciones jurídico-económicas, carente todas ellas de los requisitos legalmente establecidos.
- b) De Programas para el Desarrollo de Actuaciones Integradas, S.L.
- Considera que han existido vicios de procedimiento en la tramitación del expediente.
  - Considera su proposición como la más adecuada, aportando cuadro comparativo que lo avala. Los convenios planteados en las otras proposiciones concurrentes, no se ajustan a la LRAU.

### CUARTO. PROPOSICIONES EN COMPETENCIA.

Completando lo ya señalado por el arquitecto municipal en sus informes con referencia a la propuesta de convenio, y teniendo en cuenta el contenido mínimo que para este documento se establece en el artículo 32 c) LRAU, puede señalarse lo siguiente:

- a) Propuesta de Convenio, licitador Gestión y Desarrollo Oeste Sector, S.L.
- ❑ Compromisos y plazos de la actuación: No se establece con claridad el plazo previsto, ya que si en la cláusula 1ª, se señala que este será de 48 meses a contar desde la inscripción del proyecto de reparcelación, en la cláusula 16ª alude a que el plazo de ejecución de las obras es de 36 meses, y en la proposición jurídico-económica, apartado VI, se señala que el plazo de ejecución de estas obras es de dos años. Con lo que existe incertidumbre a cual será en realidad el plazo exigido, no acompañándose un calendario detallado de la programación que permita aclarar estos extremos.
  - ❑ Garantías. Cláusula 5ª, garantía mínima legal consistente en el 7 % del coste de la urbanización.
  - ❑ Penalidades: Cláusula 7ª, se excluye expresamente su establecimiento, lo que puede contravenir la previsión del artículo 32 c) LRAU.
- b) Propuesta de convenio, licitador SAT 4470 “CISCAR”.
- ❑ Compromisos y plazos de la actuación. Se establece el inicio de las obras de urbanización a partir de la obtención de las primeras licencias de edificación, lo que no es asumible y supone, en definitiva, una des-regulación del plazo no permitida por la LRAU.
  - ❑ Garantías. Se señala (cláusula B-8) la garantía mínima legal del 7 % de los costes, sin embargo se establece su reducción paulatina a lo largo del proceso urbanizador, conforme a la justificación de las obras que se vayan realizando.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Esta posibilidad no puede admitirse, pretendiéndose en el convenio fundamentarla en el artículo 66.3 d) LRAU, cuando este precepto regula otra garantía diferente a la general del urbanizador.

- Penalizaciones: no se regulan.
- c) Propuesta de convenio, licitador Programas para el Desarrollo de Actuaciones Integradas, S.L.
  - Compromisos y plazos. Con referencia al modo de retribución al urbanizador, y a la fórmula mixta terrenos-metálico planteada, me remito a lo expresado en el informe del arquitecto municipal. Con respecto a los plazos, se aporta calendario con las distintas fases que supone un plazo global de tres años, sin contar las pérdidas de tiempo que se produzcan, por tramitación u otras circunstancias, entre fase y fase. El plazo estricto de ejecución de las obras, se estipula en 18 meses.
  - Garantías: Se ofrece la constitución de una garantía del 8 % del coste de la urbanización, para señalar a continuación que se reducirá posteriormente al 4 %, en el periodo de garantía de un año a contar desde la finalización de las obras, lo que no se encuentra expresamente previsto en la legislación, ni parece que deba ser asumido por el municipio:
  - Penalizaciones: Se regulan en el apartado 4. Su aplicación resultará muy difícil por la indeterminación y ambigüedad de las técnicas empleadas, por lo que deberán concretarse más los supuestos de establecimiento de las penas.

### QUINTO. CONCLUSIONES.

#### a) Con respecto al planeamiento:

Se pretende con esta actuación el desarrollo de un sector de suelo urbanizable programado previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, cuyos parámetros principales, que deben respetarse ahora, se encuentran recogidos en el artículo 2.4.4, apartados 1 y 2 d). Por tratarse de un suelo ya considerado en el Plan General de Ordenación Urbana, los promotores han solicitado y obtenido de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes cédula de urbanización que ampara el desarrollo del planeamiento parcial planteado. De conformidad con el artículo 31 LRAU la cédula es el documento que fija las condiciones de conexión de una actuación integrada con su entorno, estableciendo los requisitos mínimos e indispensables para conectar la actuación a las infraestructuras supramunicipales, a las de otras actuaciones o a la red estructural de dotaciones públicas. La cédula es documento obligatorio para la aprobación de planes urbanísticos de desarrollo y su otorgamiento pone en manos del municipio la aprobación definitiva de éstas.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

En el caso que nos ocupa, se cuenta con cédula de urbanización nº 949/2000, otorgada por el Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial en 16 de noviembre 2000 que establece que, con la actuación prevista, permite satisfacer los objetivos previstos en el artículo 30.1 LRAU sin alterar aspectos vinculados a la ordenación estructural; se hace eco de la ausencia de los informes sectoriales reclamados al Ministerio de Fomento y a la Confederación Hidrográfica del Júcar, lo que va a limitar necesariamente la fijación de las condiciones concretas de conexión. De este modo impone como condiciones, con respecto a la red de carreteras del estado, “la previa o simultánea concesión a la red, mediante la ejecución de obras externas al ámbito de la unidad de ejecución debidamente aprobadas o favorablemente informadas por la administración titular de la vía”. Con respecto a la influencia del cauce del río Vinalopó, colindante a la actuación, la Cédula se limita a establecer, a falta de informe expreso del organismo competente, que “debería tenerse en cuenta las servidumbres establecidas”.

Con posterioridad al otorgamiento de la Cédula, el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, remite informe de 4 de diciembre de 2000, desfavorable para esta actuación, emitido por el Ministerio de Fomento, por los motivos que en él se expresan. Informe que, según declara, deberá ser tenido en cuenta por este Ayuntamiento con carácter previo a la resolución sobre la aprobación definitiva del Planeamiento.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el plan parcial que se propone no contiene referencia alguna a las condiciones de conexión con la Autovía N-330, y tal como han sido puesto ya de relieve por el Arquitecto Municipal en su informe de 3 de agosto de 2001, reiterado en este aspecto por otro de octubre de 2001, la toma en consideración de este planeamiento requiere que se contemple la resolución de los accesos a la autovía, cuya propuesta concreta deberá contar con el refrendo favorable del Ministerio de Fomento, organismo titular de dicha vía de circulación; de igual modo resulta necesario acreditar el informe al respecto del organismo de cuenca, titular de las competencias sobre el cauce del río Vinalopó, asegurando así la debida articulación del planeamiento de desarrollo con las infraestructuras existentes.

b) Con respecto a la programación de la actuación.

Completada la propuesta de planeamiento, conforme se señala en el apartado anterior, y obtenidos los informes de las administraciones sectoriales, podrá entrarse a resolver sobre su desarrollo, sobre la base de las distintas proposiciones jurídico-económicas que, en el proceso convocado al efecto, han



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

optado a su ejecución.

A este respecto, y conforme indica el Sr. Arquitecto Municipal, ninguna de las tres proposiciones presentadas resulta suficientemente clara en cuanto a un aspecto de enorme trascendencia, cual es el de fijar las bases y mecanismos, conforme a las cuales ha de ser retribuido el urbanizador, siendo desde este aspecto todas rechazables; incluso una de las proposiciones, Programas para el Desarrollo de Actuaciones Integradas, presenta un modelo de retribución mixta, parte en suelo, parte en terreno, que no se encuentra prevista en la ley y que además no se aplica a todos los propietarios por igual, ya que en lo que se refiere a la contribución municipal, en cuanto titular de los terrenos que correspondan a la cesión por aprovechamiento, solo se admite la retribución en terrenos.

En lo que se refiere a las propuestas de convenio incorporadas, me remito a lo ya expresado en el anterior apartado Tercero de este informe, donde se ponen de manifiesto las carencias y defectos de que adolecen, no respetándose el contenido mínimo que para estos documentos se establece en el artículo 32 c) LRAU.

En todo caso, y para el momento de la resolución de estos aspectos, salvaguardado los extremos que ya han sido indicados, la Corporación puede optar por cualquiera de las propuestas establecidas en el artículo 47 de la LRAU, antes señaladas en el apartado Segundo de este Informe. Optándose por la aprobación del Programa y selección de la alternativa técnica, así como por el nombramiento del agente urbanizador con cargo a la proposición jurídico-económica que ha sido presentada, puede decidir el establecimiento de las modificaciones que estime oportunas, en mejor defensa de los intereses públicos que tiene encomendados, introduciendo mejoras o cambios sobre las bases que han sido presentadas por el único licitador; es aconsejable recoger como se indica arriba, de modo expreso, todas aquellas sugerencias que presenta el Sr. Arquitecto Municipal en su informe. En todo caso, si se opta por la aprobación del programa y adjudicación de la proposición, debe todo ello, en los términos que resulten, formalizarse en un convenio que debe ser suscrito por el Sr. Alcalde y por legales representantes de la entidad mercantil proponente.

c) Con respecto a las alegaciones presentadas:

- De Hormigones del Vinalopó y José Zapater Flor. Parte significativa de lo en ellas planteado viene a incidir en la estructura del sistema viario y en su relación con la Autovía. Como quiera que estos extremos ya han sido analizados anteriormente (anterior apartado 9), su resolución debe efectuarse en aquellos términos.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

En lo que se refiere a los aspectos vinculados a la existencia de una industria y las repercusiones económicas sobre la misma, debe tenerse en cuenta, por un lado, que se trata de aspectos que deben ser estudiados en el proceso reparcelatorio, como se reconoce en la alegación presentada y, por otro, apreciarse a tenor de lo señalado por el Arquitecto Municipal al respecto, quien señala la ausencia de datos por los proponentes acerca de la existencia de esta industria.

Acerca de lo alegado sobre las características de las proposiciones presentadas, puede estarse a lo señalado en el anterior apartado b).

### □ De Programas para el Desarrollo de Actuaciones Integradas, S.L.

- En lo que se refiere a los defectos procedimentales, en el acto de apertura de plicas, hay que señalar que el mismo se ha efectuado en los términos del artículo 48 c) LRAU, es decir, una vez que por el promotor se ha acreditado el proceso de información pública de la iniciativa. En cuanto a la anomalía producida con la plica del interesado, remitida por correo certificado, y registrada de entrada con posterioridad al fin del plazo de cinco días para la presentación de proposiciones, no ha producido indefensión alguna, por lo que no impide la continuación del procedimiento como el propio alegante en el suplico de su escrito reconoce.
- El resto de alegaciones se refiere a aspectos relacionados con las distintas propuestas jurídico-económicas, que han sido objeto de estudio en anteriores apartado e informes.

Finalmente, señalar que los acuerdos pertinentes deberán ser adoptados por el Pleno de la Corporación, con el quórum de la mayoría simple de asistentes.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2001, en relación con el expediente que se tramita a instancias de la S.A.T nº 4470 "CISCAR", para aprobación de una alternativa técnica para el desarrollo de una actuación integrada en el sector de Suelo Urbanizable Programado sito en los alrededores de la factoría Forte, denominado "Bulilla" en la documentación ahora presentada. La alternativa, tramitada por el procedimiento simplificado a instancia de un particular previsto en el artículo 48 LRAU, aparece integrada por: Anteproyecto de Urbanización, Cédula de Urbanización y Plan Parcial. En la convocatoria pública para el desarrollo de esta alternativa han sido



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

presentadas tres proposiciones jurídico-económicas, según consta en el acta de apertura de plicas de 10 de julio de 2001.

Abierto el debate, D. Antonio Pastor López, manifiesta que, en su opinión, no se puede llevar este asunto al Pleno hasta tanto no se cuente con los informes favorables del Ministerio de Fomento y la Confederación Hidrográfica del Júcar; que debería estudiarse la posibilidad de modificar el trazado del vial para la conexión con el suelo de enlace de la autovía, y que, en todo caso, el paso sobre el cauce del río Vinalopó debería hacerse con un puente limpio, sin colocar muros o apoyos en el interior.

Seguidamente, se debate ampliamente acerca de las condiciones de conexión de esta actuación con la Autovía de Levante, a la vista de lo dispuesto en la Cédula de Urbanización y en el informe desfavorable emitido por el Ministerio de Fomento.

Finalmente, la Comisión, con el voto en contra de D. Antonio Pastor López, y el favorable de D. Pablo Castelo Pardo, D. Antonio Martínez Vicente, D. Manuel Carrascosa Pérez, D. Francisco Más Esteban, D. Vicente Blanes Torreblanca y D. Miguel A. Valero Maestre, acuerda dictaminar este asunto, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Abierto el debate, D. Antonio Pastor López, expone, que al entender de Los Verdes, esto es adelantarse en un asunto que entienden es bastante serio, con dos informes pendientes y varios negativos de los técnicos municipales. Añade, que el argumento que se dio en la Comisión Informativa de Urbanismo de que era una forma de acelerar la disponibilidad de suelo industrial, no se ve justificada si se examinan las fechas en que el proyecto fue presentado y cuando ha sido informado por los técnicos municipales, pues, el Concejal de Urbanismo podía haber traído esta documentación con anterioridad para que se hubiera discutido más ampliamente y asegurado dos de los aspectos técnicos básicos, que los informes de los técnicos municipales ponen de manifiesto, como es la falta de aprobación definitiva del informe del Ministerio de Fomento y de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Piensan, que las dos referencias tienen repercusiones importantes y se contrastan con la información que da el Arquitecto Municipal, cuando dice que las tres propuestas que se plantean son insuficientes y, por tanto, deberían darse por nulas y esperar a que los informes pertinentes estén previamente, antes de aprobarlo con esta antelación, como se pretende. Los Verdes, consideran, que hay varios aspectos en el informe del Arquitecto Municipal, de los que desea resaltar uno, porque cree que no se



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

recoge en el dictamen de la Comisión Informativa, que es el relativo a la garantía, pues, la citada mercantil propone un aval del 7 por cien de los costes de urbanización, lo que resulta insuficiente, como se viene manteniendo desde este departamento, por lo que, se recomienda se le exija el 100 por cien del montante de las obras de urbanización, que asciende a la cantidad de 1.338.247.266 pesetas, lo que supone una diferencia importante de dinero, entre pedir un aval del 7 por cien o del 100 por cien. Su Grupo, quiere dejar patente, en primer lugar, que esta actuación debe ser informada por esos dos organismos, anteriormente citados, Fomento y Confederación Hidrográfica del Júcar y, en segundo lugar, que la solución que se le dé a la conexión potencial del Polígono Industrial para grandes industrias, tiene que pasar por una rotonda a crear justo en el puente por encima de la autovía, que coincidiría con la zona de Viveros Berbaneu, porque se supone que en ese punto iría un entronque con una futura circunvalación general a Villena, desde la zona de Biar, paralela al cauce nuevo del Vinalopó. Considerando, que ésta era una zona antes criticada por los riesgos de inundación, el hecho de que se plantee ahora sin disponer de ese informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Los Verdes entienden, que de seguir adelante con el proyecto, lo único que traerá será graves consecuencias en su desarrollo y, probablemente, un mal diseño, ya que el propio Ministerio de Fomento en una de sus alegaciones, se refiere a la incongruencia de un gran vial, que esté comunicado con la vía de servicio, por donde se suponía que se iba a tener la entrada principal, pero ese vial no se ve modificado en el expediente, sino que se añade el nuevo vial que entroncaría con la autovía y que está pendiente de informar por parte del Ministerio de Fomento. Su Grupo opina, que habiendo esperado tanto tiempo para decidirse e intentar urbanizar esta actuación, no sabe porqué el PP intenta acelerar este expediente, en este momento y no espera a los informes técnicos pertinentes, que pueden hacer que se modifique el proyecto y lo que les preocupa, en concreto, es que ese criterio que el Arquitecto Municipal marca en su informe, de que el aval sea del 100 por cien, no se tenga en cuenta y en la propuesta figure la exigencia de un 7 por cien, porque son muchos millones de diferencia. Por tanto, Los Verdes estiman, que se están obviando los informes negativos y las afirmaciones que se hicieron por los técnicos municipales, tanto en la Comisión Informativa, como en conversaciones posteriores con alguno de ellos. En base a todo lo expuesto, el voto de su Grupo va a ser en contra de esta actuación.

D.Vicente Blanes Torreblanca, aclara, que en el apartado primero de la propuesta, se dice, “bajo la inexcusable condición de acometerse la conexión de la actuación industrial con la autovía N-330, en aquellos términos que resulten del informe favorable del Ministerio de Fomento, titular de dicha vía”. Señala,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

que en la Comisión Informativa, quedó claro, porque así se pidió, que el entronque debía ser por el puente de cambio de sentido donde está Viveros Bernabeu, comenta esto, porque no sea que luego haya un acuerdo entre la empresa y el Ministerio y se plantee de otra forma, que perjudique el vial de salida. Por tanto, él añadiría en ese punto, que el entronque sea por el puente de cambio de sentido donde está Viveros Bernabeu, cuya realización corría a cargo de la empresa.

D.Pablo Castelo Pardo, manifiesta, que de la lectura de los informes y expediente que hay, depende como quiera tergiversarse o malinterpretarse, con el único ánimo y deseo de paralizar cualquier actividad ciudadana, qué duda cabe, que pueden desvirtuarse. Recuerda, que en el punto 8 de este orden del día, el Concejal del PSOE, Sr.Santamaría Sempere, hacía referencia a la falta de suelo industrial en Villena, ante la carencia del mismo y en este punto, se encuentran con la puesta encima de la mesa de un suelo industrial. Se ha hecho referencia a la falta de dos informes, pero qué pena que se haya omitido que el informe del Ministerio de Fomento, llegara después del periodo de exposición pública y alegaciones, cuando se pidieron los informes sectoriales, si bien el Ministerio dentro de plazo y forma no hizo la alegación correspondiente y, por tanto, difícilmente ni el urbanizador CISCAR ni los otros contendientes, ya que había una alternativa técnica y tres plicas correspondientes a esa alternativa, podían prever lo que el Ministerio iba a opinar, porque el informe se emitió después. Aclara, que dentro de las alternativas técnicas, solo la SAT CISCAR, incluía dentro de su presupuesto la existencia de un elemento de comunicación, con una valoración estimada y supeditado a la aprobación definitiva, aportando el día de la Comisión Informativa un proyecto para su remisión al Ministerio, para que éste pudiera dar su opinión definitiva sobre el entronque, diámetro y características, pero siempre y cuando, porque ése ha sido el criterio de Fomento, fuera a través del vial, a distinto nivel del de Viveros Bernabeu. Por tanto, el expediente está en condiciones, es una forma de avanzar, para que el urbanizador pueda tramitarlo ante el Ministerio y, posteriormente, aporte al Ayuntamiento la aprobación definitiva del diseño que han presentado, al mismo tiempo que se puede ir avanzando en lo que es el proyecto de urbanización y reparcelación, que son otros requisitos y pasos previos para que las máquinas puedan entrar allí y empezar a desarrollar el suelo industrial. Piensa, que lo que se propone no es ninguna precipitación, ya que llevan con este proyecto de Bulilla de cinco a seis años. Señala, que es un procedimiento que ha ido avanzando, con todas las cortapisas que ha tenido y, en este momento, la actuación se desarrolla sobre 295.000 metros, porque ha habido una reducción, ya que en un principio, era sobre la totalidad de la finca de 680.000 metros.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Añade, que la incongruencia que se ha puesto de manifiesto sobre ese gran vial, es porque el promotor ha considerado interesante la existencia de un vial importante, aunque no le dé conexión a la vía de servicio, interior, con una gran iluminación y que produzca ese efecto de gran imagen del Polígono, sacrificando parte del suelo y el coste que supone la obra, en beneficio de la calidad del Polígono. Quede claro, que es un capricho del promotor, que va a realizar una inversión del orden de 1.400 millones de pesetas. Por esto, cree que es de alabar, que no se hagan calles estrechas, sino unos viales y rotondas suficientemente anchas, que den facilidad a esa operatividad industrial.

D.Vicente Blanes Torreblanca, sugiere que en los planos respectivos vaya grafiado ese elemento de comunicación, ya que no aparece el entronque desde la propiedad hasta el puente donde está Viveros Bernabeu y en el supuesto de que ese terreno no sea de su propiedad, entiende, que habrá de prevenirlo.

El Sr.Castelo Pardo, puntualiza, que en el momento en que el Ministerio apruebe ese entronque, con el formato correspondiente, tendrá que incorporarse a la planimetría y anexionarse ese espacio, si no es de su propiedad y se ha de incorporar dentro del área de reparto, porque formará parte de las cargas y beneficios correspondientes de la superficie a urbanizar. No estima conveniente incluir ahora una documentación gráfica, porque puede sufrir alguna modificación, siendo preferible se aporte una vez sea aprobada.

D.Antonio Pastor López, vuelve a remarcar, en base al informe del Arquitecto Municipal, de octubre de 2001, un aspecto sobre las deficiencias de las tres propuestas, ya que en sus conclusiones, en el apartado primero, se establece que ninguna de las tres proposiciones resulta suficientemente clara en cuanto al modo de obtener la retribución del urbanizador, existiendo cierta similitud en las cargas globales, pero difiriendo bastante las valoraciones iniciales de suelo y los porcentajes de cesión de terrenos edificables, en el caso de decantarse por la cesión de terrenos para el pago al adjudicatario del programa, que en ningún caso quedan claros, de las cargas de urbanización. Los Verdes entienden, que el apartado cuarto de la propuesta, sobre aprobación de convenio presentado por CISCAR, con la introducción de las rectificaciones y mejoras que resultan especificadas en los informes emitidos por los servicios técnicos, no queda claro, así como cuál es la alternativa que debe incluirse en ese convenio, a partir de dichos informes, sino que lo que se destaca, es que está insuficiente descrito ese aspecto, considerando que el técnico municipal



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

correspondiente no define qué sería lo procedente. Piensan, que este punto deja la posibilidad a la empresa a la que se le otorgue el programa, para que decida qué es lo que va a aprobar, en un aspecto tan importante, como es la cesión de terrenos o la forma de compensar a aquellas personas que tengan terrenos dentro del plan parcial. Aclara, que el criterio de los técnicos es que las tres propuestas no son aceptables y debería iniciarse un nuevo proceso para resolver todas esas problemáticas y, de no ser así, su Grupo denuncia que ese aspecto, que afecta directamente a la capacidad de la empresa urbanizadora, está dando carta blanca a la misma, en perjuicio de los posibles propietarios, porque en ningún momento queda definido y los informes técnicos no lo hacen, porque resaltan que es una carencia y deficiencia de la propuesta. Por tanto, este punto de la propuesta, entienden, que es incompleto y procedería aclararse por parte de los técnicos municipales.

D.José Martínez Ortega, pregunta, si se cumplen los estándares que la ley marca como cesiones obligatorias en ese Programa, en cuanto a zona verde, 10 por cien de aprovechamiento obligatorio, etc., ya que a su entender, si no fuera así, el acuerdo sería contrario a derecho. Añade, que sobre la garantía, sabe que la ley marca un mínimo del 7 por cien, aunque pueden haber distintos criterios, siendo optativo ese 100 por cien.

Responde D.Pablo Castelo Pardo, que según la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, las cesiones en suelo industrial son del 40 por cien, pero lo que no viene especificado es el 10 del aprovechamiento tipo, que se recogerá en el proyecto de urbanización y reparcelación, que es un procedimiento posterior. Recuerda, que el 100 por cien de fianza se ha aplicado en una ocasión y fue en la unidad de actuación nº 3, en la última manzana del barrio La Constancia, que suponía 3.200.000 pesetas, pero en los demás casos, se ha aplicado siempre el 7 por cien. Por otra parte, si bien el Concejal de Los Verdes, en su intervención, ha hablado de denunciar, ellos no están por la agresividad, les parece más correcto poner las cosas sobre la mesa y comentarlas de una forma pacífica y ordenada, aunque parece ser que lo que debe primar, en estos momentos, es la batalla, la guerra, si bien, no va a encontrar este Concejal contrincante para ello. En resumen, cree que los informes de los técnicos municipales están bien especificados, determinan lo que hay y a la hora de firmar el convenio, les tendrán que decir si es apto o no, pero adelantar acontecimientos y prejuzgar de antemano que no va a ser apto, considera que no es el momento ahora de hacerlo, prefiere estudiarlo cuando esté sobre la mesa.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

El Sr.Alcalde somete a votación este asunto. Vota en contra D.Antonio Pastor López y lo hacen a favor el resto de miembros presentes. Por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el artículo 47.3 i), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, La Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el plan parcial de desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable situado alrededor de la factoría Forte, denominada “Bulilla”, redactado por C.A. Ingeniería y Urbanismo, S.L., con sujeción a las condiciones expresadas en la Cédula de Urbanización nº 949/2000, expedida por el Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial en 16 de noviembre de 2000, y bajo la inexcusable condición de acometerse la conexión de la actuación industrial con la Autovía N-330, en aquellos términos que resulten del informe favorable del Ministerio de Fomento, titular de dicha vía; estas obras deberán ser realizadas, promovidas y financiadas por cuenta del agente urbanizador adjudicatario del Programa y a su cargo y con motivo de éste, sin perjuicio de su derecho a repercutir los costes correspondientes a los propietarios afectados por la actuación. De igual modo, es condición de esta aprobación que la propuesta de planeamiento, en cuanto afecta a un cauce público, reciba el dictamen favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y bajo el cumplimiento de sus condicionantes, en su caso.

**Segundo.-** Aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de esta actuación, que ha sido presentado por la Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 “CISCAR”, con las modificaciones que resulten de lo establecido en el apartado anterior.

**Tercero.-** Determinar que la gestión de la actividad, en este caso, es la indirecta, designando como agente urbanizador a la Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 “CISCAR”, aceptando la proposición jurídico-económica presentada, siendo la ordenación de desarrollo de la unidad de ejecución única del Sector de Suelo Urbanizable Programado “Bulilla”, que tiene una superficie de 296.175 m<sup>2</sup>; siendo su coste de urbanización, según la proposición jurídico-económica tomada en consideración, de 1.338.247.266,- pesetas.

**Cuarto.-** Aprobar la propuesta de convenio presentada por Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 “CISCAR”, con la introducción de las rectificaciones y mejoras que resultan especificadas en los informes emitidos por



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

los servicios técnicos.

**Quinto.-** Requerir a Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 “CISCAR” para que constituya una fianza equivalente al 7 % de los costes de urbanización antes señalado, lo que debe llevar a efecto en los términos del artículo 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

**Sexto.-** Requerir al adjudicatario para la presentación de la documentación técnica de planeamiento debidamente visada por el colegio profesional correspondiente.

**Séptimo.-** Dar traslado de estos acuerdos, acompañado de copia diligenciada de la documentación, a los Servicios Territoriales de Urbanismo de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a la vista de lo dispuesto en el artículo 59.3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

**Octavo.-** Proceder a la publicación de estos acuerdos, incluido el texto íntegro de las ordenanzas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Noveno.-** Resolver las alegaciones presentadas, en los términos que resultan de lo dispuesto en los anteriores apartados.

22.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre senderos de pequeños recorrido y vías pecuarias.
--

4010\_22\_1

El Sr.Alcalde, expone, que ha recibido un escrito de D.Francisco Beltrán Ortín, como Presidente de la Asociación de Técnicos y Expertos de Actividades en la Naturaleza de Alicante (ATEANA), solicitando poder intervenir en el punto 22 del orden del día de este Pleno, relativo a la Moción de Izquierda Unida sobre senderos de pequeño recorrido y vías pecuarias, como Asociación interesada en este tema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr.Alcalde, pregunta si está presente algún representante de esta Asociación, para que antes de la lectura, debate y votación de la Moción incluida en el orden



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

del día, pueda exponer su parecer al respecto de este asunto, en un plazo de dos minutos.

A continuación, toma la palabra D.Manuel Juan Albert, en representación de ATEANA, quien agradece, en primer lugar, que se le deje intervenir en este punto, así como también las reuniones previas mantenidas con los Concejales de Turismo y Medio Ambiente y con otros Concejales. Explica, que la Asociación de Técnicos y Expertos en Actividades en la Naturaleza es una asociación sin ánimo de lucro, enmarcada en un campo de actuación de toda la Comunidad Valenciana, legalizada, que cuenta con una subvención de Consellería de Medio Ambiente para realizar este tramo de Villena. Se trataría de señalar el tramo de la Cañada Real de Almansa a su paso por Villena, con la posibilidad de unir La Encina con la Estación del Trenet de Alicante, para la práctica del senderismo y la bicicleta de montaña, siendo el propósito poder recuperar estos viales para la práctica lúdico-deportiva. Señala, que había interés por parte de un colectivo de excursionistas, senderistas y montañeros de Villena en realizar un sendero que uniera el casco urbano de Villena con la red de senderos, se empezó ya el año pasado y ahora se trata de completar lo que les queda desde el casco urbano de Villena hasta La Encina, tomando como base las vías pecuarias. Añade, que al respecto tienen permiso de la Consellería de Medio Ambiente para señalar la Cañada Real de Almansa, también de la Federación Territorial Valenciana de Montañismo. Dice, que la Asociación aportará el estudio del sendero y su trazado más los trabajos de marcado con un coste aproximado de 1.820.000 pesetas, es decir, aportan la experiencia y conocimiento en el tema, contando con una ayuda económica de 800.000 pesetas de la Caja de Ahorros de Mediterráneo. Por tanto, es el Ayuntamiento el que debe decidir, pudiendo solicitar una ayuda por medio de la Orden de la Consellería de Medio Ambiente para su realización.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, que transcrita literalmente, dice:

“En fechas próximas, hará 10 años que Izquierda Unida presentó una propuesta para la recuperación de las vías pecuarias. Estas eran vías o caminos utilizados desde el siglo XIII por los rebaños trashumantes que iban en busca de los pastos de los angostaderos o invernaderos. Hoy están en desuso para esta actividad, pero la ley las sigue contemplando como vías de carácter público, no siendo enajenables ni que se pueda legitimar las usurpaciones.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Recordando algunas de las actuaciones que solicitamos y que fueron aprobadas, pero que no se han realizado, están:

- Que se procediera al deslinde de las vías pecuarias y que en la medida de lo posible se sustituyeran los mojones de piedra con la plantación de árboles.
- Que se incluyera como itinerarios ecológicos dentro de un plan para el desarrollo turístico de la ciudad.
- Solicitar a la Consellería que redacte un informe sobre el estado actual y las infracciones cometidas y que realice el correspondiente deslinde.

Siendo Ud. ya Alcalde, volvimos a presentar una Moción sobre la necesidad de implantar un Plan de Recuperación de las Vías Pecuarias con la finalidad de que fueran espacios para usos alternativos: rutas a pie, bici, caballo, etc. También fue aprobado.

Villena se encuentra atravesada por 190 kilómetros de vías pecuarias de diferente anchura según su clasificación, por ejemplo, el Cordel de Cabrerías de Peñarubia, Cascante y la Zafra, tiene un recorrido de 39 kilómetros que pone en comunicación todos los pueblos que limitan con Villena.

Desde hace 2 años, un grupo de personas pertenecientes a la Asociación de Técnicos y Expertos en Actividades de la Naturaleza (ATEANA), intentan realizar la señalización de senderos en nuestro término municipal. Según nos han informado y hemos podido comprobar, ya han señalado uno que parte de la Ermita de San Bartolomé y va a la Colonia y ahora están trabajando en uno que desde Villena, llegaría hasta La Encina, pasando por la Zafra, sendero que coincidiría, entre otras, con las siguientes vías pecuarias: Cordel de Cabrerías por Peñarubia, Cascante, La Zafra; Cordel de la Cuesta del Morrón y Cañada Real y pasando por algunos rincones de considerable atractivo como el Barranco del Infierno.

La iniciativa es de gran importancia por la demanda, como sabrá el Concejal de Turismo, que se produce sobre este tipo de turismo. Pero esto no parece importar mucho al Partido Popular, porque en 6 años que están gobernando no lo ha gestionado y vemos como otros pueblos están realizando una política más activa en satisfacer las demandas de un turismo de interior que opta por otras alternativas. Mientras Villena sigue a la cola. Para nosotros es ya algo frecuente el presentar iniciativas novedosas ¿quién hablaba en 1992 de la recuperación de las vías pecuarias para utilizarlas como senderos con fines



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

turísticos?. Hoy vemos como otros Ayuntamiento optan por estas alternativas y lo van implantando.

Consideramos que esta iniciativa que no ha realizado el Ayuntamiento y que un grupo de personas por su cuenta y riesgo ha iniciado, bien vale que se le reconozca y se les apoye. Pero además, lo más importante de esta iniciativa es que este grupo se ha marcado un objetivo: la señalización de estos senderos por las antiguas vías pecuarias: cañadas, veredas, cordeles y coladas.

En conversaciones con ATEANA nos han informado que han tenido contactos con la Consellería y tienen el permiso para señalar estos PR, utilizando los corredores de las vías pecuarias y que su proyecto es conocido por la Concejalía de Medio Ambiente pero que hasta el momento no han tenido respuesta.

Ante esta pasividad y por lo interesante del proyecto, es por lo que solicitamos al Pleno de la Corporación:

1. Solicitar a ATEANA que presente su proyecto a este Ayuntamiento para que se pueda solicitar subvención a la Consellería de Medio Ambiente, destinada a la ordenación de senderos de pequeño recorrido. Esta convocatoria sale todos los años y puede estar subvencionada hasta un 70 por ciento.
2. Que el Ayuntamiento haga suyo el proyecto en el total del presupuesto que no sea subvencionado.
3. Dirigirse a la Consellería para que los tramos de vías pecuarias que sean señalizados como senderos sean deslindados y amojonados, en los lugares apropiados con arbolado.
4. Solicitar a la Consellería la máxima subvención para el proyecto realizado por ATEANA y presentado por este Ayuntamiento para la ordenación, señalización, adecuación y amojonamiento del sendero de Villena a La Encina.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2001, que dice:

“Se da lectura a una Moción en la que se proponen diversas medidas en orden a la señalización de senderos de pequeño recorrido y vías pecuarias de nuestro término municipal.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

D.Vicente Blanes Torreblanca, señala, que es preciso conocer cuál sería el coste de la actuación que se propone, para poder estar conforme con lo expresado en el punto 2 de la Moción.

D.Pablo Castelo Pardo, señala, que ATEANA es una empresa, por lo que cualquier adjudicación que se pudiera realizar a favor de la misma, debería hacerse previo el correspondiente procedimiento. Hace referencia a una circular recibida en el Ayuntamiento de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en la que se informa de la convocatoria de subvenciones para las tareas de señalización, con un plazo de solicitud que expira el 30 de noviembre de 2001, siendo la Federación Territorial Valenciana de Montañismo, hoy F.D.M.E.C.V. quien tiene su homologación para realizar las tareas de señalización de senderos de pequeño recorrido, con sus tarifas correspondientes. Por último, señala la necesidad de recabar una información para resolver sobre este tema, estableciendo un orden de prioridades en cuanto a señalización, encargando luego los trabajos previa licitación.

D.Miguel Angel Valero Maestre, a la vista de las manifestaciones producidas, señala que su Moción puede reducirse a un solo punto, consistente en que solicite a ATEANA que ponga su proyecto a disposición del Ayuntamiento, y a la vista del mismo, y en un próximo Pleno, resolver sobre la petición de subvención y ejecución de tal proyecto.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la propuesta apuntada por D.Miguel Angel Valero Maestre, él mismo y D.Antonio Pastor López, se abstiene, manifestando que se pronunciará en el Pleno, D.Vicente Blanes Torreblanca, y se oponen D.Pablo Castelo Pardo, D.Francisco Mas Esteban, D.Manuel Carrascosa Pérez y D.Antonio Martínez Vicente, por lo que, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente esta Moción.”

Abierto el debate, D.Miguel Angel Valero Maestre, quiere hacer unas aclaraciones respecto de lo que dijo en la Comisión Informativa de Urbanismo, ya que en ésta por parte de la Presidencia se comentó, básicamente, dos cosas: una, que ATEANA era una empresa, no una asociación sin ánimo de lucro, por lo que cualquier adjudicación que se pudiera realizar a favor de la misma, debería hacerse previo el correspondiente procedimiento y dos, que no conociendo el proyecto ni el presupuesto, no podía aprobarlo ni hacerse cargo del mismo. Añade, que tanto un aspecto como otro, va a desmentirlo y en lugar de reducir la Moción a un solo punto, la va a mantener en todo su contenido, porque las dos razones en que se basaba el PP no son ciertas. Explica, que



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

ATEANA es una asociación, no una empresa, como dijo el PP y así aparece en el Registro de Asociaciones de la Generalidad Valenciana y es reconocida como tal por la Diputación Provincial de Alicante, por lo que, estima, que siendo una asociación no sería necesario recurrir a un concurso u otro procedimiento, para que pudieran participar otras empresas en la realización de la señalización de los senderos, de la misma forma, que tampoco se hace cuando se subvenciona a otras Asociaciones para que lleven a cabo cualquier tipo de actividad, por ejemplo, la Asociación de Las Cruces, El Carril, etc. Por tanto, no cree que sea necesario mantener ese criterio sobre la realización de un procedimiento previo. Por otra parte, no es cierto que el PP no conociera el proyecto ni el presupuesto y espera que el Sr.Alcalde le corrija si se equivoca, porque parte de lo que va a decir le afecta, ya que en el mes de septiembre, se presentó el presupuesto en el despacho de Alcaldía, por lo que, debe suponer que el PP tenía conocimiento del mismo, el día 2 de octubre se concertó una entrevista con Alcaldía, que luego fue cancelada, al objeto de comentar este asunto, no obstante, como consecuencia de ello, el día 26 de octubre de 2001, se envía un escrito a la atención del Sr.Alcalde, solicitando una respuesta, para conocer si el Ayuntamiento va a patrocinar el proyecto, carta que piensa habrá leído el Alcalde y de la que tendrá conocimiento también el Grupo Popular. En base a lo expuesto, considera, que los dos argumentos utilizados por el PP en la Comisión Informativa de Urbanismo caen por su peso, al menos, a su entender. Aclara, que este asunto IU lo está defendiendo desde hace más de diez años, porque esta señalización de senderos es una actividad que va a beneficiar a todo un colectivo, a los ciudadanos de Villena y de fuera de Villena, va a facilitar que se hagan distintos tipos de actividades relacionadas con lo que es el senderismo, que esta Asociación, a diferencia de otras y está dispuesta a asumir un coste de 1.820.000 pesetas, para lo que cuentan con una subvención de la CAM de 800.000 pesetas, solicitando del Ayuntamiento una ayuda de 1.400.000 pesetas, para lo que es simplemente el material. Por todo esto, considerando, que esta Asociación pone su trabajo y esfuerzo, pidiendo únicamente el coste del material, que hay un informe favorable por parte de la Consellería de Medio Ambiente y además recomendando que se haga este tipo de proyectos y actividades, así como que se pida ayuda al Ayuntamiento, francamente, entiende que no hay lugar para que nadie de los presentes pueda estar en contra de este proyecto, porque sería absurdo, además, en cierto modo, coaccionarían futuras acciones que pretendieran llevar a cabo otras Asociaciones de Villena, creyendo que es obligación municipal, la de alentar tanto este tipo de actitudes como de Asociaciones, porque ojalá tuvieran otras Asociaciones como ésta.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

D.Vicente Blanes Torreblanca, pone de manifiesto, que su Grupo, por razones técnicas, confía bastante en la persona que Preside la Comisión Informativa de Urbanismo, pero por lo visto, ha tenido un pequeño desliz en este tema, espera que no vuelva a ocurrir y que en próximas ocasiones, antes de verter una afirmación, que se informe mejor, porque después de celebrada la Comisión, a través del Presidente de ATEANA, han recibido toda una documentación donde se acredita que es una Asociación de Técnicos y Expertos en Actividades en la Naturaleza de la provincia de Alicante. Recuerda, que en esa Comisión él se pronunció en el sentido de que era preciso conocer cuál sería el coste de la actuación que se propone, para poder estar conforme con lo expresado en el punto 2 de la Moción, pero ahora sí que se dispone de ese presupuesto, ya que tienen en su poder el escrito en el que solicita la Asociación que se les subvencione el material por parte del Ayuntamiento y ellos pondrían la mano de obra. En este sentido, da lectura al escrito de ATEANA, de fecha 27 de septiembre de 2001, donde se recoge que dicha Asociación, aportará el estudio del sendero y su trazado, más los trabajos de marcado con un coste aproximado de 1.820.000 pesetas, utilizando la ayuda aportada por la CAM para este proyecto de 800.000 pesetas. Por tanto, el Ayuntamiento tendría que aportar 1.433.200 pesetas. Por otra parte, referente a la documentación para que puedan solicitar la subvención, le ha dado una relación de todos los documentos al Presidente, el cual le ha informado que los tiene ya, por lo que no tiene inconveniente en que se pueda pedir la subvención, solo le faltaba el modelo de solicitud, que lo iba a obtener por Internet. A la vista de todo ello, el PSOE, no solo va a apoyar esta Moción, sino que le parece muy loable el defender estas posturas de determinados Grupos o Asociaciones, en concreto, la de ATEANA, que se dedica a una actividad muy interesante, como es la de señalar los senderos para poder andar por el monte y por los términos municipales, tanto de Villena como de otras poblaciones.

D.Antonio Pastor López, se refiere a que el dictamen le parece bastante incompleto, porque la discusión que se produjo al respecto, fue más extensa que la que se refleja en el acta y de hecho, alguna de las argumentaciones esenciales que utilizó D.Pablo Castelo Pardo, no aparecen recogidas en la misma, por ejemplo, cuando se hace referencia al establecimiento de un orden de prioridades, hizo clara alusión a que el PP o él como Concejal de Turismo, podría estar más interesado en que se marcara un itinerario que conectara la red de árboles monumentales, más que en la propuesta que se hacía por parte de esta Asociación, además también se refirió el Sr.Castelo Pardo, a que era materialmente imposible asumir lo que se pedía en el punto 2 de la Moción, cuando examinando la convocatoria, el Ayuntamiento únicamente se





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

compromete al 30 por cien del total solicitado. Aclara, que una cosa esencial que debería figurar en el dictamen, a lo que él se refirió, es que de la propuesta que se presenta, lo que se trata es de pedir una subvención, igual que se hace para otras unidades del Ayuntamiento y negarse a ello, era oponerse a pedir una subvención, no siendo cierto que no se puedan tomar los acuerdos antes de la fecha límite para presentar estas solicitudes, al igual que también se ha demostrado que no eran ciertas otras de las afirmaciones que se vertieron en esa Comisión Informativa. Recuerda, que él manifestó en dicha Comisión, que daba la impresión de que no existía una voluntad política para llevar adelante esta propuesta, porque había sido generada por otro Grupo, que no es Los Verdes, sino IU, pero que no era el PP tampoco. Hoy queda patente que ha sido de esta forma y que si no se accede, si es que existen esas limitaciones, que habría que ver y que se planteó en la Comisión, lo único que están haciendo es perder la posibilidad de acceder a una subvención del 70 por cien para esta iniciativa que es de gran interés. Por otra parte, sobre la alusión que hizo el Sr.Castelo Pardo, en la Comisión Informativa, no sabe si conscientemente o no, reiterada en la última Comisión de Gobierno por el Portavoz del PP en ruegos y preguntas, al poner de manifiesto que él estaba sugiriendo que se le asignara una obra a una empresa sin un concurso, dice que es falso y pide conste en acta, porque la propuesta que él hizo en la Comisión de Urbanismo, que no se recoge en el dictamen, fue que en el caso de que esta Asociación fuera una empresa, sería interesante hacerle la propuesta de que si tiene un proyecto elaborado ya y teniendo en cuenta que solamente el Ayuntamiento puede optar a este tipo de subvenciones, que la empresa lo cediera al Ayuntamiento y éste la solicitara, con el compromiso de que en el supuesto de que hubiera que hacer luego una adjudicación, la empresa concursaría igual que cualquier otra que pudiera presentarse, pero siempre que se demostrara que ésa fuera la vía y no existiera otra. Sin embargo, en este momento, como no están claras ninguna de las dos cosas, cree que el Ayuntamiento puede coger este proyecto como una propuesta elaborada, al igual que hace con otras de un técnico municipal, para poder optar a esa subvención y una vez se haya concedido, determinar cuál es el procedimiento más oportuno, no obstante, conociendo la información que hay encima de la mesa y la voluntariedad de ATEANA, duda que exista otra empresa privada, que en libre concurrencia, unilateralmente vaya a olvidarse de sus sueldos y aún en la opción que él daba, es probable que esta empresa pudiera seguir realizando esta actividad.

Por alusión, D.Pablo Castelo Pardo, expresa, que el Concejal de IU podrá desmentir lo que quiera, pero lamentándolo mucho, sus verdades, salvo que tenga una intención manifiesta y malévolas al respecto, no le hacen mella, pues,

Página: 987



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

desmiente que ATEANA sea una empresa, pero al respecto quiere decir, que su terminología de empresa es porque ATEANA, como consecuencia del desarrollo de la obra, tiene que emitir una factura al Ayuntamiento para poderle pagar, por lo que, entra en la consideración de empresa, que luego sea con ánimo o sin ánimo de lucro es otra historia, pero ha de emitir una factura por un trabajo realizado y si se le da directamente a ella, a su entender, es una adjudicación a dedo, otra cosa es que los técnicos de esa Asociación sean los más válidos, los mejores para hacerlo y todos estén encantados al respecto. No ha dicho nunca que él desconocía el proyecto, sino el presupuesto del mismo. Aclara, que él ha tenido conversaciones con el representante de ATEANA y le ha parecido muy interesante el proyecto, aspecto éste que ha ratificado el Sr. Blanes Torreblanca, cuando se ha referido a que el presupuesto lo tenían ahora, pero no en la Comisión Informativa, lamentando que si al Grupo Socialista se le ha facilitado, no se le haya dado también a su Grupo. Por tanto, deja claro que no es que él haya obrado mal, sino por el desconocimiento que tenía. Por otra parte, en la Comisión Informativa, hizo referencia a que había que tener en cuenta primero, la intención de señalar, la propiedad y el presupuesto, también comentó, que no es que pudiera tener preferencias, sino que fue la primera persona que se refirió a la señalización como algo interesante, al recordar que el año pasado, él había hecho un CD Rom sobre árboles monumentales, que este año están haciendo unos folletos de senderismo de esos árboles monumentales, con el recorrido a hacer y, por tanto, el tercer paso, sería la señalización de los mismos, ya que una vez que el Ayuntamiento hace una inversión económica al respecto, debe determinarse si es preferente un procedimiento u otro, es lo que quedó sobre la mesa, dentro de la intencionalidad que se le quiera dar a ello. Se reitera en que él no tiene el proyecto, por lo que, desconoce su cuantía económica y características, hasta tanto no disponga del mismo, su opinión será que señalar los senderos es interesante, porque en otras épocas estuvieron, con la determinación que había entonces de la huerta y con unos carteles indicando las fincas, aunque muchos de ellos han desaparecido, la posibilidad de no identificar los entornos, en este momento, es mayor, porque las generaciones actuales están menos familiarizadas con el mundo rural. En consecuencia, estima oportuno irse involucrando y éste podría ser uno de los procedimientos, pero entiende, que antes de votar esta propuesta, tendrían que saber si hay una implicación económica, de dónde va a salir y con cargo a qué presupuesto, ya que si lo fuera en el presupuesto de 2001, tendrían que volver a hacer una modificación de créditos y en las fechas que están no habría posibilidad, es decir, no es el hecho de aprobarlo o no, sino que si se aprueba, sea con el convencimiento de que se sepa a dónde les lleva. Señala, que su intervención era ésta y no iba más allá de que lo que se aprobara, se hiciera con el mayor conocimiento y raciocinio. Afirma que conoce a las personas que forman ATEANA y el gusto e ilusión que



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

ponen en este tipo de tareas, pero piensa que antes se debe definir si se quiere hacer ese trabajo y de dónde va a salir el coste económico. Por último, le parece interesante que se pueda señalar, pero que se disponga de la documentación correspondiente, para que lo que se realice, se haga de la mejor forma posible.

D.Juan Palao Menor, puntualiza, que ha quedado claro que se trata de una Asociación sin ánimo de lucro, pues, todos incluido él, habían pensado que se trataba de una empresa y parece ser, según ha informado D.Vicente Blanes Torreblanca, que se cuenta con toda la información necesaria para poder optar a la subvención. Propone que se tramite esa subvención, con cargo al presupuesto de 2001 y en el caso de que por algún defecto de forma no se obtenga, el PP aceptaría la propuesta de financiar esa obra con cargo al presupuesto de 2002.

Por alusión, el Sr.Blanes Torreblanca, informa que disponen de una documentación de la Diputación Provincial de Alicante, por la que esta Asociación es sin ánimo de lucro, no obstante, con Registro de Entrada de 14 de abril de 2000, ATEANA presentó un escrito en el que se explicaba el proceso a realizar y con fecha 8 de agosto de 2000, otro dirigido al Alcalde, donde ya figuraba un presupuesto. Aclara, que ellos han recibido la documentación esta misma mañana, pero el escrito de 27 de septiembre de 2001, sobre información del proyecto y presupuesto de senderismo, a que aludía el Sr.Valero Maestre, no está registrado, no sabe, por tanto, si el Alcalde lo ha recibido o no o si se lo han dejado en Alcaldía o no, en cuyo escrito se indican las aportaciones de que disponen y lo que se solicita al Ayuntamiento. Añade, que la Consellería de Medio Ambiente, con fecha 7 de junio de 2001, comunica, que no hay inconveniente en que por parte de la Dirección Territorial de Medio Ambiente, se proceda a la señalización del proyecto, siempre que previamente se remita un calendario de actuaciones, así como un plano de cada uno de los carteles a colocar y su ubicación sobre el terreno.

Replica, el Sr.Palao Menor, que según las palabras del Sr.Blanes Torreblanca, parece que todos estaban equivocados, porque si estaba registrado ya el proyecto en el Ayuntamiento el 28 de agosto de 2001, sin embargo, en el punto primero de la Moción, se propone solicitar a ATEANA que presente su proyecto en el Ayuntamiento, para que se pueda solicitar la subvención a la Consellería de Medio Ambiente. Por tanto, si ese escrito lleva fecha de registro de 28 de agosto de 2001, estaba ya en el Ayuntamiento con un año de antelación, de todas formas, buscarán ese documento, porque pensaban que no



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

estaba presentado.

Se reitera el Sr.Castelo Pardo, en que él no ha tenido la documentación a que ha hecho referencia el Concejal del PSOE, por lo que, no puede tener información de la misma.

D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart, opina, que se debía haber entregado esa documentación al PP, igual que se ha dado al resto de Grupos Políticos. Ella desconocía este asunto porque no estuvo en la Comisión Informativa de Urbanismo y estaba atenta al debate, porque no sabía si se trataba de una empresa, no obstante, examinada la documentación, va a apoyar la Moción.

El Sr.Palao Menor, quiere dejar constancia en el acta, de que en el expediente solo está la Moción y dictamen, no hay otros documentos.

Finalmente, el Sr.Alcalde, considera que ha quedado suficientemente aclarado el tema, alegrándose de que se hayan disipado todas las dudas que había al respecto, aunque la solicitud de subvención, según se le ha informado, hace ya seis meses que está fuera de plazo, no obstante, cree, que deben apoyar todos la Moción, si es que así les merece a todos el mismo objetivo y se pedirá en una nueva convocatoria.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, anteriormente transcrita y que se proceda conforme en la misma se indica.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente y Hacienda.

**Tercero.-** Que se solicite la correspondiente subvención en la próxima convocatoria que efectúe la Consellería de Medio Ambiente.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

23.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre soterramiento.

5000\_23\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que, transcrita literalmente, dice:

“Son ya muchos los artículos periodísticos, las mociones presentadas en los Plenos, ruegos y preguntas, sobre el tema, tan importante para la ciudad de Villena, con respecto al AVE y al soterramiento, por lo que creemos se deben tomar otras medidas, ya que ha pasado tanto tiempo y en estas fechas ya se ha convertido en un tema de urgencia.

En el Pleno del 7 de junio de 2001, a la pregunta de nuestro Grupo Socialista al Sr.Alcalde, sobre cómo estaba el asunto del AVE y del soterramiento, el Sr.Alcalde nos contestó que había enviado dos cartas al Ministerio de Fomento.

Nosotros creemos que no nos podemos conformar con mandar cartas, es el momento de empezar con otras estrategias porque si no “perderemos el tren”.

Por todo ello, proponemos:

1. Que se convoque, urgentemente, la Comisión Municipal para el Soterramiento.
2. Se solicite una entrevista con los Técnicos del Ministerio de Fomento y con el Director General, urgentemente, a la que asistan los miembros de la Comisión Especial del Soterramiento.
3. En el caso que en plazo de dos meses no recibiéramos contestación a la petición de la entrevista, avisar a los Técnicos de Fomento y al Director General, que la Comisión del Ayuntamiento de Villena va a ir a las oficinas de estos Señores.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2001, que dice:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

“Se da lectura a una Moción en la que se propone la convocatoria urgente de la Comisión Especial de Soterramiento y la celebración de una entrevista con responsables del Ministerio de Fomento.

D.Antonio Pastor López, expresa sus dudas sobre la forma de llevar a efecto lo indicado en el apartado 3 de la Moción.

Con la salvedad indicada, y con el voto favorable de los presentes, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Moción presentada.”

Abierto el debate, el Sr.Alcalde, pide al Grupo Municipal Socialista, dejar este asunto sobre la mesa, porque se va a cursar una Junta de Portavoces, entre cuyos puntos del orden del día, figurará este asunto. En consecuencia, una vez se celebre esta Junta de Portavoces, según lo que se acuerde al respecto, se procederá, porque es el objeto de la Moción que hoy se trae al Pleno.

D.Miguel Ortuño Ortuño, acepta la propuesta del Sr.Alcalde, no obstante, explica que la Moción se iba a llevar al Pleno del mes de septiembre, ya que si se observa, lleva fecha 21 de septiembre de 2001, pero no se incluyó en ese Pleno, al no convocarse la Comisión Informativa de Urbanismo. Añade, que una vez conozcan las gestiones realizadas por el Alcalde al respecto, si lo creen conveniente, la retirarán o se volverá a traer, porque es un asunto de vital interés.

Aclara el Sr.Alcalde, que no es su intención boicotear la Moción, sino ver qué se acuerda después de conocida la información que tiene, en el sentido de si se sigue adelante con ella o se enfatiza mucho más, es decir, no se trata de coartar ninguna línea de actuación.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda dejar esta Moción sobre la mesa, a la espera de que se celebre la Junta de Portavoces, a que ha hecho referencia el Sr.Alcalde.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

24.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre Sentencia del Tribunal Constitucional.

5000\_24\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que, transcrita literalmente, dice:

“El pasado 11 de julio de 2001, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales los artículos 16.1 y 38, así como la disposición final única, de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, estimando de esta forma el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida y Mixto, por el Parlamento de Navarra y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En dicha Sentencia se hace una defensa del Estado de las Autonomías y de la Autonomía Local en materia de suelo, lo que se pone de relieve, además de en los artículos declarados nulos, en el modo en que, a juicio del Tribunal Constitucional, deben ser interpretados los artículos 9; 11; 14.2.a) y b); 15; 17.1 y 18.1; 2 y 3 de la citada Ley. En efecto, en sus Fundamentos Jurídicos 14; 16; 21; 25; 29 y 30, el Tribunal Constitucional señala que las expresiones “planeamiento general”, “planeamiento de desarrollo”, “planes de ordenación territorial”, “legislación sectorial”, “planeamiento sectorial”, “sistemas generales” o “dotaciones públicas de carácter local”, pueden condicionar el modelo urbanístico de cada Comunidad Autónoma, por lo que deben ser interpretadas sin que condicionen al legislador urbanístico.

En la Sentencia se declara nulo el artículo 16.1 en razón a que la regulación del derecho de transformación del suelo urbanizable contiene opciones urbanísticas que corresponde adoptar a las Comunidades Autónomas, pues tal regulación excede de las “condiciones básicas” para asegurar la igualdad de los españoles en el ejercicio de la propiedad urbana. Igual sucede con el artículo 38, regulador del procedimiento de urgente ocupación en los procesos de expropiación forzosa, declarado nulo por el Tribunal Constitucional porque queda fuera de la competencia estatal sobre legislación de la expropiación forzosa. Como consecuencia de las anulaciones de dichos preceptos, la Sentencia declara igualmente nula la disposición final referida a los artículos anulados.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

A la vista de esta Sentencia, el Real Decreto Ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, se convierte en papel mojado porque incurre en motivos de inconstitucionalidad, toda vez que sus preceptos van más allá en el intervencionismo estatal y en detrimento del principio de autonomía que la propia Ley 6/1998.

La Sentencia es corolario del fracaso estrepitoso de la política de suelo y vivienda del Partido Popular. El acceso a una vivienda digna resulta hoy mucho más difícil que hace seis años y lo es más especialmente si hablamos de adquisición de primera vivienda por los jóvenes, lo que comporta graves riesgos en la cohesión social. El Gobierno ha abierto un frente contra las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos a los que culpa del alto coste de la vivienda, y al son del principio de que “todo suelo debe ser urbanizable” lo único que ha conseguido es favorecer la especulación de los grandes promotores y propietarios de suelo, principales culpables de que el precio de la vivienda se incremente a ritmo del 14 por ciento anual y de que acumule desde 1997 un incremento del 46,6 por ciento, sin que sea achacable a la escasez de la oferta pues durante los tres últimos años se ha construido una media anual superior a las 500.000 unidades.

Los resultados en la política de vivienda han sido vergonzosos, pues así sólo cabe calificar el que el Plan de Vivienda 1998-2001 esté cumpliendo menos de la mitad de sus objetivos, que la oferta de viviendas protegidas (V.P.O.) haya caído en el año 2000 a las cifras más bajas de la década – menos de 50.000, frente a una media anual superior a las 100.000 en el periodo 1992 a 1995- que el mercado de alquiler se sitúe sólo en el 15 por ciento del Parque Inmobiliario y que, mientras tanto, el 12 por ciento de las viviendas se encuentren vacías.

Resulta de todo punto intolerable que el Gobierno pretenda culpabilizar a los Ayuntamientos del fracaso del Plan Nacional de Vivienda con declaraciones en que se les acusa de financiarse a través de la venta de derechos urbanísticos y se les hace responsables del aumento del precio del suelo, cuando es lo cierto que el Gobierno cada día genera mayor asfixia económica a los Ayuntamientos con medidas tales con la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la reducción de un 33 por ciento de los aprovechamientos urbanísticos –han pasado del 15 por ciento al 10 por ciento- o la falta de financiación de adquisición de suelo para vivienda social.

Una política de vivienda seria y rigurosa requiere introducir nuevas herramientas orientadas a optimizar el uso del parque inmobiliario excedentario, a incentivar la oferta y demanda de alquiler, a la movilización de la vivienda





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

usada y a la rehabilitación integral de los espacios urbanos consolidados, y sobre todo, dicha política debe quedar vinculada a las políticas de ordenación del territorio y de ciudad, como vienen haciéndolo las Comunidades Autónomas con Gobiernos Socialistas que han desarrollado una legislación propia en materia de suelo obviando la Ley que ahora ha sido declarada inconstitucional en los preceptos que se indicaron con anterioridad y que para mayor escarnio algunas de ellas, como es el caso de Castilla La Mancha, vieron como el Gobierno de la Nación recurría tales normas. A la vista del resultado es hora de retirar dichos recursos.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento aprueba la siguiente Moción:

1. Instar al Gobierno de la Nación a derogar el Real Decreto Ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, y a retirar el Proyecto de Ley de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes actualmente en trámite parlamentario.
2. Instar al Gobierno de la Nación a consensuar con las Comunidades Autónomas y con la Federación Española de Municipios y Provincias, así como con los Grupos Parlamentarios, en aplicación de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la iniciativa de revisión de los marcos normativos en materia de suelo para su adaptación a dicha Jurisprudencia y una nueva política de suelo y vivienda. En este sentido, el nuevo Plan de Vivienda que está elaborando el Gobierno debe apostar seriamente por la movilización de la vivienda.
- 3 Comunicar este acuerdo al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Presidencia y a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2001, que dice:

“Se da lectura a una Moción en la que, tras analizarse los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de julio de 2001, sobre la Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones, propone que se adopten diversos acuerdos sobre políticas de suelo y vivienda.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Deliberado el asunto y sometido a votación, votan a favor de la Moción, D.Vicente Blanes Torreblanca, D.Miguel Angel Valero Maestre y D.Antonio Pastor López, y lo hacen en contra D.Pablo Castelo Pardo, D.Francisco Mas Esteban, D.Manuel Carrascosa Pérez y D.Antonio Martínez Vicente, por lo que por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente la Moción.”

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, explica, que por sentencia de 11 de julio de 2001, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales varios artículos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y lo declaró así, en virtud del recurso interpuesto por los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida y Mixto, por el Parlamento de Navarra y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Señala, que los artículos que quedan derogados lo son porque el Tribunal Constitucional consideró que pueden condicionar el modelo urbanístico de cada Comunidad Autónoma y además porque, de alguna manera, se excedían en la regulación de ciertas condiciones que el Tribunal, con buen criterio, estimaba que se debería hacer directamente por cada Comunidad Autónoma. A la vista de esta sentencia y dada la estrecha vinculación de los artículos derogados con el Real Decreto Ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, lo que se pide es la derogación de este Real Decreto Ley, ya que parece ser que toda vía va más allá en el intervencionismo estatal y en un detrimento superior de lo que la Ley 6/1998 establecía sobre el principio de autonomía. Aclara, que la Moción que se presenta es redactada por el Partido Socialista, que se envía a todas los Grupos Socialistas, para que se intenten defender en los Plenos de los respectivos Ayuntamientos y lo que se propone aprobar no es la introducción de la misma, donde se recogen una serie de argumentos, que como Partido de la oposición, se manifiestan a la hora de explicar su punto de vista sobre el tema. A continuación, da lectura a las tres peticiones contempladas en la Moción.

D.José Martínez Ortega, pregunta, si el citado Real Decreto Ley 4/2000 es posterior a la sentencia del Tribunal Constitucional.

Responde la Sra.Tortosa Urrea, que el Real Decreto Ley 4/2000 es posterior tanto a la Ley 6/1998 y también a la sentencia del Tribunal Constitucional, que es de 11 de julio de 2001.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Seguidamente, el Sr.Martínez Ortega, dice, que ha formulado esa pregunta, porque considera que una sentencia del Tribunal Constitucional, igual que invalida una serie de artículos de la Ley del Suelo, con mucha más razón debe invalidar un Real Decreto Ley.

Replica la Sra.Tortosa Urrea, que un Real Decreto Ley tiene los efectos de una Ley, pero cuando se está hablando de jurisprudencia, no tiene una aplicación directa.

El Sr.Martínez Ortega, entiende, que la Ley es superior en rango y una sentencia del Tribunal Constitucional invalida una Ley, preguntando a la Secretario del Ayuntamiento si esa sentencia no afecta también a ese Real Decreto Ley.

Aclara la Secretario del Ayuntamiento, que esa sentencia no se puede aplicar directamente a otra Ley y en cuanto a los artículos declarados inconstitucionales, se ha de modificar la Ley en virtud de esa sentencia, ya que la Ley sigue estando en los mismos términos mientras no se modifique.

D.Juan Palao Menor, puntualiza, que lo que se declara inconstitucionales son dos artículos de la Ley, pero la Ley no es inconstitucional y el gobierno deberá proceder a la modificación de esos dos artículos. Piensa, que si por parte de Grupos Parlamentarios y Gobiernos de Comunidades Autónomas, se entiende que hay un Real Decreto Ley que es anticonstitucional, el cauce es presentar un recurso y que sean los Tribunales de Justicia los que fallen al respecto. Por otra parte, sobre la introducción de la Moción, el PP quiere hacer unas puntualizaciones: en primer lugar, no son varios artículos, como se ha dicho, sino sólo dos de importancia, que se van a modificar en la Ley, porque si no podrían aplicarse; en segundo lugar, que él sepa, un crecimiento del 14 por cien anual durante cinco años, no da un incremento del 46`6 por cien, sino algo más, lo que le induce a pensar que es una Moción tipo del Partido Socialista y que se ha presentado sin la debida depuración; en tercer lugar, la referencia que se hace sobre a que “el acceso a una vivienda digna resulta hoy mucho más difícil que hace seis años y lo es más especialmente si hablamos de adquisición de primera vivienda por los jóvenes, lo que comporta graves riesgos en la cohesión social”, no es significativo. Cree, que la mayoría de los jóvenes adquieren su primera vivienda de protección oficial o de renta libre, con créditos hipotecarios y decir



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

que hoy resulta más gravosa la adquisición de una vivienda, cuando los tipos de interés pueden haber bajado del 15 ó 16 por cien hasta el 4'5 ó 5 por cien, es alejarse de la realidad. De todas formas, entiende, que la Ley y el Real Decreto Ley están ahí, el gobierno sabe que debe proceder a la modificación de esos artículos declarados inconstitucionales y si por parte de Comunidades Autónomas, se quiere recurrir ese Real Decreto Ley, que lo hagan, pero ellos no van a apoyar esta Moción.

D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, toma nuevamente la palabra, porque parece ser que no se le ha prestado atención al argumento que ella ha planteado, porque si el Portavoz del PP ha estado atento a su explicación, lo que pedía aprobar, lógicamente, no era la introducción de la Moción. Se reitera en que como Grupo de la oposición, cualquier oportunidad que tengan es buena para plantear su punto de vista, o sea, que no se entra a ver si está bien dicho o no, si es fiable o no, lo que se recoge en la parte expositiva, sino que lo que se propone aprobar son los tres puntos de la Moción. Añade, que ella ha hablado de varios artículos, porque son dos, no por darle más importancia a lo que era la derogación, sino por no entrar en el contenido de los mismos, pero lo que sí es cierto, es que en muchos artículos se plantean diferentes expresiones, como se indica en la Moción, que pueden condicionar el modelo urbanístico de cada Comunidad Autónoma y lo que el Tribunal dice es que deben ser interpretados sin que condicionen al legislador urbanístico, es decir, ha hablado de dos artículos, pero en general, se refería a una interpretación más extensa.

D. Vicente Blanes Torreblanca, aclara, que en el punto 2 de la Moción se hace referencia a “la iniciativa de revisión de los marcos normativos en materia de suelo para su adaptación a dicha Jurisprudencia y una nueva política de suelo y vivienda”, pues, una cosa es ser jurista y otra legislador y mientras el jurista no sabe de suelo ni vivienda, sí el legislador. En consecuencia, piensa, que el jurista ha establecido que determinadas cuestiones no están de acuerdo con la Constitución, por decirlo de alguna forma y las declara inconstitucionales. Por tanto, lo que se pide ahora es que el legislador, a la vista de lo que establece el jurista, adapte esa Ley del Suelo y de la Vivienda para que no sean anticonstitucionales, es decir, que se modifique a lo que el jurista ha interpretado, para que las personas que tengan que realizar proyectos sobre el suelo o vivienda puedan hacerlo correctamente, porque el jurista no entiende de esas cosas, solo se refiere a si esa Ley es constitucional o no y lo que se pretende con la Moción es que el legislador cambie lo que el jurista ha considerado que no es constitucional y modifique la Ley respecto de esos dos artículos.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Por último, el Sr.Palao Menor, expresa, que no está conforme con las palabras que acaba de pronunciar D.Vicente Blanes Torreblanca, pues, no son ellos los que tengan que decir al legislador, lo que haya fallado el Tribunal Constitucional, sino que debe ser el gobierno de la Nación, gobierne quien gobierne, como personas sensatas que son, el que haga lo que proceda.

Sometido a votación este asunto, se abstiene D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart. Votan en contra los diez Concejales presentes del PP y D.Antonio García Agredas y lo hacen a favor los cinco Concejales del PSOE y los dos de IU, no estando presente en este punto ninguno de los dos Concejales de Los Verdes. Por tanto, por mayoría, queda desestimada la Moción del Grupo Municipal Socialista, anteriormente transcrita, sobre sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de julio de 2001.

### 25.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre vial ecológico.

6062\_25\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que, transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno de 1 de febrero de 2001, nuestro Grupo planteó una serie de preguntas al Sr. Concejale de Medio Ambiente, que se detallan a continuación, en relación con la situación del vial ecológico, que todavía están sin contestar:

- 1.- ¿Se ha entregado la obra al Ayuntamiento?
- 2.- ¿Ha sido recepcionada por el Ayuntamiento?
- 3.- Si es así, ¿en qué fecha?
- 4.- ¿Se ha llevado por parte del Ayuntamiento el seguimiento con el proyecto en la mano?
- 5.- Si ha sido así, ¿cómo ha quedado definitivamente?, ¿se ha cumplido al 100 % lo proyectado?
- 6.- Si no ha sido así, ¿cuándo lo van a modificar?
- 7.- ¿Podríamos tener los Grupos Políticos un informe del resultado?

Hemos podido constatar el abandono en el que se encuentra el citado vial, que adolece sobre todo de falta de limpieza, existiendo desde la Ermita de San



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Bartolomé un arbolado de moreras en muy mal estado, debido a la falta de riego.

Por otra parte, en Comisión de Gobierno de 10 de abril de 2001 se aprobó la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de “cuidado y mantenimiento de las zonas verdes de Villena”, y una zona en concreto, “el vial ecológico”, a la empresa Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., cuyas cláusulas incluían entre las tareas a realizar: “control de plagas, limpieza de malas hierbas, sustitución de árboles u otras plantas que estén secas o deterioradas, (...), vigilancia del riego por goteo instalado y reparación de las averías que pudieran producirse en los sistemas de riego, la reposición de los elementos rotos o sustraídos, y el riego de los alcorques donde no existan goteros”.

Por todo ello, solicitamos al Pleno de la Corporación la adopción los siguientes acuerdos:

1. Que por parte del Sr. Concejal de Medio Ambiente se informe por escrito a todos los Grupos Políticos de las preguntas realizadas en el Pleno de 1 de febrero de 2001.
2. Que se facilite a todos los Grupos Políticos una copia del proyecto del vial ecológico, para que se pueda seguir su cumplimiento.
3. Que se realice por el técnico municipal competente un informe sobre la situación en la que se encuentra el citado vial y que se realice un seguimiento del cumplimiento de las tareas a realizar por la empresa encargada de su cuidado y mantenimiento.”

Abierto el debate, D.Miguel Ortuño Ortuño, expone, que el proyecto de vial ecológico, se planteó por una Moción de Izquierda Unida en el año 1989 ó 1990, concretamente, cuando estaba de Concejal D.Damián Martínez López y con muy buen criterio el PP la retomó y la obra fue realizada por la Diputación Provincial. Aclara, que la obra tiene un par de años, pero a este vial ecológico no se le ha prestado mucha atención en cuanto a su mantenimiento. Recuerda, que con muy buena intención, el Concejal de Parques y Jardines y el de Medio Ambiente, contrataron con una empresa privada la limpieza y mantenimiento de los jardines y también de este vial ecológico, castillo La Atalaya, etc., pero consideran que, de momento, la empresa adjudicataria de estas tareas, no se está ganado el sueldo, porque él, que recorre ese camino casi todas las semanas, puede observar que tiene muchas deficiencias, bancos rotos, el riego por goteo no funciona en la mayoría del recorrido, han desaparecido o secado muchos de los árboles que



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

se plantaron, algunas plantas están totalmente enterradas o tapadas por las hierbas que han crecido alrededor, no queda zahorra en la mayoría del tramo y más o menos, en vez de un vial ecológico, parece un camino rural más. Su Grupo, lo que pretende con esta Moción, es que todo lo que se hace con muy buen criterio y gusto, tenga un seguimiento y un mantenimiento, no dice que no se haya hecho, en algún momento. Sabe que los trabajadores del Ayuntamiento tienen excesivo trabajo, es decir, falta personal para esas tareas y es lógico que se haya dado a una empresa privada para que lleve a cabo ese mantenimiento, pero cree que a esta empresa hay que seguirle los pasos, porque en un principio, sí que se limpió en el primer tramo, desde que se entra al vial donde está la cooperativa del vino hasta San Bartolomé, pero había hierbas que tapaban por completo la mayoría de los pinos. Informa, que a raíz de una conversación que mantuvo con el Sr.Carrascosa Pérez, fueron y limpiaron, pero solo la base de los troncos de los pinos y el resto quedó lleno de matojos. Por esto, se solicita lo que se recoge en los tres puntos de la Moción. Es evidente que no está exagerando, el vial quedó muy bien, pero no sabe si es por el sistema de goteo que no funciona, porque la tierra está seca e incluso rascando el árbol un poco, también la savia. En consecuencia, lo que se pretende, es que un vial tan bonito, que lo utiliza mucha gente, no vaya desapareciendo poco a poco, se trata de vigilar más a la empresa por parte de la Concejalía, ya que según se establece en el contrato, tiene que hacer una dedicación mensual de 9 días y de 108 días al año, por un presupuesto de 1.285.000 pesetas. Ruego, que se le exija que dentro de esas condiciones establecidas en el contrato, tenga ese vial ecológico en debidas condiciones.

D.Vicente Blanes Torreblanca, amplía esta información de su compañero, haciendo referencia a que la caseta de aparatos de maniobra de control del agua, estaba sin candado y sujeta con un trozo de palo, en cuyo lugar hay unas válvulas de control que son caras y donde cualquier persona puede abrir y manipular. Sugiere, que por parte de la Concejalía o de los técnicos, se den una vuelta por allí y vean lo que acaba de poner de manifiesto.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acuerda:

**Primero.-** Que por parte del Sr. Concejal de Medio Ambiente se informe por escrito a todos los Grupos Políticos de las preguntas realizadas en el Pleno de 1 de febrero de 2001.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Segundo.-** Que se facilite a todos los Grupos Políticos una copia del proyecto del vial ecológico, para que se pueda seguir su cumplimiento.

**Tercero.-** Que se realice por la técnico de medio ambiente, un informe sobre la situación en la que se encuentra el citado vial y que se realice un seguimiento del cumplimiento de las tareas a realizar por la empresa encargada de su cuidado y mantenimiento.

26.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la fuente de la Plaza del Rollo.

5000\_26\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que, transcrita literalmente, dice:

“Responder a las necesidades ornamentales de una ciudad que tiene clara vocación de desarrollo y al mismo tiempo optar por armonizar y conservar el legado histórico, es a veces, uno de los grandes retos con los que nos enfrentamos los políticos.

Ante este reto, otras poblaciones han hecho intervenciones urbanísticas idóneas, que implantan, modelan, desplazan, rectifican e incluso quitan actuaciones heredadas o nuevas.

El PSOE, atento a las aspiraciones de los ciudadanos hemos reflexionado profundamente sobre la actuación urbanística de la Plaza del Rollo y hemos observado la evolución que esta Plaza ha tenido en los últimos años y es por esto que planteamos estas modificaciones que a continuación proponemos y daría más prestancia y mejora a la única fuente de nuestra Ciudad, portal del Casco Histórico y acceso a la ciudad por el sureste.

La propuesta de mejora sería remodelar el mecanismo de distribución de aguas de dicha fuente, a fin de que conservando el actual diseño, se pudieran conjugar otros nuevos, más variados y adecuados al tipo de Plaza y a los cánones de belleza que fuentes del mismo rango, disponen en otras poblaciones.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación lo siguiente:





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

1. Que por los técnicos municipales correspondientes elaboren un proyecto de remodelación de dicha fuente sobre el mecanismo de distribución de aguas y ornamentos así como mecanismo de luces para dar más belleza a la misma.
2. Que los costes presupuestarios de dicha remodelación se tengan en cuenta para los nuevos presupuestos municipales del ejercicio 2002.”

Abierto el debate, D.Miguel Ortuño Ortuño, dice, que parece contraproducente que una obra que realizó el PSOE, sea ahora este Grupo el que pida la remodelación de esa fuente, pero piensa, que casi todo en esta vida es modificable y aunque en su momento, esa fuente, gustase más o menos, cumplía su función, porque es la única de esas características que tienen en la ciudad, está ubicada en un sitio muy bueno, ya que está a la entrada por la parte de Alicante, Alcoy, Biar, etc., y frente a lo que es la puerta de entrada al casco histórico, sin embargo, consideran que no está cumpliendo con los fines que, a lo mejor, el Arquitecto que la diseñó hubiera querido, si bien es verdad que el brazo que tiene no fluye el agua por su totalidad, aparte de otras deficiencias, es decir, es una fuente que deja un poco que desear. En consecuencia, su Grupo pide en la Moción, que respetando la estructura de la fuente, se modifique, porque no cumple tal vez las funciones que su diseñador pensó debía tener. Por esto, se pide que por los técnicos municipales se estudie una remodelación de los chorros del agua porque, verdaderamente, podía quedar una fuente muy bonita, ya que es un lugar muy visitado, modificando el sistema de los chorros y colocando incluso algún mecanismo de luces.

El Sr.Alcalde, aclara, que esta obra es hija del Arquitecto Municipal y el único que puede retocarla es él. Cree que, efectivamente, la idea que él diseñó, en su día, de que esa lira pudiese estar dibujada a través de los hilos de agua, era muy bonita, pero la cal y la pérdida de presión, no han conseguido el resultado apetecible y, a lo mejor, aunque se limpiara, a los dos meses, podría dar el mismo resultado. Por consiguiente, está de acuerdo en que ha llegado el momento de tratar de convencer al Arquitecto Municipal, para que actúe sobre su propia hija. Por otro lado, reconoce, que la fuente tiene también serias deficiencias en cuanto al vaso, porque el desagüe no es correcto y hay serios riesgos de electrocución para poder entrar allí a limpiarla, cosa que han denunciado los servicios municipales varias veces y cuando han de entrar, lo hacen con cierto miedo. Por tanto, opina, que hay que poner en orden, tanto la parte técnica como la de belleza de la fuente y espera que D.Julio Pascual Roselló Serrano, acepte bien el guante que le van a tirar y que lo haga.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acuerda:

**Primero.-** Que por el Arquitecto Municipal se elabore un proyecto de remodelación de la fuente de la Plaza del Rollo, sobre el mecanismo de distribución de fuentes y ornamentos, así como de luces, para dar más belleza a la misma y se tenga en cuenta la sugerencia del Sr.Alcalde, respecto de las deficiencias que presenta el desagüe.

**Segundo.-** Que los costes presupuestarios de esta remodelación se tengan en cuenta en el presupuesto municipal de 2002.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Intervención.

El Sr.Alcalde, dado lo avanzado de la hora, levanta la sesión, siendo las 24 horas, del día al principio expresado, indicando, que se reanudará la sesión el próximo lunes, día 19 de noviembre de 2001, a las 20 horas, para tratar los puntos que se han dejado pendientes, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicente Rodas Amorós

Fdo.: Amparo Macián García